TOMO XLVI — Montevideo, Viernes 16 de Febrero de 1917 — Núm. 3332

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Presidencia de la República

Mensaje del Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera, á la H. Asamblea General, al inaugurarse el 1.er período de la XXVI Legislatura.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Honorable Asamblea General:

De conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución de la República, declaro inauguradas las sesiones ordinarias correspondientes al primer período de la XXVI Legislatura, y asimismo tengo el honor de informar á Vuestra Honorabilidad sobre la situación interna y externa del país en el segundo año de mi gestión presidencial.

La República mantiene cordiales relaciones, tanto con las naciones que están actualmente en guerra como con aquellas que han permanecido neutrales. Las reglas de neutralidad han sido aplicadas con rigor y con la más sincera imparcialidad, no obstante las serias complicaciones que, día á día, provoca el magno conflicto en que están envueltos casi todos los países de Europa. Fuertes en el cumplimiento de nuestros deberes, hemos protestado cualquier violación de nuestros derechos, reservándonos la facultad de reclamar las satisfacciones debidas á nuestro honor ó las indemnizaciones de los daños que nos causaren.

Confío, sin embargo, en que será posible sostener el país fuera de toda complicación exterior sin menoscabo de nuestro honor y de nuestros derechos.

Como un medio de velar cuidadosamente los fueros y los intereses de la Nación, creí conveniente proveer algunas Legaciones en aquellos países en que, por diversas razones, pudiera ser eficaz la acción de nuestros representantes. He pensado que la erogación que se ocasionará será mínima en comparación con los beneficios morales y materiales que la obra de diplomáticos inteligentes producirá á la República.

No he perdido oportunidad de expresar, en todo momento, nuestra amistad hacia los países americanos con quienes cultivamos mayores relaciones. Es así que el Uruguay ha tenido representación oficial, ya por medio de Ministros Plenipotenciarios en misión especial ó por embajadas extraordinarias, en los actos á que dieron lugar la transmisión del mando en las Repúblicas del Perú, Paraguay, Chile y Argentina.

Con motivo de las fiestas con que la Argentina celebró el primer Centenario de su Independencia, envié á Buenos Aires una embajada que expresara la sincera simpatía con que nuestro pueblo se asociaba á la conmemoración de todos sus gloriosos acontecimientos históricos.

En el mes de Diciembre último se trasladó á Río de Janeiro el señor Ministro de Relaciones Exteriores para devolver la visita que en 1915 hizo al Uruguay el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil doctor Lauro Müller.

La Embajada Uruguaya fué objeto de las más afectuosas demostraciones de amistad, no sólo de parte de los altos Poderes Públicos, sino de todo el pueblo brasilero. En tal oportunidad, los dos Ministros de Relaciones Exteriores suscribieron tres Convenciones de gran importancia: una, estipulando el arbitraje amplio, que asegura la paz entre los países signatarios; otra, que caracteriza mejor la línea divisoria; y la última, que responde á una imperiosa exigencia de la vida fronteriza de las dos naciones,—sobre extradición de criminales.

El año transcurrido ha sido de intensa actividad política. El primer semestre fué consagrado por entero á la preparación de las elecciones de Convención Nacional Constituyente. Como el procedimiento comicial, —creado por la ley de Septiembre 1.o de 1915,—era nuevo entre nosotros, hubo necesidad de la sanción de diversas leyes que hicieran más eficaz la garantía que se había pretendido implantar con el sistema del voto secreto.

Las elecciones se efectuaron en medio del mayor orden, sin que se produjera ningún incidente durante los actos electorales. Posteriormente ocurrieron algunos, como consecuencia de la efervescencia de las pasiones partidarias, que se producen siempre después de actos que defraudan las esperanzas de los electores.

El número de los votantes que concurrieron á las urnas alcanzó á 146.632, ó sea un poco más del 60 o|o del total de inscriptos, que era de 249.178, incluídos los analfabetos, lo que revela una intensa actividad cívica.

La Asamblea Nacional Constituyente, elegida el 30 de Julio de 1915, empezó á funcionar en el mes de Noviembre, habiéndosele suministrado los recursos necesarios para su funcionamiento y rendido los honores que se estilan para apertura de Asamblea General.

Transcurridas las elecciones de Julio, los partidos se aprestaron para los comicios de Noviembre, en los que se renovaría totalmente la Cámara de Representantes y parcialmente la de Senadores. Como no hubiera sido posible publicar, dentro de los plazos que establece la ley, los Registros Cívicos, fué menester aplazar las elecciones generales para el 14 de Enero de este año.

Estos comicios se realizaron con toda tranquilidad, sin que, como en las de Julio, ocurriera ningún conflicto. Solamente después de conocidos los resultados de la elección, algunos exaltados provocaron disturbios más ó menos graves. La policía cumplió rigurosamente con su deber, como así lo reconocieron aún los opositores.

Las elecciones de Enero se han caracterizado por el número de sufragantes, que fué de 129.008, sobre 223.709 inscriptos (excluídos 41.120 analfabetos, que no podían votar), cifra reveladora de la cultura política que ha alcanzado nuestro país, al amparo de las leyes libérrimas que se han dictado y de la absoluta garantía que para la emisión del sufragio ofrecen los Poderes Públicos.

Dichas elecciones se efectuaron sin el sistema del voto secreto. A pesar de eso, es de notarse que la proporción del número de sufragantes fué mayor que en Julio (eliminados los analfabetos que no podían votar), lo que es revelador del progreso cívico del país, y proclama bien alto la confianza que le inspiran los Poderes Públicos.

Después de verificadas las elecciones de Julio, ocurrió una crisis ministerial. Designé, para ocupar algunas carteras vacantes, á ciudadanos afiliados á los partidos opositores, como medio de demostrar mi propósito de administrar bien, sin tener en cuenta la filiación política de mis colaboradores. El resultado de ese ensayo no respondió á las esperanzas que en él se habían cifrado. La práctica demostró, una vez más, que no es posible realizar, dentro de nuestro régimen, gestión útil para el país sino con los hombres pertenecientes al partido de gobierno.

La colaboración en el Gobierno de personas pertenecientes á partidos ó fracciones adversas al que rige los destinos del país, ha dado aquí el resultado de complicar la necesaria unidad de acción, y de mantener al pueblo en la constante preocupación de esperar á cada momento situaciones de crisis, creando esto un estado de ansiedad que conspira contra el buen funcionamiento de los resortes gubernativos.

La nueva crisis ministerial trajo alguna intranquilidad en el primer momento, que desapareció casi de inmediato, ratificando así, el país entero, su confianza en el Gobierno, como se comprobó con la normalización primero, y el repunte después, de los títulos que se negocian en la Bolsa.

Ese sentimiento de confianza se acentuó aún más después que se conocieron los resultados de las elecciones del 14 de Enero, que aseguró la mayoría de la representación legislativa al partido que gobierna el país.

Todos los derechos están perfectamente garantidos y se ejercitan libérrimamente, sin otras limitaciones que las de la Constitución y de las leyes. Algunos de esos derechos se ejercen hasta llegar á la licencia. Ejemplo elocuente de esta afirmación es lo que ocurre con la libertad del pensamiento que se expresa por medio de la prensa. Ciertos diarios usan un lenguaje de singular violencia, excitan los odios del pueblo contra los Poderes Públicos, é incitan al desprecio y al desconocimiento de las leyes, sin que por ello el Gobierno haga uso de las facultades legales que tiene para reprimir tales excesos. Por el contrario; sus autores

gozan de absoluta impunidad y son amparados por las policías dependientes de esos Poderes Públicos á quienes calumnian é injurian. Para comprobar la verdad de ese aserto, transcribo algunos *especímenes* de la literatura empleada por ciertos órganos opositores:

«El Pueblo», en un editorial titulado «En plena dictadura», dice:

«A los extremos á que se abandona el «actual mandatario sólo llegan los que no «admiten fronteras morales para sus gestio-«nes, ni tienen concepto que determine su «conciencia de mandatario»; y en otro titulado «Sin vacilar», expresa: «La situación «política tiende á agravarse. Día á día se «hace mayor la insolencia gubernativa y se «acentúa el menosprecio del oficialismo por «la oposición nacional. No se pierde oportu-«nidad para vejar al país, no se deja oca-«sión para provocar al pueblo. Inconciente «del peligro, la oligarquía, cifrando su con-«fianza plena en la fuerza material que la «sustenta, se cree inconmovible y al abrigo «de toda complicación peligrosa. Falta al de-«recho, se pone fuera de la ley, viola los «pincipios, hace mangas y capirotes de los «preceptos del honor y del deber, para seguir «usurpando, cada vez más, el ejercicio de la «soberanía popular».

«La Tribuna Popular», con su lenguaje de todas las épocas, en un artículo titulado «Las venganzas solapadas del Presidente», dice:

. . . .

«No es extraño, pues, que la exhortación «tuviese términos altisonantes, pero que no «presupone la comisión de un delito, como «con toda mala fe lo ha pretendido, á estar «á nuestros informes, el doctor Viera, cuan-«do lo único que hay es la mezquindad mo-«ral del hombre que por un sarcasmo está «desempeñando la primera magistratura.»

En otro titulado «Las «curiosidades» del Parque Hotel», dice:

. . . .

«Las orgías romanas, las ídem bizantinas, «las de la Rusia de los archiduques sinver-«güenzas, la «mesa redonda» de los prínci-«pes prusianos (que tan admirablemente «describió Harden), y otros gloriosos epi-«sodios de la cochinería humana, tienen en «ese Hotel una digna reproducción.»

Otro artículo lo titula: «SEÑORES OFICIALISTAS: HABLEMOS DE LA PRÓXIMA REVOLUCIÓN». A continuación se transcriben algunos de sus párrafos:

. . . .

«No hemos sido nunca partidarios de cul-«tivar el «patriotismo del silencio». Quede «ese procedimiento para los que tienen algo «que ocultar. Nosotros seguimos — hoy co-«mo ayer — creyendo que los males de la «patria deben ser exhibidos, para que los «hombres de buena voluntad cumplan, por «honor del país y por honor propio, con un «deber desgraciadamente olvidado con fre-«cuencia. Hablemos, pues, señores oficialis-«tas, de algo que ya se ahonda en el senti-«miento popular, y crece empujado por el «aspecto que ofrece la situación de la Repú-«blica en manos de quienes hoy la gobier-«nan.»

. . . .

«Para bien de la patria, quiera nuestro «destino evitar tan enorme desgracia. Los «señores oficialistas no la ven, pero cuantos «hacen diariamente el balance de las exac-«ciones que el Gobierno comete, ya están «convencidos de la dolorosa necesidad de «suprimir las palabras, para detenernos á «tiempo al borde del precipicio.»

El mismo diario publicó el siguiente suelto:

«DESVERGONZADOS»!

«La Cámara, la mayoría peliculera de la «Cámara, que ya felizmente terminó su «mandato, votó á tambor batiente la suma «de 100.000 pesos para obras de vialidad. «Sin embargo, no se construirá un solo me-«tro de camino. Ese dinero se emplea en el «ejercicio del fraude electoral. ¿Y habrá un «solo ciudadano decente que vote por estos «salteadores de la Hacienda Pública?»

Y por su parte el «Diario del Plata», con la misma serenidad y cultura que los diarios citados, dice en artículo titulado «El Presidente ante el país»:

. . . .

«Prometió el respeto á la voluntad de las «mayorías electorales, expresadas en el co-«micio trascendental del 30 de Julio, y sin «embargo, todo su esfuerzo se ha concretado «á desacatar aquella voluntad, valiéndose «de los torpes medios que restan á un go-«bernante que ha perdido todo freno de «moral política.»

. . . .

«Por inconsecuencia ó por ineptitud, el «doctor Viera prefirió volver á sus viejas «inclinaciones. En tal actitud lo sorprende «el comicio del 14, y en éste, como decimos, «colma la medida de la impudicia electoral. «Hecha la resolución de ganar la mayoría «á toda costa, el gobernante revela un des-«enfreno que ni aún los más audaces ex-«teriorizaron, acaso porque en medio de «todo tuvieron una mayor noción de la res-«ponsabilidad. El comicio del 14, entre sus «benéficas consecuencias, cuenta, pues, con «la de haber liquidado moral y material-«mente, ante el concepto público, al gober-«nante actual.»

Y en otro, con el epígrafe «Al pueblo», se publican los siguientes párrafos:

. . . .

«Todos los buenos ciudadanos deben votar «contra este régimen caracterizado por el «desorden administrativo, por el despilfa-«rro de las rentas públicas, por la persecu-«ción sistemática al capital, por el falsea-«miento de la soberanía nacional, por la sub-«versión de todos los principios republica-«nos.»

. . . .

«Capitalistas: votad contra el Gobierno, «cuyo triunfo señalaría la reanudación de «la política de persecución mortal á todos «los que poseen algo, condenados á la ex-«poliación y al saqueo disfrazados bajo la «denominación de impuestos!»

Frente á esa prensa agresiva y licenciosa, conservo mi tranquilidad de espíritu; es que tengo conciencia de que cumplo honestamente con los deberes que me impone el alto cargo con que me ha investido la soberanía nacional, y abrigo la seguridad de que el país no toma en cuenta esos desahogos pasionales, dispensándome, en cambio, su apoyo moral.

Antes de concluir, debo llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre las probables consecuencias que sobre nuestra economía nacional puede producir la nueva faz que ha asumido la guerra marítima; consecuencias que pueden ser de extrema gravedad, especialmente desde el punto de vista del rendimiento previsto de las rentas, así como en todo lo referente al funcionamiento de nuestras industrias y al aprovisionamiento del pueblo.

Siempre atento á las necesidades de la Nación, y pronto á buscar la solución de los problemas que afectan la vitalidad del país, no dejaré, llegada la oportunidad, de solicitar el apoyo de Vuestra Honorabilidad.

En los capítulos que siguen hallará Vuestra Honorabilidad una información completa sobre los trabajos realizados por cada uno de los Ministerios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ELECCIONES

Los cuadros en que más adelante se establece el número de votantes de los distintos partidos en las elecciones de Asamblea Nacional Constituyente realizadas el 30 de Julio de 1916, y las generales de representantes, Juntas Electorales, Juntas Económico-Administrativas y parciales de Colegios Electorales de Senador en siete Departamentos, efectuadas el 14 del mes pasado, demuestran, comparadas sus cifras con las que arrojan las elecciones de los períodos anteriores, un enorme aumento de concurrentes á las urnas, que se traduce en un ndiscutible progreso de la vida cívica del país, pues no está en relación con el débil aumento de la población en los mismos años.

Un factor que necesariamente ha debido influir en este resultado, ha sido, entre otros, la inscripción obligatoria impuesta por la ley de 1.o de Septiembre de 1915. El número total de inscriptos que fué de 208.058 letrados y 41.120 analfabetos en el período extraordinario, llegó, terminado el ordinario para las elecciones últimamente realizadas, á la cifra de 223.709.

Van á continuación los referidos cuadros:

Elecciones de Asamblea Nacional Constituyente (30 de Julio de 1916)

DEPARTAMENTOS	PARTIDOS				
	Colorado Colegialista	Nacionalista	Colorado Anticolegialista	Socialista	Católico
Artigas	1.256	764	304	—	—
Canelones	5.411	5.953	1.417	—	530
Cerro Largo	1.886	3.486	402	—	—
Colonia	3.040	3.201	369	—	—
Durazno	2.249	3.189	770	—	—
Flores	912	1.469	—	61	—
Florida	2.492	4.431	526	—	—
Maldonado	2.575	1.996	676	—	—
Minas	2.244	4.156	1.726	30	—
Montevideo	19.955	15.758	4.496	1.635	1.012
Paysandú	1.800	2.319	621	205	48
Río Negro	831	1.568	548	29	—
Rivera	2.679	2.911	—	—	—
Rocha	2.805	2.692	—	—	—
Salto	2.558	2.098	813	—	—
San José	1.352	3.815	505	—	—
Soriano	2.303	2.476	535	41	—
Tacuarembó	2.555	3.231	511	—	—
Treinta y Tres	1.517	2.560	419	—	—
Totales	60.420	68.073	14.548	2.001	1.590

Elecciones generales (14 de Enero de 1917)

DEPARTAMENTOS	PARTIDOS						
	Colorado	Nacionalista	Riverista	Coalición	Socialista	Rionegrense	Autonomía colorada
Artigas	1.269	654	—	—	—	—	—
Canelones	5 211	—	—	5.526	—	—	—
Cerro Largo	1.446	2.347	—	1.168	—	—	—
Colonia	2.871	2 683	—	—	—	—	—
Durazno	2.047	2.547	—	—	—	—	—
Flores	821	728	—	405	31	—	—
Florida	2 374	3.851	—	—	—	—	—
Maldonado	2 363	—	—	2.246	—	—	—
Minas	1.844	2.885	1.165	—		—	—
Montevideo	26.304	—	—	18.256	527	—	—
Paysandú	1.880	1.739	352	—	95	—	—
Rio Negro	775	1.342	—	—	21	315	—
Rivera	2 062	1.614	—	—	—	—	196
Rocha	2.902	—	—	2.924	—	—	—
Salto	2.189	—	—	1.729	—	—	—
San José	1.055	1.4 2	386	—	—	—	—
Soriano	2 299	2.085	113	—	29	—	—
Tacuarembó	2 686	2 479	253	—	—	—	—
Treinta y Tres	1.249	1 861	397	—	—	—	—
Totales	63.617	29.257	2.666	32.254	703	315	196

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 21 de Julio de 1916, el Poder Ejecutivo, por esta Secretaría de Estado, procedió, dentro de los plazos respectivos, á la publicación de las inscripciones verificadas en el período ordinario de inscripción en folletos, que fueron repartidos en todos los Departamentos de la República, y, luego, terminados los juicios de tachas opuestas en el de calificación último, publicó en libros, igualmente distribuídos, los Registros Cívicos Departamentales definitivos; esto es, la nómina de los ciudadanos inscriptos hábiles para votar en las elecciones generales últimas.

La postergación que hubo de hacerse de las fechas establecidas para las inscripciones y calificaciones trajo como consecuencia que la de las elecciones, que según la ley debían realizarse el último domingo del mes de Noviembre, se llevara al 14 de Enero último, habiéndose dejado un término verdaderamente angustioso entre la de los juicios de tachas concluídos y dicha fecha, para llevarse á cabo la publicación y distribución de los Registros á que antes me he referido.

Terminado el mandato de las Juntas Económico-Administrativas el día 31 de Diciembre pasado, y no siendo posible la instalación de las nuevas Juntas el 1.o de Enero, como lo establece la ley orgánica, fué necesario, ante este caso de acefalía absoluta de las Corporaciones Municipales, designar Comisiones Extraordinarias, de acuerdo con la facultad que al Poder Ejecutivo da la ley de Intendencias Municipales en su artículo 15, no siendo el caso ocurrente el previsto por el artículo 3.o de la Ley Orgánica de Juntas antes citada, que se refiere sin duda alguna al de la imposibilidad en que por cualquier motivo se encuentra una Junta electa, de constituirse, para cuyo funcionamiento deberá el Poder Ejecutivo adoptar las medidas conducentes. No habiendo, como en el caso recientemente presentado, Junta electa, el Poder Ejecutivo no tenía por qué acelerar su funcionamiento.

Estado comparativo de votantes en las elecciones de 1907, 1910, 1913, 1916 y 1917

DEPARTAMENTOS	*Total de votos en 1907*	*Total de votos en 1910*	*Total de votos en 1913*	*Total de votos en 1916*	*Total de votos en 1917*
Montevideo	10 612	9.034	17.883	42.856	45.087
Canelones	3.407	3.219	4.648	13.311	10.737
San José	1.378	645	1 621	5.672	3 853
Soriano	2.012	1.084	2.239	5.355	4.526
Colonia	2.088	1.352	2.309	6.610	5.554
Río Negro	1.062	636	1.287	2.886	2.453
Paysandú	1.505	1.288	1.479	4.993	4.066
Salto	1.434	986	1.853	5.469	3.918
Artigas	861	767	958	2 324	1.923
Rivera	1.218	885	1.577	5.590	3.902
Cerro Largo	2.366	882	1.483	5.774	4.961
Treinta y Tres	1.412	1 046	1.516	4.496	3.507
Rocha	3.946	2.198	3.545	5.497	5.826
Maldonado	2 067	1.477	2.629	5.247	4.609
Minas	2.020	1.341	2 539	8.156	5.894
Durazno	1.359	1.214	1.582	6.208	4.564
Tacuarembó	2.688	1.597	2 464	6.297	5.418
Florida	2.624	1.095	2 028	7.449	6.225
Flores	814	516	1 088	2.442	1.985
Totales	44 693	31.262	54.728	146.632	129.008

POLICÍAS

La organización y mejoramiento de los servicios policiales han sido atendidos con preferencia durante el año transcurrido. Numerosos decretos, resoluciones y circulares ministeriales han sido dictados con el fin de conseguir que la misión delicada á cargo de la autoridad policial se lleve á efecto en las mejores condiciones posibles para que los bienes y las personas sean perfectamente garantidos.

Uno de los factores más eficientes para obtener los resultados que en esta materia se persiguen es, sin duda alguna, la selección del personal policial, habiéndose recomendado á los señores Jefes Políticos que al elevar las propuestas que presentaren para llenar las vacantes producidas en la Administración á su cargo, tuviesen en cuenta sus condiciones de idoneidad, honestidad y conocimiento de la sección en que les tocase desempeñar sus funciones.

Por decreto de fecha 9 de Febrero de 1916 se delegó en los Jefes Políticos la facultad de nombrar el personal inferior de su dependencia.

Las irregularidades cometidas por los empleados de policía han sido reprimidas en todos los casos, tratándose de esclarecer préviamente los hechos, muchas veces denunciados por la prensa, y aplicándose en una forma consciente las sanciones disciplinarias correspondientes.

A consecuencia de los sumarios levantados con ese motivo, se decretó por el Poder Ejecutivo los siguientes ceses y destituciones: Un Oficial 2.o, dos Inspectores de Policía, un Comisario de Ordenes, nueve comisarios, seis subcomisarios, dos Oficiales Inspectores, dos agregados militares, tres guardahilos y siete escribientes, habiéndose suspendido á un Inspector de Policía, tres comisarios, seis subcomisarios y un escribiente.

Por decreto del 24 de Mayo de 1916 fué declarado en vigencia por vía de ensayo, en las Jefaturas Políticas de campaña, el Reglamento Policial, aprobado por resolución de fecha 20 de Julio de 1915, con el fin de que, una vez concretadas por los señores Jefes Políticos y debidamente estudiadas las observaciones que la práctica les sugiera, pueda llegarse á la adopción de un cuerpo de disposiciones al que deban ceñir las policías todos sus actos, facilitando, en esa forma, el mejor desempeño de sus cometidos.

Con la instalación de las Oficinas de Identificación Dactiloscópica, efectuada en el último año en los Departamentos de Paysandú, Tacuarembó, Colonia, Río Negro, Rocha, Flores y Canelones, sólo falta proveer de los útiles y mobiliario necesarios para el funcionamiento de tan importante servicio á ocho Jefaturas, para lo cual se ha hecho el respectivo llamado á licitación. Dentro de poco, pues, funcionarán en todo el país esas nuevas oficinas que tan valiosa cooperación prestarán para el esclarecimiento de los hechos delictuosos y averiguación de los que han delinquido.

Excelente resultado ha dado la aplicación del 30 o|o del impuesto general municipal, destinado por ley de 14 de Enero de 1916 á la construcción y mejoras de los edificios policiales. Es una renta importante que permitirá atender constantemente la conservación de todos los locales policiales, evitando las dificultades que á ese respecto siempre se presentaban por la falta de rubro.

Por decreto de fecha 9 de Marzo de 1916 se autorizó á los vecinos que lo solicitasen para llevar sus líneas telefónicas á las comisarías, pudiendo, por medio de conmutadores, conectarlas con las líneas policiales para comunicarse con los puntos servidos por éstas cuando estén libres. Esta medida es de suma importancia, no sólo por las facilidades que ofrece á los vecindarios, sino porque importa una gran ventaja para la policía, desde que le permite utilizar las líneas vecinales para dar órdenes á las partidas volantes, para informarse de las novedades, etc., con lo cual mejorará sus servicios sin necesidad de aumentar el personal ó el número de la caballada, según se dejó expresado en los fundamentos de dicho decreto.

MUNICIPALIDADES

Los múltiples servicios públicos á cargo de las Municipalidades han seguido desarrollándose dentro de la esfera, si no insuficiente, poco desahogada de los recursos con que cuentan las Intendencias, las cuales deben ceñir su acción al límite de las asignaciones de sus respectivos presupuestos. Hay que tener presente que éstos rigen desde hace algunos años, cuando las necesidades comunales y los servicios exigían menores erogaciones que en la actualidad, debido al creciente desarrollo que, unas más que otras, todas las localidades experimentan.

El Poder Ejecutivo ha intervenido en los asuntos municipales, prestando su decidido apoyo á las iniciativas intendentiles en los casos en que, de acuerdo con las disposiciones legales, han debido ser sometidas á su aprobación, y resolviendo con espíritu amplio las apelaciones de las resoluciones municipales que han sido sometidas á su decisión.

Una de las obras más importantes acometidas en el transcurso del año pasado es la contratada con la Empresa Ulen Contracting Company, de Chicago, sobre abastecimiento de aguas potables y cloacas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Dichas obras se encuentran adelantadas, sobre todo en la primera de las ciudades nombradas, donde están terminadas ya cerca de las dos terceras partes.

Se resolvió con carácter general, con motivo de una gestión iniciada por la Comisión de Fomento Rural, que los productos lácteos elaborados en el país se considerarán como pequeñas industrias á los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio 16 de 1880. Con motivo de análoga gestión de aquella misma Institución particular, relativa á los productos de los hornos, caleras y molinos harineros, se les eximió de la guía de tránsito.

Siendo, como se dice antes, muy limitados los recursos presupuestados de las Intendencias, pocas obras se han podido hacer con lo que les señala la ley de Presupuesto á ese efecto. No obstante, en algunas de ellas han hecho las autoridades municipales juiciosa aplicación de la autorización legal por la que pueden invertir el excedente de las rentas que obtuvieran al terminar el ejercicio, en mejoras urbanas y rurales. Además, no sólo para efectuar obras de vialidad en las secciones rurales y de pavimentación urbana, sino para enjugar déficits producidos por deudas atrasadas que no habían podido ser solventadas con sus respectivos presupuestos, algunas Intendencias han contratado empréstitos con el Banco de la República, con aprobación de las Juntas y del Poder Ejecutivo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Grande ha sido la actividad desplegada por las distintas oficinas dependientes de esta repartición en el año terminado, para que los múltiples servicios en que tócales intervenir se efectuaran debidamente.

La conservación de la higiene y de la salud pública, confiada en su faz municipal á la atención de la Dirección de Salubridad, ha exigido una tarea intensa y amplia, debido, sobre todo, al aumento creciente de la población, labor que ha sido concretada en la adopción de ordenanzas y resoluciones de carácter general sobre instalaciones sanitarias, prohibición de mantener animales domésticos en las azoteas, sobre inspección de casas de inquilinato por los vacunadores municipales, inspección y análisis de cervezas, gaseosas y otras bebidas, servicio de aguas de consumo, vigilancia de establecimientos industriales, inspección de mercados, ferias, puestos públicos, vendedores ambulantes, fiscalización de los artículos destinados al consumo público, inspección de tambos, caballerizas y carnicerías, que se efectúa casi diariamente por el personal de vigilancia.

Por la Sección Química se han efectuado 8.013 análisis sobre otras tantas muestras de sustancias alimenticias, bebidas y utensilios, y se llevó á cabo diariamente el análisis del agua corriente que utiliza la población, habiéndose constatado sus condiciones de pureza. La misma Sección prestó preferente atención al análisis de la leche de vaca, habiendo efectuado al respecto 4.967 inspecciones. De éstas se hallaron 780 adulteradas, lo que da un porcentaje menor que en el año anterior, ó sea 16 o|o sobre 22 o|o que dió en 1915, lo que debe atribuirse al efecto de las penas establecidas en la Ordenanza Municipal de 6 de Abril último.

La Sección Bacteriología y Vacuna de la misma Dirección efectuó durante el año 1.255 análisis de aguas, leche, esputos, orina, sangre, pus, etc., 470 análisis de perros y gatos sospechosos de estar atacados de hidrofobia, 6.585 vacunaciones, expidiendo en el curso del año 8.614 certificados á personas vacunadas, habiéndose distribuído por la misma Oficina 41.139 tubos de vacuna.

La tarea más importante de la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados, ha sido, durante el año último, la recaudación de los impuestos y derechos que le está encomendada por disposiciones legales, no habiendo desatendido tampoco el perfeccionamiento de los servicios á su cargo.

La recaudación efectuada ascendió, á pesar de la crisis generalizada en todos los órdenes de la actividad nacional, á la cantidad de $ 1.279.656.

Por lo que respecta á los servicios, fué ampliado convenientemente el de contralor y fiscalización de los impuestos que abonan los frigoríficos y fábricas; también fué ampliado el servicio de vigilancia en el desembarcadero Abayubá, para controlar la percepción del impuesto que se destina á la construcción del ferrocarril á la Tablada, y constatar el pago de diversos derechos por los animales que faena el saladero ubicado en ese paraje.

Se han introducido innovaciones importantes en las necrópolis existentes en la Capital, principalmente en los cementerios Central y del Buceo. En el primero de éstos se ha llevado á cabo una mejora de positiva importancia, consistente en la construcción de un horno en el que se incinerán los ataúdes inmediatamente de extraídos, en los casos de reducciones, y también los adornos que por su mal estado son retirados de los sepulcros. En el del Buceo se ha aumentado el arbolado, plantándose 3.000 árboles nuevos adquiridos en el Vivero Nacional.

Las rentas de la Dirección de Cementerios durante el último ejercicio alcanzan á la cifra de $ 42.600.18 entre proventos y enajenación de parcelas.

Los diversos paseos con que cuenta nuestra metrópoli para solaz de sus habitantes y admiración de los turistas extranjeros que visitan Montevideo, especialmente durante el estío, han sido embellecidos con nuevas obras de jardinería y arbolado, introduciéndose, además, otras mejoras complementarias, de acuerdo con el adelanto de los tiempos, habiéndose prestado preferente atención al «Rosarium», Jardín Botánico y los viveros del Prado, en los que se han multiplicado las especies florestales. En el mismo paseo se han realizado mejoras en los locales que sirven de invernáculos y conservatorio.

Con el objeto de formar jardineros competentes con elementos jóvenes, se creó, á iniciativa de la Dirección de Paseos, la Escuela de Jardineros, que funciona con regularidad en el mismo Prado.

Las plazas y plazuelas de la Capital han merecido de igual manera la atención de la repartición, habiéndose efectuado mejoras en la mayor parte de ellas. En la Plaza Independencia luce la elegante fuente de Cordier, adquirida para el Parque Central y colocada provisoriamente en el centro de la mencionada plaza, la que ha sido adornada, además, con jardines estilo Luis XVI.

La recaudación efectuada durante el año por las oficinas dependientes de la Dirección de Paseos ascendió á la cantidad de pesos 16.059.94.

Se ha operado un mejoramiento general en materia de tráfico, como consecuencia de las innovaciones introducidas en los diversos servicios á cargo de la Dirección de Rodados durante el año 1915. El número de nuevos vehículos empadronados alcanzó á la cantidad de 842, siendo 360 el de automóviles empadronados en el año.

La recaudación de patentes y otros rubros de esta Dirección alcanzó á $ 192.269.75.

La Oficina de Avisos, que tiene á su cargo todo lo relativo á la percepción del impuesto sobre los avisos, letreros, etc., fué abierta al público en Febrero de 1916 y en el breve tiempo de su funcionamiento ha realizado una obra importante. Durante once meses recaudó la cantidad de $ 35.441.41.

Puede considerarse un ensayo feliz, pues por tratarse de un impuesto nuevo y de difícil percepción no podía exigirse razonablemente mejor resultado. Con las modificaciones introducidas por la nueva ley promulgada con fecha 28 de Diciembre de 1916 no es aventurado afirmar que en el año en curso la percepción de este impuesto aumentará considerablemente.

Los impuestos de Alumbrado, Sereno y Salubridad produjeron durante el año $ 713.839.45, es decir, $ 7.235.20 más que en el año 1915. Comparado con el producido del año 1911, acusa un aumento de $ 104.575.05. Esta crecida renta se obtiene con un gasto anual, comprendidos sueldos, gastos y comisiones, de $ 52.792.44, ó sea un dispendio de sólo 7 o|o aproximadamente.

La Dirección de Obras Municipales efectuó durante el año 1916 importantes trabajos en la parte urbana y suburbana de la ciudad, como asimismo obras de positiva utilidad en el resto del Departamento. Reconstruyó el pavimento que circunda el Mercado Agrícola, habiendo construído el afirmado de treinta y cinco avenidas, calles y caminos. Llevó á término la construcción del puente sobre el arroyo Miguelete, cuyo costo total fué de $ 12.000. Amplió diez caminos sin pavimento é intervino en la construcción del asfaltado por contratistas, de veinte trozos de calle. Se siguen los trabajos de relevamiento para la formación del plano general de la ciudad, habiéndose relevado en el último año alrededor de 200 hectáreas. Se han expedido 1.160 permisos de edificación y 1.390 de cercos y aceras.

Las entradas habidas en la Municipalidad durante el año ascendieron á la cantidad de $ 3.705.028.28 por concepto de rentas generales municipales. Los egresos habidos fue-

ron de $ 3.696.011.58 para pago de presupuestos y obras.

HIGIENE Y SANIDAD

Durante el año 1916 el estado sanitario de la República ha sido bastante satisfactorio, no habiéndose constatado la existencia de ninguna epidemia; apenas si en pocas localidades se han producido algunos casos frecuentes de ciertas dolencias, revistiendo una extensión algo mayor de la que normalmente tienen en nuestro país.

El hecho de que la viruela haya reinado en los países limítrofes y en especial en el Brasil, en cuyo país ha revestido la forma epidémica durante los años 1915 y 1916, hizo que se constituyera un foco de esa temible enfermedad en que el pueblo «Tomás Gomensoro» (Departamento de Artigas), que fué localizado debido á las prontas y oportunas medidas del Consejo Nacional de Higiene, produciéndose en total once casos con un solo fallecimiento. La medida de profilaxis que mejor resultado ha producido fué la vacunación y revacunación de los habitantes del pueblo infectado y de los Departamentos de Artigas y Salto, habiéndose practicado en esa oportunidad más de seis mil vacunaciones por los vacunadores oficiales enviados por aquella autoridad sanitaria. Es digno de hacerse notar aquí que entre los enfermos atacados por la viruela ninguno había sido vacunado con anterioridad y que en ninguna de las personas vacunadas se produjeron casos de contagio, á pesar de haber vivido en contacto con los enfermos.

El carbunclo ha reinado durante todo el año en todo el territorio de la República, con excepción de los Departamentos de Rivera, Minas y Maldonado. El número de casos denunciados en el hombre fué en este año de 497, con cuarenta y nueve defunciones.

Alarmado el Consejo por el aumento creciente de esta enfermedad, ha emprendido con ahinco la tarea de estudiar los medios más prácticos para combatirla y llegar á reducir en lo posible sus terribles efectos, habiendo acordado, por lo pronto, hacer obligatoria la denuncia de los casos de carbunclo asistidos por los médicos, promulgando una ordenanza á ese objeto, que fué oportunamente aprobada por el Poder Ejecutivo.

El sarampión, que es una enfermedad endémica en nuestro país, produjo en campaña algunos focos, sobre todo en la ciudad de Fray Bentos, donde llegó á asumir verdadero carácter de epidemia. Atacó á los niños de tierna edad, produciéndose complicaciones con tos convulsa y bronco-pneumonía. Las medidas tomadas por el Consejo llegaron á vencer la enfermedad, que en la actualidad ha desaparecido completamente.

ASISTENCIA PÚBLICA

La ley orgánica de este importante servicio público, que fué promulgada con fecha 7 de Noviembre de 1910, fué modificada por la de 9 de Agosto pasado, en virtud de haber Vuestra Honorabilidad prestado su sanción al proyecto del Poder Ejecutivo remitido con mensaje de 9 de Marzo del mismo año.

La reducción del número de los miembros que componían el Consejo, anteriormente de veinticuatro, á nueve, que forman el actual Consejo Directivo; la equitativa remuneración de que gozan; la representación que en dicha Corporación tiene el personal técnico de la repartición por la elección de uno de sus miembros á que tienen derecho, de acuerdo con la nueva ley; y, sobre todo, la forma del funcionamiento del Consejo Directivo, teniendo como Presidente al Director General, son factores que ya han empezado á hacerse sentir en la buena marcha de la institución con el desenvolvimiento armónico de sus autoridades, habiendo desaparecido, una vez iniciada esta nueva organización, los conflictos de atribuciones entre el Consejo y la Dirección que, con frecuencia, se presentaron, entorpeciendo la tarea de los mismos.

En el corto término del funcionamiento del nuevo Consejo, fines de Octubre del año pasado, y habiéndose nombrado nuevo Director al mes siguiente, sólo han podido adoptarse las medidas indispensables para controlar la buena marcha de los distintos servicios, tratándose de que los establecimientos redujesen sus gastos á lo estrictamente necesario, en virtud de la difícil situación económica por que atraviesa la institución.

Además de estas medidas, ha podido concretarse ya dos iniciativas importantes. Es la primera la relativa á la organización de la Oficina de Inspección Departamental de Asistencia Pública. Con el personal del extinguido Consejo y sin recargar el presupuesto en lo mínimo, funciona ya esa nueva repartición, cuyos beneficios es innecesario hacer resaltar. Los servicios hospitalarios son hoy bastante difíciles y deben reorganizarse de acuerdo con un plan uniforme, tratando de mejorarlos en cuanto lo permitan los recursos actuales.

La otra iniciativa es la creación del Instituto Profiláctico de la Sífilis, destinado á realizar una obra de positiva trascendencia médica y social. El proyecto que al respecto ha presentado el Director de la Asistencia, conjuntamente con el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, está actualmente á estudio de la Comisión Técnica del Consejo Directivo, la que en breve se expedirá.

A pesar de las dificultades económicas que son de notoriedad, se han realizado en el año vencido algunas mejoras de importancia. Se llevaron adelante las obras del Pabellón de Ginecología, acordándose los créditos necesarios, que importan la suma de $ 40.353; en el Hospital Pereyra-Rossell se practicaron las reparaciones aconsejadas por el Ministerio de Obras Públicas, las que ascendieron á la suma de $ 544.73; además, se adquirieron diversos terrenos adyacentes para ensanche del mismo establecimiento, abonándose á sus propietarios $ 19.150; en ese hospital y en su dependencia la Maternidad se inauguró en el año 1916 el Servicio de Protección Maternal á Domicilio; en el Servicio Médico Permanente se mejoró el material rodante con algunas adquisiciones de vehículos; para ensanche del Hospital Fermín Ferreira se adquirieron tres fracciones de terreno linderas por $ 8.774.51; con destino al mismo establecimiento se otorgó un crédito de pesos 9.500 para la habilitación de 100 camas, mejoramiento del servicio de desinfección é instalación del gabinete de Rayos X, etc.; se efectuaron refacciones en los edificios de la Escuela de Nurses y Hospital Maciel, habiéndose realizado en éste algunas mejoras, entre otras una instalación de esterilizar agua á baja presión y la adquisición de instrumental quirúrgico para la clínica del doctor Enrique Pouey.

También los hospitales Departamentales fueron objeto de distintas mejoras durante el año 1916.

El Hospital Artigas fué inaugurado en el curso del mencionado año, contribuyendo la Asistencia Pública con $ 1.000 á la instalación de aguas corrientes, realizada por la Municipalidad de aquella ciudad.

Fué acordado un crédito de $ 10.000 para la construcción de un local destinado al personal obrero y casa del mayordomo.

Se efectuaron reparaciones y mejoras en los edificios y servicios de los hospitales de Rosario, Salto, Minas y Colonia.

Las cifras que á continuación se establecen indican el movimiento, siempre creciente, habido en los servicios interno, externo de policlínica, de urgencia, domiciliario y de protección á la infancia, durante el año fenecido.

En el servicio interno:

Total de asistidos	36.856
Hospitalidades causadas	2.806.508
Recetas despachadas	242.193
Fórmulas despachadas	326.551
Proporción de fallecidos sobre asistidos	9.07 %

En el servicio externo:

Recetas despachadas	299.987
Fórmulas despachadas	446.967
Consultas médicas	258.914
Curaciones hechas	156.063
Operaciones quirúrgicas	4.722
Extracciones odontológicas	17.593
Curaciones odontológicas	6.300
Obturaciones odontológicas	3.677
Aplicaciones de electroterapia	8.689
Masajes	7.043
Radiografías	2.998
Radioscopías	2.774
Aplicaciones de roentgenterapia	1.618
Aplicaciones de radiumterapia	4.051
Fototerapia	566

En el servicio de urgencia:

Total de enfermos atendidos	26.138
Traslados y trasportes	4.091
Llamados anulados	274
Total de llamados	30.503

En el servicio domiciliario:

Recetas expedidas	61.352
Fórmulas expedidas	80.872
Total de enfermos atendidos	65.631

En la protección á la infancia (asilos maternales y «Diego Young»):

Asistencia de niños	262.802
Promedio diario de asistencia	1.386

Los fondos ingresados á la Asistencia Pública Nacional durante el año 1916 alcanzan á la suma de $ 2.328.763.09 y los egresos á $ 2.493.629.68.

ARCHIVO GENERAL ADMINISTRATIVO

El trabajo de catalogación de expedientes y documentos se prosiguió con los siguientes resultados: fueron ordenados cronológicamente, extractados y clasificados, los correspondientes á los años 1800 y 1801, que forman un total de 2.446 expedientes y documentos.

Se confeccionó por el personal de esta Oficina el índice de todos los manuscritos pertenecientes á los años 1798 y 1799, que forman un total de 1.742 expedientes y documentos.

Se dió á la publicidad el Tomo V de la «Revista del Archivo», obra importante, pues es la continuación de una interesante publicación de las Actas del Cabildo de Montevideo. Comprende éste tomo los libros noveno, décimo y parte del undécimo de Acuerdos realizados desde el 28 de Julio de 1795 al 31 de Diciembre de 1801.

LEYES Y DECRETOS

Por este Ministerio se han promulgado las siguientes leyes en el período anterior:

La que fija nuevas condiciones á que de-

be someterse la edificación y reparaciones de edificios en la ciudad de Montevideo.

Expropiación de terrenos en el Cerro de Montevideo, destinados á Parque Público.

Autorización para tomar de rentas generales una suma de dinero para fiestas de Verano y Carnaval en Montevideo.

La que eleva á ciudad con el nombre de Canelones á la villa de Guadalupe.

Socorro á los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen (Durazno).

La que faculta á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con el Banco Hipotecario un préstamo destinado á solventar los gastos que demande la construcción del edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Carmelo.

Provisión de agua potable al pueblo de Juan L. Lacaze (Colonia).

Autorización á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para ejecutar las obras de saneamiento de la Capital.

La que determina el destino que tendrán las rentas ó recursos creados por leyes posteriores á la sanción del presupuesto municipal.

La que autoriza á las Municipalidades y Jefaturas Políticas para contratar préstamos con el Banco de la República.

La que autoriza la erección en el Prado del monumento á la memoria del pintor Carlos María Herrera.

Ampliación de facultades al Consejo Nacional de Higiene, dándole las de dictar todos los reglamentos y ordenanzas que conciernen al ejercicio de la medicina y profesiones derivadas.

Obras de canalización y saneamiento en el arroyo Miguelete.

Suministro de comida á los habitantes sin trabajo.

Autorización al Poder Ejecutivo para acordar con la sucesión de doña Camila L. de Williams la adquisición de terrenos para ensanche de la ciudad de Salto y su ejido.

La que declara fiesta nacional el 1.o de Mayo como fiesta del trabajo.

Reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

Modificación de las planillas 2 y 3 del presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo.

La que prorroga el plazo fijado por la de 21 de Octubre para la escrituración de tierras municipales.

Además se han dictado varias leyes ampliando ó modificando la de elección de Convención Nacional Constituyente, de Registro Cívico Permanente y la de Elecciones, entre otras la que modifica los artículos 32 y 48 de la ley de Registro Cívico, la que fija nuevos plazos para la oposición de tachas, la que incorpora al Registro Cívico Permanente, con carácter definitivo, las inscripciones efectuadas durante el período extraordinario, la que comete al Poder Ejecutivo la publicación de los Registros Cívicos y fija normas para la renovación de boletas, la que establece que los empleados públicos que no sean policiales ni militares en servicio activo podrán formar parte de las Mesas Receptoras de Votos, la que aumenta la Representación Nacional en todo el país, la que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales las cantidades necesarias para atender los gastos producidos y los de instalación de la Convención Nacional Constituyente, y la que fija la fecha del 14 de Enero para que se realicen las elecciones generales en toda la República, y parciales de Colegio Electoral de Senador en siete Departamentos.

Los decretos más importantes dictados por este Ministerio son los siguientes:

El que reglamenta la recaudación del Impuesto General Municipal.

El que designa una Comisión para la organización del Registro de Estado Civil.

Reglamentario de la ley de impuesto á los avisos en la Capital.

El que reglamenta la ley sobre obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes.

El relativo al nombramiento, suspensión y separación de empleados inferiores de policía.

Sobre compilación de leyes por cada Ministerio que intervenga en su promulgación.

Reglamento de licencias á los empleados de la Asistencia Pública Nacional.

El que reglamenta la creación de cargos honorarios por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

El que declara en vigencia para todas las Jefaturas Políticas de la República el Reglamento Policial aprobado por el Poder Ejecutivo para la de Artigas.

Reglamentario de la ley que reorganiza la Asistencia Pública Nacional.

Derogatorio del de 2 de Julio de 1913 sobre intervención de empleados policiales en la política activa.

El que concede pase á la Bula Pontificia relativa á la supresión y traslación de varias fiestas religiosas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En lo referente á relaciones exteriores el Gobierno de la República ha persistido en la política de franca amistad con los demás países, no siendo obstáculo para ello el hecho notorio de que se encuentren en guerra gran parte de las naciones europeas.

Se han aplicado, con este motivo, las disposiciones dictadas á raíz de la guerra sobre la neutralidad de la República, siendo de notar que no se ha constatado hasta ahora ni un caso de violación ó desconocimiento, por parte de las potencias beligerantes, de dichos decretos, habiendo tan sólo surgido dudas sobre el alcance é interpretación de ciertas prescripciones en determinados casos concretos que han sido resueltos por la Cancillería aplicando las normas más modernas del derecho internacional.

Las medidas adoptadas por los aliados á fin de hacer efectivo el aislamiento económico de las potencias centrales, así como las prohibiciones establecidas en los distintos países para la exportación de determinados productos, han repercutido hondamente en nuestro país, afectando, como bien se sabe, sus actividades productoras.

Se ha requerido entonces la intervención de nuestra Cancillería á fin de obtener determinadas concesiones que aminoraran en lo posible las dificultades que de rechazo se originaban á nuestro comercio nacional.

En este sentido puede decirse que la actividad de nuestros representantes diplomáticos en el exterior ha sido casi exclusivamente encaminada á obtener, de los respectivos Gobiernos ante los cuales estaban acreditados, medidas de excepción en favor del comercio uruguayo, gestionando la obtención de permisos de exportación y tránsito de determinados artículos ó la derogación de reglamentos prohibitivos que causaban graves perjuicios á nuestro país.

Con motivo de los contratos de aprovisionamiento de carnes fué eficaz también la intervención de nuestros representantes en Londres y París á fin de obtener ventajas apreciables en los consumos, velando en esa forma por el porvenir ganadero de la República y la prosperidad de los frigoríficos aquí establecidos.

La inclusión en la lista negra de determinadas casas que operan en el Uruguay ha sido un problema que preocupa seriamente á nuestra Cancillería, que no ha escatimado esfuerzos para evitar que tal hecho acaezca; con todo, se ha gestionado la eliminación de las firmas uruguayas que habían sido incluídas, proporcionando al Gobierno inglés las pruebas y documentos en que se basaba la gestión uruguaya. Muchas de esas gestiones han tenido éxito, siendo de mencionar, entre otras, las casas de Alberto Puig, José A. Bonino, Otero Borrazás, Bonino, Schooeder, José Segade y Carlos de la María, que habiendo sido incluídas en la lista, fueron eliminadas posteriormente, gracias á la gestión del Gobierno uruguayo.

Se encuentran en trámite aún las gestiones que se han iniciado en favor de numerosas firmas radicadas en el Uruguay y que han sido igualmente incluídas en las listas negras.

Nuestro Gobierno en la imposibilidad de obtener de los beligerantes la garantía de que no serán incluídas firmas uruguayas en la lista estatutoria, gestiona, caso por caso, su eliminación, tratando por este medio de aminorar y neutralizar en lo posible los perjuicios que tales medidas pueden ocasionar al comercio uruguayo.

El hecho que en el año último intervinieran en la guerra nuevas potencias hizo necesario dictar disposiciones declarando la neutralidad de la República, haciéndose extensivos los decretos de Agosto de 1914.

Por lo demás, se ha suscrito un número apreciable de convenciones y tratados entre distintos países, especialmente los americanos, siguiendo la política de franca y leal amistad que se ha trazado el Uruguay en materia internacional.

Uno de los más importantes ha sido, á no dudarlo, el de delimitación de las islas del río Uruguay con la vecina República Argentina, sometido á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo para su sanción definitiva.

La ratificación de este tratado viene á solucionar una de nuestras más viejas cuestiones de límites, fijando en forma definitiva la línea de separación de ambas soberanías y delimitando la propiedad de las distintas islas que en el mencionado río se encuentran, y cuya posesión ha dado origen á tantos conflictos felizmente solucionados.

Con Chile se celebraron también dos tratados: el de intercambio de profesores entre las Universidades de ambas Repúblicas y el de ejercicio de profesiones liberales. Ambos tratados tienden á fijar vinculaciones estrechas entre los elementos intelectuales, y han sido inspirados en las iniciativas de nuestro malogrado compatriota Héctor Miranda en el sentido de provocar acercamientos fructíferos entre los elementos universitarios de América.

Con el Brasil se han suscrito tres tratados importantísimos en ocasión de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores á Río de Janeiro.

Son ellos: el de arbitraje, el de extradición y el convenio mejorando la caracterización de nuestra frontera con el vecino país.

Con respecto al primero de los tratados mencionados, y el honor de cuya iniciativa le pertenece íntegramente al Brasil, poco cabe decir, ya que es bien conocido en sus lineamientos generales. En él se acepta la fórmula más amplia del arbitraje, sin ninguna de las restricciones que hasta ahora se habían perpetuado en convenios de esa naturaleza, afirmando así, definitivamente, la política de franca y leal amistad entre ambas repúblicas.

Dicho tratado, como bien se sabe, viene á confirmar la invariable orientación de nuestra Cancillería, decidida mantenedora de esa fórmula amplia del arbitraje, cuya aceptación por los demás países del Continente contribuirá á la definitiva vinculación de los países de América, haciendo imposible en lo futuro los conflictos internacionales, ya que todos deberán ser sometidos al Tribunal Arbitral, aun cuando afecten el honor y la soberanía, la integridad ó los principios constitucionales de los Estados.

El convenio sobre extradición, modelo de su género, ya que en él se han incorporado los más modernos principios que rigen en la materia, viene á llenar un sentido vacío, y su vigencia permitirá sanear nuestra

frontera, eliminando los delincuentes que al amparo de la defectuosa legislación actual ponían en peligro la vida y seguridad de personas y haciendas. Por el tratado que mejora la caracterización de la frontera se pone término á una serie de litigios y cuestiones que surgían en todo tiempo en la zona limítrofe entre los dos países, á causa de su imprecisa determinación, fijando claramente la línea fronteriza por medio de caminos internacionales, cuyo eje es la respectiva línea divisoria, limitados por alambrados construídos en territorio uruguayo y brasileño.

Es obvio resaltar la importancia y trascendencia de estos tres actos internacionales que aseguran nuestra buena y definitiva armonía con el Brasil, que como potencia fuerte da un ejemplo aleccionador afirmando una vez más que la justicia y la probidad son la norma de sus proceders internacionales.

Fuera de estos tratados ya suscritos, existen con el Brasil varios convenios en trámite y cuya conclusión se llevará á cabo de un momento á otro. Son ellos: el tratado de comercio cuya celebración se dispuso por el de rectificación de límites de 1906, el postal, el referente á la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón y varios otros de indiscutible interés para ambos países.

Con motivo de la tramitación del tratado de comercio, la Cancillería uruguaya, en el deseo de conocer la opinión de nuestros financistas, designó una Comisión especial, compuesta de los señores doctores Eduardo Acevedo, Martín C. Martínez, Gabriel Terra, Jacobo Varela Acevedo, ingeniero José Serrato, Julio M. Llamas, Joaquín C. Márquez, Enrique F. Areco, Alfredo Labadie y Eduardo Martínez Lamas, á cuya consideración y estudio se sometió el proyecto de tratado que el Uruguay propondría al Brasil.

Dicha Comisión, luego de laboriosas sesiones, se expidió aconsejando la aceptación del proyecto uruguayo con ligeras modificaciones en el texto del tratado que ahora se discute con la Cancillería brasileña.

Con el Paraguay y la Argentina también se han iniciado gestiones para llevar á cabo tratados de comercio sobre la base más liberal del librecambio. La fórmula definitiva aún no se ha concretado, por lo que todavía es aventurado adelantar pormenores al respecto.

Continúan tramitándose entre nuestro país é Inglaterra, Francia y Alemania tratados de comercio en sustitución de los denunciados en fecha aún reciente.

Con Perú también se espera concluir un convenio de arbitraje amplio y obligatorio, ampliando el tratado suscrito en Lima por nuestro Plenipotenciario y el Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país, sobre la base de la fórmula pro-paz del Presidente Wilson.

La solemnización del primer Centenario del Congreso de Tucumán decidió al Gobierno á enviar á la República Argentina una Embajada extraordinaria — la primera que revistió en nuestro país ese alto carácter — y que, confiada al Ministro de Estado doctor don Juan José Amézaga, é integrada con miembros del Departamento á mi cargo, así como del Ejército y la Marina de Guerra, se encargó de representar dignamente á la República en los actos de conmemoración histórica de aquel pueblo hermano.

La transmisión del mando presidencial, efectuada durante el año pasado en las Repúblicas del Paraguay y Argentina, motivó también representaciones extraordinarias del Gobierno ante los de esos pueblos hermanos. La segunda de ellas, á cargo del doctor Gabriel Terra, revistió carácter de Embajada, á fin de corresponder á la acreditada en Montevideo el 1.o de Marzo de 1915.

En virtud de la adhesión de la República al acuerdo celebrado en Roma el año 1907, constituyendo el Comité Internacional de Higiene Pública, con sede en París, el Gobierno creyó conveniente hacerse representar de una manera permanente en el seno de esa institución, nombrando á tal efecto á uno de los más antiguos miembros del Cuerpo Diplomático nacional.

El Gobierno de la República Francesa creyó deber corresponder á la declaratoria de fiesta nacional del día 14 de Julio, enviándome las insignias del Gran Cordón de la Orden de la Legión de Honor.

En lo que respecta á la organización y marcha administrativa de los distintos servicios que dependen del Ministerio de Relaciones Exteriores puede decirse que no han sufrido entorpecimiento alguno, no obstante la economía de 80.000 pesos impuesta por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Se han provisto varias Legaciones vacantes desde la iniciación de la guerra y se ha completado el cuadro diplomático, sin que por ello se haya dejado de cumplir estrictamente la economía impuesta por el legislador, como tendrá oportunidad de comprobarlo Vuestra Honorabilidad.

Para mejor determinar los cometidos de las reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores se decretó el cambio de denominaciones, quedando clasificadas en secciones de asuntos diplomáticos, consulares, administrativos, comerciales, archivo, contabilidad y personal, denominaciones que encuadran más lógicamente que las anteriores con la índole de las cuestiones que compete á cada una.

A fin de regularizar la situación de la representación diplomática y facilitar los cambios y traslados que en las relaciones internacionales el Poder Ejecutivo se ve precisado á efectuar, se solicitó de Vuestra Honorabilidad la uniformidad jerárquica de las Legaciones, que vino á obviar el inconveniente apuntado, sin que por ello se aumentase el presupuesto del Ministerio, sino, por el contrario, manteniendo la economía de ochenta mil pesos impuesta por la ley de 3 de Octubre de 1916, sancionada por las Honorables Cámaras.

El Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es una fuente de información administrativa importante, además de mantener valioso canje con sus similares del extranjero, es cada vez más solicitado por instituciones y bibliotecas públicas, lo que ha traído aparejado un aumento apreciable de sus ediciones.

Autorizado el Cónsul de la República en la ciudad de Pelotas para tratar con los señores Antúnez Maciel, propietarios de unos terrenos cercanos al arroyo San Luis, Departamento de Rivera, necesarios á este Gobierno para la construcción de un bañadero garrapaticida, aquel funcionario obtuvo de los señores Antúnez Maciel el generoso ofrecimiento de escriturar gratuitamente á favor del Estado las hectáreas de terreno indispensables para la instalación del bañadero.

Por decreto se dispuso que la Oficina Internacional de Canje, agregada al Ministerio de Instrucción Pública, pase á depender, como dependía anteriormente, de este Ministerio, y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica fuese anexada á aquella Secretaría de Estado. El movimiento del canje, atendido con toda regularidad, ha aumentado considerablemente.

El servicio de legalizaciones consulares de la Secretaría del Ministerio significa una recaudación fiscal estimable, á la que se presta la dedicación requerida.

Con relación á los servicios prestados por el complejo organismo consular, es justo consignar que ellos se han desenvuelto con la amplitud posible, dentro de las dificultades derivadas del actual estado político de la Europa.

La acción de nuestros Agentes Consulares sigue propendiendo al desarrollo económico de la Nación.

En la parte reglamentaria consular merece hacerse notar:

El decreto que modificó los artículos 211, 212 y 213 en el sentido de correlacionar el manifiesto consular de Aduana con el de estadística y establecer al mismo tiempo, el certificado de origen de las mercaderías, con lo cual se evitan á cargadores y consignatarios los inconvenientes derivados del contralor ejercido por las potencias beligerantes.

El que modificó los artículos 115 y 116 respecto de la forma de testar de los uruguayos que se encuentran en país extranjero, cuando lo hacen ante Agentes Diplomáticos ó Consulares de la República. Esa resolución hubo necesidad de adoptarla á fin de subsanar la falta de concordancia hallada al aplicar los artículos citados, el número 42 de la ley de Arancel Consular y el artículo 828 del Código Civil.

No menos ventajosa para la percepción de las rentas consulares ha sido la disposición adoptando dos tipos diferentes de estampillas: uno para el servicio exclusivo de las Oficinas Consulares y otro para la percepción de reintegros, multas, etc., en las oficinas dentro del territorio nacional.

Pero recientemente, y teniendo en cuenta el decreto del 20 de Octubre de 1906, que reglamentó las leyes de Organización Consular y de Arancel promulgadas el 21 de Mayo del mismo año, las resoluciones posteriores que han modificado, aclarado ó suprimido algunas de las prescripciones contenidas en el decreto reglamentario, y hallarse, por otra parte, completamente agotada la edición que en oportunidad se publicó de dichas leyes y reglamentos, se dispuso la compilación de las distintas resoluciones, dictándose una nueva reglamentación de las leyes promulgadas el 21 de Mayo de 1906.

En la publicación respectiva no sólo figurará la parte reglamentaria, sino que, en forma de notas, se transcribirán las disposiciones legales ó administrativas á que se haga referencia, agregándose, por último, una serie de modelos y formularios que permitan al Agente Consular actuar sin tropiezos y de un modo uniforme.

A los efectos puramente administrativos se ha colocado bajo la dependencia del Consulado General en los Estados Unidos de América á las Oficinas Consulares es-

tablecidas en el Canadá, y bajo la dependencia directa del Ministerio de Relaciones Exteriores al Consulado de Calcuta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Con patriótica satisfacción puedo afirmar que la situación general, tanto económica como financiera de la República, no ha experimentado alteraciones sensibles en el año transcurrido, no obstante haber tenido que soportar los efectos de la prolongada sequía y de la invasión de la langosta, plagas que pesaron sobre nuestra principal riqueza: la industria agropecuaria; así como la acción también perturbadora que la guerra europea y la escasez de fletes continúa originando á nuestro comercio internacional, cuya paralización refleja sensiblemente en la renta de Aduana, principal recurso de nuestras finanzas. Con todo, hemos conquistado el primer rango del Continente en cuanto á solidez económica, probándolo el hecho de que, en el mercado mundial del crédito, el nuestro puede equipararse al de las naciones de primera categoría, y mi Gobierno no omitirá esfuerzo para conservar ese privilegio, mediante una prudente gestión financiera y por el exacto y honrado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los presupuestos mensuales y todos los servicios y compromisos internos y externos de la República, del ejercicio económico corriente, han sido satisfechos hasta la fecha con la mayor puntualidad. Respecto al déficit legado por el ejercicio 1915-1916, ha quedado provista su completa cancelación mediante la ley de 8 de Noviembre de 1916 que autorizó la emisión de la «Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916» por 14:500.000 pesos, que, al par de disponer la conversión de las deudas de 8 o|o «Vales del Tesoro» é «Interior de 1915» (pesos 10:000.000), arbitró y destinó la parte necesaria para enjugar el antedicho déficit, cuya liquidación se está efectuando en condiciones normales.

SITUACIÓN DEL TESORO

La situación probable del Tesoro, á la clausura del ejercicio económico corriente de 1916-1917 calculada por la Contaduría General de la Nación, según el estado adjunto, revela un nuevo déficit probable de la importancia de $ 2:792.849.64.

Este resultado se debe en su mayor parte á la constante disminución que se viene operando en la renta de Aduana y en algunos impuestos directos é internos, en razón de la restricción notoria de los consumos y de la paralización de los negocios; debiendo agregarse otro factor que, aunque secundario, concurre también á originarle: la elevación en el precio de los artículos destinados á la manutención del Ejército y la Armada y la suba exorbitante de los forrajes motivada por la sequía y la insuficiencia en los cultivos.

Felizmente, ese déficit resultante entre los recursos probables y los gastos presupuestados para el segundo semestre del ejercicio financiero, no debe considerarse exigible de inmediato, ni perturbará la marcha regular de la Administración, ni la clausura y liquidación del período financiero del Presupuesto que vence el 30 de Junio próximo, en razón de que podrá disponer el Tesoro, provisionalmente y hasta la mejor oportunidad para la consolidación del desequilibrio, de los recursos siguientes:

Pesos 711.650 nominales en títulos de la «Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o 1916» sobrantes después de cubiertas todas las afectaciones previstas en la ley de 8 de Noviembre de 1916 que la autorizó, al tipo de 96 o|o	$	683.184 00
Prórroga á que tiene opción el Estado hasta 17 de Julio de 1918, de las letras á pagarse al «Guaranty Trust y Cía.», de Nueva York, deducidos los intereses	»	908.040 00
Del crédito permanente de $ 2:000.000 en cuenta corriente con el Banco de la República, autorizado por la ley orgánica respectiva, se dispondría de	»	1:201.625 64
Igual al déficit probable	$	2:792.849 64

Respecto de la partida de $ 683.184, procedente del sobrante de la citada deuda, Vuestra Honorabilidad quedó enterada de la existencia de ese recurso de previsión, por el informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes recaído en el proyecto de ley que autorizó la emisión de la precitada Deuda de Conversión de 6 1|2 o|o 1916.

Teniendo en cuenta que los tres arbitrios enumerados son suficientes para hacer frente al desequilibrio de $ 2:792.849.64, calculado prudentemente por la Contaduría General de la Nación entre los recursos y las obligaciones, á la clausura del corriente ejercicio, desequilibrio á producirse por las causas ya expuestas, mi Gobierno no creará nuevos impuestos, ni proyectará reducciones en el sueldo, ni en el personal de la Administración, en presencia de una situación angustiosa de extraordinaria carestía de la vida.

Bastará la desaparición de las causas que perturban el intercambio comercial para entrar el país en su normalidad rentística; y con el consiguiente aumento de la renta de Aduana podremos restablecer el equilibrio del Presupuesto de la Nación.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

ESTADO demostrativo de la situación probable del Tesoro Público á la clausura del Ejercicio Económico de 1916-1917, por concepto de Recursos y Obligaciones de la Ley de Presupuesto, correspondientes á dicho ejercicio.

RECURSOS

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN —			
Existencia en 31 de Diciembre de 1916		$ 93.237 92	
A recaudar desde el 1.° de Enero á fin del ejercicio (cálculo)		» 340.000 —	$ 433.237 92
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS —			
Existencia en 31 de Diciembre de 1916		$ 47.647 79	
A recaudar desde el 1.° de Enero á fin del ejercicio (cálculo):			
Derechos generales	$ 4:697.000 —		
Varios impuestos y patentes	» 1:230.100 —	» 5:927.100 —	» 5:974.747 79
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS —			
Existencia en 31 de Diciembre de 1916		$ 14.529 13	
A recaudar desde el 1.° de Enero á fin del ejercicio (cálculo)		» 5:327.150 —	» 5:341.679 13
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS —			
Existencia en 31 de Diciembre de 1916		$ 2.145 88	
A recaudar desde el 1.° de Enero á fin del ejercicio (cálculo)		$ 1:139.700 —	$ 1:141.845 88
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA —			
A recaudar desde el 1.° de Enero á fin del ejercicio (cálculo)			» 212.500 —
BANCO DE LA REPÚBLICA —			
50 % de las utilidades (cálculo)			» 500.000 —
Para servicio del Empréstito Uruguayo (saldo)			» 110.411 46
Para servicio del Empréstito de Obras Públicas			» 50.000 —
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY —			
Contribución de acuerdo con la ley 24 de Diciembre de 1913 (saldo)			» 200.000 —
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO —			
Reintegro por servicio de su Deuda			» 146.060 —
USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO —			
Reintegro por servicio de su Deuda (saldo)			» 111.362 50
Parte de las utilidades (calculado)			» 200.000 —
JUNTAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL INTERIOR —			
Cuota contributiva			» 13.055 —
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO —			
Recaudación de timbres por guías			» 28.000 —
Existencia del impuesto á las carnes para servicio de la Deuda de Conversión en 31 de Diciembre de 1916		$ 121.736 14	
A recaudar por dicho impuesto (cálculo)		» 100.000 —	» 221.736 14
A reintegrar para servicio de Vales del Tesoro			» 13.999 98

ADMINISTRACIÓN DEL PUERTO —

A reintegrar por servicio de la Deuda Nacionalización del Puerto		$	137.500 —

FERROCARRIL DURAZNO - FLORES —

A entregar en el ejercicio (cálculo)		»	10.000 —

COMISIÓN FINANCIERA DEL PUERTO —

A reintegrar por adelantos		»	25.016 26

IMPUESTO DE SANEAMIENTO —

Ley 29 de Diciembre de 1915		»	200.000 —
		$	15:071.152 06

OBLIGACIONES

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍA DE FERROCARRILES —

45 % de la renta de Aduana para servicio de dichas		$	2:113.650 —

EMPRÉSTITO URUGUAYO DE 5 % DE 1896 —

5 1|2 % de la misma renta		»	258.335 —

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN DE 5 % ORO 1905 —

Servicios de Enero á Junio		»	733.112 85

OTRAS DEUDAS —

Servicios de Enero á Junio (Internas y Externas)		»	1:758.531 35

BANCO DE LA REPÚBLICA —

Depositado por la Oficina de Crédito Público para servicios vencidos en 31 de Diciembre de 1916		»	46.811 39

LISTA CIVIL Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN —

Saldo adeudado en 1.º de Enero de 1917	$ 224.959 41		
Sueldos y gastos fijos—Servicios de Enero á Junio (cálculo)	» 6:318.700 —	»	6:543.659 41

LISTA MILITAR Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN —

Saldo adeudado en 1.º de Enero de 1917	$ 125.264 01		
Sueldos y gastos fijos—Servicios de Enero á Junio (cálculo)	» 2:445.400 —	$	2:570.664 01

LIQUIDACIONES POR SUMINISTROS EN GENERAL —

Saldo adeudado en 1.º de Enero de 1917	$ 30.872 05		
Servicios de Enero á Junio (cálculo)	» 29.500 —	»	60.372 05

DIVERSOS SERVICIOS POR RUBROS GENERALES, EVENTUALES, LEYES, ETC. —

Ordenes pendientes de pago en 1.º de Enero de 1917	$ 451.567 22		
Erogaciones de Enero á Junio (cálculo)	» 837.200 —	»	1:288.767 22

SUMINISTROS GENERALES Y OTROS GASTOS EN QUE INTERVIENE LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA —

Adeudado en 1.º de Enero de 1917	$ 400.539 20		
Erogaciones de Enero á Junio (cálculo)	» 961.000 —	»	1:361.539 20

LETRAS Á PAGAR —

A vencer en el ejercicio (dólares 1:000.000)		»	966.000 —

DÉFICIT DEL EJERCICIO 1915-1916

A reintegrar á dicho		»	162.559 22
		$	17:864.001 70

RESULTADO

Obligaciones	$	17:864.001 70
Recursos	»	15:071.152 06
Déficit probable	$	2:792.849 64

Montevideo, Enero 29 de 1917.

A. Ghiringhelli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

RENTAS PÚBLICAS

Su recaudación

El estado adjunto, formulado por la Inspección General de Hacienda, demuestra circunstanciadamente el monto percibido de cada uno de los impuestos destinados á cubrir las obligaciones de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente en el primer semestre de los ejercicios financieros de 1915-916 y 1916-917 (Julio á Diciembre). La comparación entre ambos períodos arroja el resultado siguiente:

Recaudado en el primer semestre de 1915-916	$ 11:628.339
Recaudado en el primer semestre de 1916-917	» 10.892.933
Diferencia contra 1916-917	$ 755.406

Las causas determinantes de la disminución en el ejercicio en curso, del producto de algunos impuestos, tanto directos como internos, y de la renta de Aduana, son las mismas, cuya notoriedad se alcanza fácilmente: la menor actividad en los negocios, la restricción de los consumos y la situación anormal del intercambio comercial.

Pero es del caso hacer notar que el resultado de la anterior comparación, si bien tiene relación, en cierto modo, con el déficit de $ 2.792.849.64, calculado por la Contaduría General á la clausura del presente ejercicio, no modifica su importancia, en razón de que la base que ha tenido para fijar el desequilibrio apuntado consiste simplemente en el cómputo de los recursos, estimados con toda prudencia, con que contará el Tesoro Público, en el segundo semestre del ejercicio, para hacer frente á las obligaciones de la ley de Presupuesto General de Gastos del mismo período, de cuyo balance resulta el precitado déficit probable á la clausura del ejercicio de 1916-917, si no sobreviene un cambio favorable en las actividades de la industria, del comercio y en todas las manifestaciones de la vida nacional.

Inspección General de Hacienda.

Rentas Públicas recaudadas de Julio á Diciembre de 1916, comparadas con las de igual período de 1915

	1916	1915	Más en 1916	Más en 1915
ADUANA —				
Importación, exportación, etc.	$ 4:925.033	$ 5:754.002		$ 828.969
IMPUESTOS DIRECTOS —				
Contribución Inmobiliaria — Capital	» 1:845.591	» 1:854.859		» 9.268
Idem ídem — Campaña	» 256.353	» 135.843	$ 120.510	
Patentes de Giro	» 135.868	» 90.987	» 44.881	
Papel Sellado	» 254.526	» 255.997		» 1.471
Timbres de Comercio	» 163.392	» 160.869	» 2.523	
Timbres por Patentes	» 14.255	» 14.815		» 560
Estampillas Consulares	» 988	» 1.379		» 391
Patentes de Invención	» 2.115	» 1.716	» 399	
Estampillas Matrimoniales	» 764	» 866		» 102
Entradas Eventuales	» 12.496	» 19.166		» 6.670
Impuesto al Ausentismo (el 50 %)	» 40.822		» 40.822	
IMPUESTOS INTERNOS —				
Alcohol	» 241.564	» 348.326		» 106.762
Cerveza	» 41.140	» 40.860	» 280	
Fósforos	» 143.100	» 169.800		» 26.700
Tabacos	» 547.098	» 596.170		» 49.072
Especialidades farmacéuticas	» 20.764	» 22.134		» 1.370
IMPUESTO INTERNO DE CONSUMO —				
Al azúcar	» 91.755	» 111.979		» 20.224
A la caña	» 25.817	» 43.843		» 18.026
A las bebidas alcohólicas	» 18.539	» 25.055		» 6.516
Recaudado por Receptorías	» 6.275	» 9.187		» 2.912
Reintegros y Entradas Eventuales	» 11.554	» 12.867		» 1.313
Impuesto á la Perfumería	» 36.123		» 36.123	
Impuesto á los Análisis	» 31.363		» 31.363	
Rentas de Instrucción Pública	» 406.611	» 339.614	» 66.997	
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN —				
Marcas de Fábrica y de Comercio	» 4.675	» 3.905	» 770	
Proventos de Escribanías	» 24.843	» 26.574		» 1.731
«Diario Oficial»	» 24.658	» 13.716	» 10.942	
Registro de Poderes, de Embargos, de Locaciones y Ventas	» 10.133	» 13.562		» 3.429
Montepío Civil y Militar	» 14.253	» 17.339		» 3.086
Inspección de Telegrafía sin Hilos	» 5.701	» 3.199	» 2.502	
Inspección de Ganadería — Marcas y Señales	» 6.324	» 7.321		» 997
Inspección de Policía Sanitaria	» 19.458	» 16.769	» 2.689	
Impuesto 1 % Rentas Generales	» 33.860	» 15.420	» 18.440	
Entradas Eventuales, etc.	» 76.293	» 79.457		» 3.164
Impuesto Bancario	» 780		» 780	
West India Oil Company (artículo 31 de la ley de Presupuesto)	» 2.275		» 2.275	
OTROS IMPUESTOS —				
Patente Consular (Capital y Receptorías)	» 69.043	» 71.456		» 2.413
Patentes de Giro 1 1|2 ‰ sobre importación y exportación	» 43.001	» 40.565	» 2.436	
Patente Adicional de 1 y 3 % sobre importación y exportación (el 50 %)	» 273.413	» 264.709	» 8.704	
Impuesto de Faros	» 48.955	» 60.456		» 11.501
Arancel Consular	» 91.440	» 80.958	» 10.482	
Timbres por Guías	» 4.034	» 1.581	» 2.453	
Impuesto al carbón mineral	» 18.430		» 18.430	
LEYES ESPECIALES —				
Para los Vales del Tesoro:				
Impuesto Estadístico (Capital y Receptorías)	» 85.979	» 90.036		» 4.057
Idem á las carnes y ganados	» 174.956	» 290.033		» 115.077
Idem á los vinos (Capital y Receptorías)	» 68.092	» 103.619		» 35.527
Idem de Herencias, el 40 % (ley de Septiembre de 1914)	» 114.322	» 36.598	» 77.724	
Para la Deuda Interior 1915:				
Patente extraordinaria de 5 % (Capital y Receptorías)	» 404.109	» 380.732	» 23.377	
	$ 10:892.933	$ 11:628.339	$ 525.902	$ 1:261.308
Recaudado de menos en 1916	» 735.406		» 735.406	
	$ 11:628.339	$ 11:628.339	$ 1:261.308	$ 1:261.308

José Antonio Mora, Subinspector de Hacienda.

CRÉDITO PÚBLICO

La Deuda Pública de la Nación ha tenido en el año 1916 el movimiento siguiente:

Monto en 1.º de Enero de 1916:		
Interna		$ 24.346.301 99
Externa		» 121.077.786 75
Internacional		» 2.135.500 00
Total		$ 147.559.588 74
Emitido:		
Deuda Amortizable 2.ª Serie	$ 233.305 80	
Deuda Rescate de títulos, etc.	» 8.062 23	
Deuda Interior de 1915.	» 400.000 00	
Empréstito 5 °/ₒ 1914 (emisión local)	» 100.016 00	
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/ₒ 1916.	» 3.801.000 00	$ 4.242.384 03
		$ 151.801.972 77
Amortizado:		
Deuda Amortizable, 2.ª Serie	$ 205.900 00	
Deuda Cert'cados Amortizables.	» 141.400 00	
Deuda Vales del Tesoro.	» 226.650 00	
Total	$ 573.950 —	
Vales del Tesoro (Reembolsado en efectivo)	$ 1.582.600 00	$ 2.156.550 00
Monto á 31 de Diciembre de 1916		$ 149.645.422 77

De ese monto se encuentran en poder de instituciones del Estado y Cajas de Jubilaciones y Pensiones $ 15:053.266.00.

En cumplimiento de la ley de 8 de Noviembre de 1916, se llamó al rescate de la Deuda Vales del Tesoro, habiendo optado por el reembolso en efectivo 263 tenedores de títulos por valor de $ 1:582.600, quedando en circulación $ 1:886.100 para ser convertidos oportunamente en Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, con bonificación de 5 o|o, dejando por el hecho de percibir el elevado interés de 8 o|o.

Con fecha 9 del corriente se han dictado las disposiciones del caso á fin de hacer efectiva la conversión ó reembolso de los títulos de la Deuda Interior de 1915, en cumplimiento de la ley que así lo dispone.

BANCO DE LA REPÚBLICA

El constante desarrollo adquirido por nuestra primera institución nacional de crédito queda demostrado en las siguientes cifras:

Capital realizado á 31 de Diciembre de 1915	$ 13:883.443.80
Utilidades líquidas correspondientes al año 1916	» 1:011.084.49
Capital integrado con que inicia sus operaciones en 1917	$ 14:894.528.29

La emisión circulante á 31 de Diciembre de 1916 ascendía á $ 36:565.084.50:

Emisión mayor	$ 29:933.420.00
Idem menor	» 6:631.664.50
	$ 36:565.084.50

El encaje metálico se halla representado por oro sellado en efectivo	$ 29:651.430.38
Certificados en circulación de depósitos á oro	» 2:500.000.00
Monedas de plata	» 1:898.653.80
Idem de níquel	» 24.534.35
	$ 34:074.618.53

La relación entre el encaje en oro y las obligaciones á la vista, ajustada á la ley de 14 de Enero de 1916, que modificó la base 10.a de la Carta Orgánica del Banco, arrojaba en 31 de Diciembre último un resultado de 74,73 por ciento, esto es, 34,73 por ciento de excedente sobre el límite establecido por la precitada ley; á saber:

Emisión mayor propia en circulación	$ 27:396.120.00
Depósitos á la vista en oro	» 12:279.189.81
	$ 39:675.309.81
En caja en oro	$ 29:651.430.38

La misma relación en 31 de Enero próximo pasado arroja un resultado de 78.88 o|o.

En el último año el Banco estableció tres nuevas Agencias, distribuídas en la zona de mayor actividad mercantil, así como también siete sucursales: en Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Paso de los Toros, Santa Rosa del Cuareim, Sarandí Grande, Lazcano y Pando.

Mediante oportunas medidas ha distribuído el crédito á las clases productoras de todo el país y especialmente á los pequeños industriales para mantener la actividad y el desarrollo de las distintas industrias.

La acuñación de cinco millones de pesos en monedas de plata, contratada por el Banco, en representación del Estado, con la casa oficial de moneda de Buenos Aires, continúa efectuándose normalmente y con arreglo á la ley que la autorizó, habiéndose ya puesto en circulación $ 200.000 de la nueva moneda.

BANCO HIPOTECARIO

El Banco Hipotecario del Uruguay ha continuado desarrollando progresivamente su eficaz acción económica y financiera durante el actual ejercicio de esa institución, comenzado el 1.o de Abril del año próximo pasado.

Durante los nueve meses corridos de dicho ejercicio, desde la indicada fecha hasta el 31 de Diciembre último, el movimiento de hipotecas realizadas, descompuesto por meses y por categoría de hipotecas, es el que resulta del siguiente

Cuadro demostrativo de las hipotecas realizadas desde el 1.º de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1916

	Hipotecas Urbanas		Hipotecas Rurales		Hipotecas Urbanas y Rurales	
	Número	Monto nominal	Número	Monto nominal	Número	Monto nominal
Abril	11	$ 44.600	5	$ 74.700	16	$ 119.300
Mayo	35	» 122.500	11	» 145.800	46	» 268.300
Junio	28	» 136.000	12	» 206.000	40	» 342.000
Julio	30	» 166.000	16	» 237.200	46	» 403.200
Agosto	29	» 189.000	10	» 101.700	39	» 290.700
Septiembre	32	» 274.500	21	» 257.400	53	» 531.900
Octubre	38	» 208.800	24	» 453.100	62	» 661.800
Noviembre	29	» 91.300	16	» 256.900	45	» 348.200
Diciembre	25	» 108.600	13	» 168.700	38	» 277.300
Totales	257	$ 1.341.300	128	$ 1.901.400	385	$ 3.242.700

Por lo que se refiere á las garantías reales de las referidas operaciones hipotecarias efectuadas durante el ejercicio vigente, desde el doble punto de vista del valor y la renta de los inmuebles hipotecados, la mejor manera de evidenciarlas claramente es reproducir los siguientes

Cuadros demostrativos de las garantías de los préstamos realizados desde el 1.º de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1916

	Número de hipotecas	Monto de los préstamos	Monto de los servicios de las hipotecas
Urbanas	257	$ 1.341.800 —	$ 107.269 96
Rurales	128	» 1.901.400 —	» 152.447 84
Totales	385	$ 3.242.700 —	$ 259.717 80

	Avalúo de los inmuebles hipotecados, según Tasador	Valor de los inmuebles hipotecados, según Directorio	Renta de los inmuebles hipotecados, según Tasador	Renta de los inmuebles hipotecados, según Directorio
Urbanas	$ 3.285.420 90	$ 2.808.750 —	$ 208.826 —	$ 186.336 —
Rurales	» 4.188.957 96	» 3.801.759 —	» 196.559 31	» 180.836 79
Totales	$ 7.474.378 86	$ 6.610.509 —	$ 405.385 31	$ 367.172 79

Otro dato interesante que demuestra toda la importancia de la acción desenvuelta por el Banco Hipotecario es el monto total de la circulación de cédulas y títulos hipotecarios por él emitidos, que el 31 de Diciembre último ascendía á $ 38.349.300, ascendiendo, á la misma fecha, el monto total de los préstamos hipotecarios vigentes á la suma de $ 35.851.657.58. La diferencia entre ambas cifras es el monto de las cédulas y títulos que gravan propiedades adquiridas del Banco.

Durante su actual ejercicio financiero el Banco Hipotecario dió forma y realización práctica á la institución de las Cajas de Ahorros, á base de colocar los fondos depositados en títulos hipotecarios, habiendo obtenido esta iniciativa un brillante éxito, pues á pesar de que el primer depósito de ese género recién se efectuó el 9 de Junio del año próximo pasado, la suma total de los depósitos realizados en dichas cajas de ahorros ascendía, á la fecha del 31 de Enero próximo pasado, á pesos 212.633.87, colocados por 412 depositantes, y de cuya suma ya se han invertido en la adquisición de títulos $ 206.500, creándose, en esa forma, dentro del mismo mercado interno, una nueva é importante fuente de colocación de esos valores, y orientándose así el ahorro nacional hacia el título hipotecario, que constituye una forma de colocación excelente, tanto del punto de vista de la renta como de la garantía.

De los datos que anteceden se desprende que el Banco Hipotecario del Uruguay ha podido continuar regularmente su marcha progresiva durante el actual ejercicio financiero de la institución, no obstante las considerables perturbaciones económicas ocasionadas al mundo entero por la conflagración europea, y la profunda crisis que ha sido la consecuencia directa de esa conflagración:

Como afortunadamente la conducta en alto grado prudente y previsora de las autoridades directivas del Banco ha seguido inspirando la mayor confianza al público, esta importante institución financiera del Estado pudo continuar emitiendo corrientemente sus títulos hipotecarios, cotizándose éstos en la Bolsa de Valores á tipos relativamente normales, en una época en que otros establecimientos similares han tenido que suspender sus emisiones, y ese hecho auspicioso ha repercutido en forma trascendental en la situación económica general del país, prestándole á la Nación el invalorable servicio de evitar, ó por lo menos aminorar, en gran parte, la caída de los valores territoriales, en virtud de haber procurado á los propietarios de éstos el medio de movilizar esos valores y de evitar así ejecuciones ó ventas forzadas ruinosas.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

La gestión de esta institución oficial durante el año próximo pasado está representada por un volumen de operaciones más importantes aún que en los ejercicios anteriores, demostrando así la confianza y progresivo arraigo que cobra en la opinión pública. Así lo demuestran las siguientes cifras:

Producido de las diversas secciones durante el año 1916	$ 856.292.35
El resultado obtenido por los mismos conceptos durante el año 1915	» 665.823.03
Aumento experimentado	$ 190.469.32

El Banco recibió, además, por concepto de intereses y descuentos y comisiones de reaseguro, la suma de $ 287.614.43, que unida á los ya citados rendimientos de primas y á la cantidad de $ 257.183.87, procedentes de reservas sobrantes del año anterior, se llega á la cifra de $ 1.401.090.65 de producto.

Para el año en curso se han establecido como reservas para las distintas clases de operaciones la suma de $ 815.356.95, lo que ha dado margen para destinar de pesos 146.060.00 para el reintegro del servicio de intereses de la deuda de tres millones que constituye su capital, y que se sirve con Rentas Generales, $ 41.792.25 para amortización de las carteras adquiridas por dicha institución. El importe de las adquisiciones referidas alcanza á $ 168.253.23, que en la fecha ha sido cancelado hasta la cantidad de $ 120.446.21.

Los siniestros del año 1916 cubiertos por el Banco están representados por la suma de $ 185.777.01.

USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Aún más que en el ejercicio anterior, la guerra europea ha ejercido una influencia apreciable en el desarrollo de los servicios de electricidad atendidos por las Usinas Eléctricas del Estado. Sin embargo, tanto la producción como el número de suscriptores han seguido su curva ascendente en una proporción mayor que en el ejercicio pasado, pues mientras en 1914-915 la energía producida por la Usina Eléctrica de Montevideo era de 27.563.553 K. W. H., en 1915-1916 esa producción aumentó á 29.028.465, alcanzando por su parte el número de suscriptores á 29.203 contra 26.502 del ejercicio anterior. El importe total de la energía vendida para estos servicios ha sido de $ 1.746.735.04, acusando un aumento de $ 141.105.04 sobre el ejercicio 1914-1915. Las utilidades generales de las Usinas Eléctricas del Estado alcanzaron á $ 806.288.77, que se distribuyen así: á Servicio de Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, $ 34.733.66; á Servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado, pesos 69.722.26; á Fondo de Reserva Usina Eléctrica de Montevideo, $ 73.593.16; á Intendencia Municipal de Montevideo, pesos 340.000.00; á Contribuciones de terceros, $ 48.424.69; á Utilidades líquidas, pesos 239.815.00.

Con la utilidad del «fuel-oil» como combustible, en lugar del carbón, se ha evitado no sólo agregar al medio social un factor más de dificultad económica, por la consiguiente suba de las tarifas, sino que ha puesto á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado en condiciones de ofrecer determinadas facilidades á los consumidores.

Hasta el 30 de Junio del año próximo pasado existían en servicio las Usinas de Montevideo, Colonia y Punta del Este, proveyéndose además de alumbrado público y particular desde la Central de Generación á los pueblos de La Paz y Las Piedras. En esa fecha estaban á punto de terminarse las Usinas y redes de Tacuarembó y Canelones, hallándose muy adelantados los trabajos para suministrar alumbrado á la capital de Maldonado y al pueblo de San Carlos. En vías de instalación y en estudio hállanse los servicios correspondientes á Pando, ciudad de Artigas, Treinta y Tres, José Batlle y Ordóñez, Nueva Palmira, Dolores, Rosario, Sarandí del Yi y Santa Lucía.

FERROCARRILES GARANTIDOS

Durante el ejercicio económico que terminó el 30 de Junio último, la explotación de los ferrocarriles garantidos se ha desarrollado en condiciones algo más favorables que en el ejercicio anterior, y como consecuencia, el servicio de la garantía ha sido reducido, en conjunto, con relación á ese año, en $ 126.662.35.

Por los resultados ya conocidos, que se han obtenido en el semestre vencido el 31 de Diciembre último, se comprueba que la reacción iniciada sigue acentuándose en el corriente ejercicio.

El pago de la garantía se ha efectuado con toda regularidad en las fechas determinadas por la ley, y con arreglo á las disposiciones en vigencia que rigen este servicio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

La instrucción pública primaria oficial se ha mantenido en el año 1916 á la altura alcanzada en los años anteriores, como se verá por los datos que se expresan á continuación.

I

Autorizadas hasta ahora 1.014 escuelas públicas primarias, han funcionado, distribuídas en todo el país, 1.001, faltando instalar aún, no obstante los esfuerzos de las autoridades correspondientes, 2. Las 11 escuelas restantes han sido clausuradas ó refundidas.

La inscripción de alumnos ha alcanzado á 99.882, lo que representa un aumento de 2.511 sobre el año de 1915; y la asistencia media á 74.184.

Aunque las cifras que preceden no son definitivas, por no disponerse aún de los informes precisos de los Inspectores de *Instrucción Primaria*, ellas demuestran que se ha progresado, como se desprende del hecho de que hayan recibido instrucción 2.57 por ciento alumnos más que en 1915.

II

Asimismo, han funcionado 55 cursos de adultos, con una inscripción de 5.284 alumnos, superior en 1.671 á la del año de 1915; y 3.666 de asistencia media.

III

El capital escolar ha aumentado en el año 1916, comparado con los datos de 1915, alcanzando á $ 3.168.952.29, mientras que en el último de los años expresados era de $ 3.127.405.29.

El capital inmobiliario, que alcanzó en 1915 á $ 2.395.735.12, importa hoy, en 1916, $ 2.437.717.54, lo que equivale á un aumento igual á $ 41.982.42.

IV

Aparte de los progresos que evidencian los datos que anteceden, el año de 1916 ofrece otros, relativos á algunas iniciativas que se han puesto en ejecución, tendientes al perfeccionamiento de los maestros, entre las cuales se encuentra, principalmente, la reglamentación de la práctica, que ha venido á evitar los grandes perjuicios que se ocasionaban á la enseñanza por la deficiente preparación que alcanzaban los futuros maestros.

Asimismo, se puso en vigencia, desde el período de exámenes de Enero, un nuevo programa para maestros de primer grado, y se aceptó por el Poder Ejecutivo el programa de segundo grado, que regirá en el período de Septiembre del año actual, informados ambos en otras tendencias más en armonía con las necesidades escolares de la época presente.

Terminado el ensayo á que fueron sometidos, se han adoptado definitivamente, con leves modificaciones, los programas de enseñanza primaria para las escuelas urbanas del país, reformados sobre la base de los sancionados en el año 1897; pero intensificándose la enseñanza en los cuatro primeros años con respecto á todas las materias cuyo conocimiento habilite al niño para el éxito de sus futuras actividades.

Actualmente una Comisión delegada de la Dirección General de Instrucción Primaria coordina los programas para las Escuelas Rurales.

Habiendo la Honorable Asamblea General autorizado la suma de diez mil pesos, se ha llamado á concurso por las autoridades superiores del ramo para componer una obra que reuna en un solo volumen todos los libros de texto que se exigen en las clases de 4.o, 5.o y 6.o años en las escuelas públicas urbanas; medio aconsejado al Poder Ejecutivo para abaratar el costo de la enseñanza y facilitar el cumplimiento de la obligación escolar, pues el mencionado libro se distribuirá gratuitamente entre los niños pobres.

Haré una relación sucinta de las principales disposiciones adoptadas, en lo referente á Enseñanza Secundaria y Superior, durante el último año:

Modificación de la forma de ingreso de los alumnos de las escuelas primarias á la Sección de Enseñanza Secundaria.

Modificación del plan de estudios preparatorios de Medicina, Abogacía, Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.

Reglamentación de la Enseñanza Preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú.

Reglamento para profesores sustitutos en los Liceos Departamentales.

Exoneración de los impuestos de examen á los estudiantes libres de Enseñanza Secundaria y reglamentados y libres de Preparatorios y Facultades Superiores.

Se establecen los programas de Arquitectura, Composición Decorativa y Modelado en la Facultad de Arquitectura.

Se reglamentan los exámenes libres de 6.o año (plan antiguo) en el Liceo del Salto.

Programas de estudio para los cursos de Historia Universal, Teoría del Arte é Historia de la Arquitectura en la Facultad de Arquitectura.

Se fijan las condiciones en que podrán rendir examen en la misma Facultad los alumnos que hubiesen perdido el curso en asignaturas de reglamentación forzosa.

Se fijan las condiciones de ingreso á las Facultades.

Se fijan nuevas condiciones para el «Concurso de Tesis» en la Facultad de Medicina.

Se reglamentan las condiciones en que continuarán sus estudios en la Sección de Enseñanza Secundaria los estudiantes que los hayan iniciado en los Lceos Departamentales.

Reglamento de becas liceales para proseguir estudios en la Capital.

Supresión de los cursos preparatorios de Notariado.

ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS

Archivo y Museo Histórico Nacional

El Archivo y Museo Histórico Nacional ha sido enriquecido con numerosos manuscritos auténticos que aclaran ó explican los más interesantes períodos y sucesos de valía en las tradiciones políticas y administrativas de la colonia, de la independencia y de los acontecimientos y contiendas posteriores. La mayoría de las piezas manuscritas que enriquecen los casilleros del Archivo han sido donadas por las familias de los personajes históricos, pues es sabido que para la adquisición de esos tesoros históricos no tiene ninguna suma asignada.

La Dirección se ha dirigido á los representantes de la República en el exterior, principalmente á los de España, Argentina y Brasil, solicitando copias, informando al Agente Diplomático de la fuente en que se puedan tomar, y á los Jefes Políticos de los Departamentos pidiéndoles su concurso para obtener de los sucesores de los caudillos que lucharon por nuestra independencia y nuestra libertad documentos y otros objetos de valor histórico que pertenecieron á sus causantes.

La «Revista Histórica», que se publica con una subvención limitada del Estado, está por encima del nivel común, por los documentos que exhibe, siempre curiosos é interesantes, y la colaboración que merece de hombres que pueden considerarse definitivamente vinculados á las letras orientales.

Se imprimen ochocientos ejemplares, y de éstos, trescientos se destinan á las instituciones similares de todas las Repúblicas y á sus hombres más ilustrados.

La institución sigue enriqueciendo las salas destinadas al Museo con objetos valiosos para la historia del Río de la Plata. Retratos al óleo ó á la aguada, fotografías ampliadas, muebles de fecunda información para los que estudian el pasado nacional ó americano, se incorporan todos los días al Museo.

Museo Nacional de Bellas Artes

Las galerías de escultura comparada no han podido ser completadas hasta el presente, por razones que son de notoriedad pública: el entorpecimiento comercial producido á consecuencia de la guerra europea. Sin embargo, es de esperar que dentro de un plazo prudencial y lógico las causas que motivan este retraso hayan cesado, permitiendo á los intermediarios (talleres del Louvre y Escuela Nacional de Bellas Artes de París) dar cumplimiento al compromiso suscripto con la Dirección del Museo.

Por iniciativa del Estado se ha invertido en adquisiciones la suma de 2.150 pesos en la compra de las siguientes telas: «Palma de Mallorca», por Pedro Blanes Viale; «Entre calabazas», por Cesáreo Bernaldo de Quirós; «Efectos de nieve», por Carmelo Arzadum; y «Lejanía» y «Otoñal», por Melchor Méndez Magariños.

Los envíos que se han recibido de pensionados se descomponen de este modo: de los becados en pintura Guillermo Laborde un cuadro original al óleo titulado «La modelo» y una copia al óleo de «La maja desnuda», de Goya, y de Humberto Causa un paisaje mallorquín original, una copia del «Martirio de San Bartolomé», de Rivera, otra de «El Quitasol», de Goya, ambas al óleo, algunos dibujos anatómicos y un problema de perspectiva. Del becado en escultura Federico Lanau dos yesos originales: «Desnudo de mujer», un «Jarrón decorativo», y varios dibujos anatómicos.

En la actualidad las Salas del Museo Nacional de Bellas Artes cuentan con un total de 423 obras en exposición.

El movimiento estadístico de visitantes durante el año fenecido llegó á un total de 25.732 asistentes. Las copias generales que se han realizado son en número de diez. Ha ingresado á la biblioteca un considerable número de volúmenes de utilidad y consulta artística. La Dirección del Museo ha creído de su deber facultar á todo visitante la revisión de cualquier obra que pueda ilustrarlo en el estudio de las artes plásticas.

Museo de Historia Natural

El Museo de Historia Natural ha continuado en el año último llenando su misión educadora de manera satisfactoria, á juicio de su Dirección, dentro de los limitados elementos de que dispone.

Estimula á la Dirección para perseverar en la lucha, con las dificultades creadas por la inveterada deficiencia de recursos, el favor que se lisonjea de haber obtenido del público, que ha aumentado su concurrencia en el año que nos ocupa, con afluencia de estudiosos que consultaron con provecho las diversas colecciones y la biblioteca. Entre otros, los estudiantes de la Facultad de Matemáticas, de la Escuela de Escultura Decorativa, de la Escuela Nacional de Industrias, de Farmacia, etc.

En la biblioteca, por concepto de canje, han entrado en el año que nos ocupa, quinientos cuatro volúmenes y seiscientos ochenta y seis folletos, dos volúmenes por compra, uno por donación, y diez y siete volúmenes y treinta y ocho folletos por suscripción.

Las dificultades de todo orden creadas por la guerra actual han restringido considerablemente los ingresos de nuestra biblioteca.

Se encuadernaron unos centenares de volúmenes, entre ellos la «Flora Brasiliensis» de Martino, que poseemos completa, y que puede ahora ser consultada con provecho por nuestros estudiosos.

Se continúa trabajando en los catálogos del inmenso material que se posee, y se espera que dentro de algún tiempo ellos queden terminados para facilitar su compulsa.

Se ha continuado el arreglo y ordenación del variado material de etnografía uruguaya, en forma que en breve podrán atenderse los compromisos pendientes con el Museo de Buenos Aires y las necesidades del canje con otros establecimientos.

Se ha instalado convenientemente el Herbario del Museo. Si los recursos de que se dispone lo permiten, se intensificará la distribución en álbumes adecuados de las muestras botánicas, para facilitar su conservación y su consulta.

Reingresó un pequeño número de ejemplares de aves y mamíferos del país que se habían facilitado con la colección de rocas y minerales de la excursión Fossdorf-Tremoleras á la Oficina de Exposiciones para figurar en la Exposición de San Francisco de California.

Se ha iniciado canje de materiales con el Museo Nacional de Río de Janeiro.

La colección de rocas y minerales de la excursión Flossdorf-Tremoleras enviada á la Exposición de San Francisco de California ha reingresado en estado satisfactorio y ha sido expuesta nuevamente al público.

Biblioteca Nacional

La reforma introducida en la organización interna de la Oficina por la nueva ley de Presupuesto sancionada en Julio de 1916 creando los puestos de Subdirector, Secretario y Conservador, ha sido de resultados utilísimos para el funcionamiento de la institución. Ello ha permitido una más racional y práctica distribución de las tareas, descongestionando el trabajo que antes embarazaba á la Dirección y entorpecía el funcionamiento normal.

En el año 1916 se registraron 22.894 lectores, habiendo consultado 28.358 obras; en 1915 la concurrencia fué de 17.588 lectores y las obras consultadas de 23.197, lo que supone un aumento de 3.306 lectores y 5.161 obras.

El material bibliográfico se ha enriquecido considerablemente en el año fenecido, por los diversos conceptos de compra, donación, canje y entrada por ley.

No menos de tres mil piezas, entre volúmenes, folletos, revistas, periódicos y hojas sueltas, han entrado á la Biblioteca.

Las adquisiciones por compra,—no obstante la exigua suma de que se dispone para ello,—han sido numerosas, procurando esta Dirección que ellas fueran de la mayor importancia, sin descuidar ninguna de las Secciones, pero cuidando, especialmente, de completar la Sección Historia Americana con aquellas obras y publicaciones fundamentales que faltaban, siendo imprescindibles en esta Biblioteca.

Se ha intensificado la correspondencia con libreros, editores y anticuarios del exterior, permitiendo completar algunas secciones con la adquisición de obras raras agotadas ó escasas y cuya importancia es fundamental. También se han estrechado las relaciones con los Centros de Cultura é Instituciones Bibliográficas de los demás países, á fin de establecer el intercambio normal de publicaciones, sobre todo de los demás países americanos.

En el Registro de Propiedad Literaria y Artística se han inscripto, durante el año

transcurrido, cuarenta y cuatro obras, distribuídas por materias, de este modo: Matemáticas, 3. Pedagogía, 3. Filología, 2. Geografía, 1. Derecho, 1. Novela, 1. Artes Industriales, 2. El resto son piezas musicales.

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Sección Meteorológica

Esta Sección ha sido dotada de nuevos aparatos, los que han venido á complementar las anotaciones que se registran en forma continua.

Entre las adquisiciones hechas en este año merecen consignarse los registradores de corrientes telúricas y de descargas eléctricas atmosféricas puestos en funcionamiento. El primero, aparte de su fin científico al anotar las corrientes naturales á medida que se producen, permitiendo, en esa forma, relacionarlas con los otros elementos, tiene, al mismo tiempo, una finalidad práctica inmediata, pues permite apreciar las desviaciones que experimentan las agujas imanadas, dato este del mayor interés por ser una de las causas que se aducen en muchos casos como originarias de siniestros marítimos.

La sustitución, por otra parte, del material existente por modelos que permiten acusar apreciaciones mayores, se ha ido realizando gradualmente, tanto en los instrumentos de uso general como en los destinados al control. En esa forma se tiene la seguridad de que cualquier fenómeno que se produzca queda anotado con precisión de hora é intensidad.

Las relaciones entre los diversos elementos meteorológicos y los movimientos de las aguas del Plata han quedado definitivamente establecidas. Se han hecho intervenir todos los factores, y, reducido el conjunto á la forma gráfica, las concordancias surgen de inmediato.

Servicio internacional

El intercambio telegráfico diario de las observaciones practicadas á horas 8.36, en todas las estaciones nacionales, con los observatorios centrales de la Argentina y Brasil, han continuado con regularidad. Las observaciones se trasmiten á la Oficina Central Meteorológica Argentina y á los observatorios de Río de Janeiro, San Pablo y Porto Alegre. Estos, á su vez, trasmiten las observaciones efectuadas en sus estaciones, con las que se construyen las cartas diarias del tiempo, abarcando la parte del Continente comprendida desde el paralelo 22° hasta el extremo Sur.

Con los datos enviados por este Instituto se edita diariamente en la Argentina igual publicación.

Sección de la Hora Oficial

La hora que rige en toda la República es la correspondiente al meridiano que pasa por el Observatorio Central del Instituto, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 34°54'33", Longitud W. del meridiano de Greewich 56°12'45", 3h44m51s.

La determinación de la hora se hace por pasajes de estrellas por el meridiano, y su conservación por medio de dos reguladores á pesas y cuatro eléctricos, además de una serie de cronómetros.

La señal horaria ordinaria se da por medio de dos sirenas puestas en acción por contactos eléctricos á horas 7, 12 y 17, y un crono-globo que funciona eléctricamente da á horas 12 el medio día, medio para la navegación ó bien aplicaciones que exigen mayor precisión.

Durante el año se ha controlado el material de los buques que lo han requerido. Esta tarea de verificación puede considerarse como permanente para los aparatos de ciertas dependencias técnicas del Estado y de la marina nacional.

Servicio semafórico

Las estaciones establecidas en Montevideo y Punta del Este han desplegado gran actividad, dado su carácter de semafóricas y meteorológicas. El personal, como lo dicimos anteriormente, presta un valioso concurso á los trabajos de meteorología dinámica.

Las instalaciones de Punta del Este han venido á llenar una necesidad imprescindible en los estudios del río de la Plata, pues en aquella localidad se registran las observaciones atmosféricas y se practican las determinaciones de salsedumbre de las aguas por los mismos procedimientos que en Montevideo.

Todas las estaciones están en directa comunicación con las dependencias marítimas locales, pues al personal le está confiada la vigilancia del mar y de la costa.

En Montevideo se ha continuado la preparación de los señaleros, y al efecto la marina de guerra nacional envía diariamente personal del buque escuela, el que se turna en el servicio. La formación del Cuerpo de Señaleros de la escuadra se debe á la iniciativa del Instituto. Con su gestión, ha despertado el interés, primero, y estimulado luego la preparación del personal.

Informes

Prescindiendo de los pedidos hechos directamente por el personal técnico de distintas reparticiones del Estado, habiendo acudido los profesionales al Instituto para resolver cuestiones relacionadas con sus cometidos, se han informado á pedido del Poder Judicial en asuntos de orden muy diverso.

Todos los litigios por asuntos marítimos han sido informados por esta repartición, y un buen número de cuestiones criminales.

Las controversias suscitadas por las demoras en las cargas y descargas de los buques han sido sometidas al dictamen del Observatorio, sin que los interesados hayan manifestado una sola vez su disconformidad en la manera cómo se ha determinado la habilitación de los días de trabajo, de acuerdo con el estado del tiempo y la naturaleza de las operaciones á efectuarse.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

Todas las secciones del Instituto funcionaron con la regularización de costumbre durante el año de 1916, exceptuando la de Aerología, cuyas observaciones y lanzamientos de globos fué necesario suspender por carencia absoluta de material técnico. Los registros y la ordenación de los materiales científicos se mantuvieron al día y prontos para su utilización en las publicaciones, memorias y las frecuentes consultas ó solicitación de datos.

El canje con establecimientos similares y la adquisición de obras toda vez que lo permitieron los recursos del Instituto, reunieron en su biblioteca una notable cantidad de registros de observaciones procedentes de todas partes del mundo, así como memorias y trabajos de especialización en materias de Física Terrestre y Atmosférica. Se trata de un material valioso, difícil de obtener, y que es fruto del tiempo y de pacientes insistencias. Pero ese material científico resulta prácticamente estéril si no se facilita su consulta mediante una prolija ordenación y catalogación detallada; es, además, de uso incómodo y está expuesto á perderse y deteriorarse pronto si los libros no se encuadernan.

Si dificultades de orden económico no permitieran la total encuadernación de los libros, se espera con fundamento llevar á buen término, en todo el año 1917, la catalogación detallada de las dos grandes secciones en que se divide la Biblioteca del Instituto. Los estudiosos tendrán así á su disposición, en las horas de oficina, elementos de consulta y estudio que difícilmente se encontrarían en otras bibliotecas.

—Con la cooperación de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos fué posible instalar en el Polígono de Tiro (Buceo), y en paraje que apenas dista unos cien metros de la costa, una Estación Climatológica dotada de registradores y aparatos de control. Su principal objeto es fijar las características climatológicas de la costa en comparación con las de las zonas urbanas más alejadas de ella.

La Estación funciona desde Junio del año 1916, y si bien el material acumulado en el semestre todavía no permite formular deducciones, la comparación de los gráficos Buceo-Prado evidencia características locales importantes y demuestra que el estudio, continuado durante algunos años, llevará á conclusiones importantes, quizás á sorpresas en ciertas modalidades de la temperatura y de la humedad.

—Con la cooperación de la Oficina de Navegación Interior de los Ríos se inició la determinación metódica de la temperatura de las aguas del río Negro en tres puntos distintos de su curso: superior, medio é inferior.

Datos sistemáticos de esta índole no existen, que se sepa, en el país, y repetidas veces llegaron al Instituto, del interior y del extranjero, pedidos de ellos.

—Como en años anteriores, se atendieron consultas del interior y del extranjero, siendo crecido el número de pedidos de informes sobre las condiciones generales de nuestro clima y la posibilidad de ciertos cultivos. Los hay procedentes de Juzgados, Obras Municipales, Dirección de Hidrografía, Ferrocarril Central, Estación Experimental de Agronomía, Navegación Interior de los Ríos, etc. Por su especial importancia, mencionaremos el informe sobre las condiciones pluviométricas de la República, remitido por el Observatorio al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte América, por intermedio y á pedido del Jefe del Servicio Meteorológico Argentino. El informe mereció una contestación elogiosa que revela el buen aprecio que los técnicos hacen de los trabajos del Instituto.

—El Instituto continúa la publicación de su boletín mensual, que contiene *in extenso* las más importantes observaciones practicadas en el Observatorio Central y en algunas de sus secciones. En revistas y anuarios estadísticos se publican memorias que resumen y discuten los resultados obtenidos. Estos datos, obtenidos en excelentes condiciones de instalación y con riguroso control, ofrecen un importante y raro material científico para la determinación detallada de las características del clima.

—El año 1916 se terminó con la inauguración del Servicio Pluvio-Telegráfico Diario, que vino á llenar una sentida necesidad. La iniciativa fué planeada hace algunos años, pero recién fué posible vencer dificultades de distinta índole que impedían llevarla á la práctica. Por este servicio todos los días se reconcentran telegráficamente en la Oficina Central del Instituto los datos relativos á la cantidad y duración de la lluvia en toda la República, sobre la base de unas doscientas estaciones seleccionadas dentro del Servicio Pluviométrico Nacional. El boletín diario, preparado sobre los informes telegráficos, se distribuye inmediatamente á la prensa.

EDUCACIÓN FÍSICA

Se crearon los campeonatos nacionales de todos los deportes, habiéndose realizado treinta y cinco concursos de tal carácter.

—Se creó el título de Campeón Nacional, que por iniciativa de este Instituto se certifica por decreto del Poder Ejecutivo.

—Se otorgó á la Federación Deportiva Uruguaya, que se había formado el año anterior bajo los auspicios de la Comisión Nacional, la autonomía que le era necesaria para poder funcionar correctamente.

—Las Plazas de Deportes han sido aumentadas; en la Capital se han librado al servicio público la número 4 en Piedras Blancas y la número 5 en la Unión, y muy pronto se construirá otra en la Aguada en una manzana de terreno cedida por la Comisión del Palacio Legislativo. En campaña se han instalado la de la Colonia y las de La Paz y Las Piedras.

—Se nombraron las Comisiones Departamentales en toda la República, las que están en su mayoría constituídas y algunas de ellas ya disponen de terrenos adecuados y están gestionando la adquisición de aparatos para instalar nuevas plazas, contándose en este caso los Departamentos de Canelones, Paysandú, Tacuarembó y Minas.

—La Comisión Nacional ha decretado la constitución de Comisiones Vecinales, con el fin de que éstas secunden sus iniciativas y adopten, en general, todas las providencias que tiendan al desarrollo de los ejercicios físicos y la afición de los mismos en sus localidades, habiéndose nombrado hasta la fecha en los siguientes barrios: Maroñas, Unión, Piedras Blancas, Estanzuela, Barrio Reus, Tres Cruces, Pocitos y Punta Carreta.

—La institución ha tenido su representación en el exterior; el señor Jess T. Hopkins fué nombrado su representante en Estados Unidos; en el Congreso de Expertos en Plazas de Deportes, efectuado en Michigán, fué su delegado el señor Samuel Ibargoyen, y el doctor Angel Colombo fué comisionado para estudiar en Italia y Francia todos los asuntos de interés relacionados con la cultura física.

—Se reglamentaron los concursos de carreras pedestres y ciclistas con premios en dinero.

—Se activan los trabajos para dar comienzo á la construcción del Estadium á ubicarse en Punta Carreta, y un gran field para la práctica del football en el Gran Parque Central, en el que se efectuarán los partidos internacionales.

—Como dato ilustrativo de la labor efectuada durante este período, se detalla á continuación el movimiento que ha habido en las Plazas números 1, 2 y 3, no incluyendo las números 4 y 5 por haberse inaugurado en los últimos meses del año anterior: asistencia femenina, 355.969; asistencia masculina, 355.726; juegos dirigidos, 203.696; juegos libres, 310.715; clases de gimnasia, 57.386; football, 20.784; basket-ball, 43.189; bolley-ball, 50.163; base-ball, 11.193; clases de baile, 2.650; sports, 27.462; tennis, 4.657; baños, 23.289; pruebas de eficiencia, 3.307; gimnasia especial, 1.100; bochas, 1.040; box, 1.896; labores, 348, y accidentes, 44.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

El cuadro demográfico que á continuación se agrega demuestra el movimiento aproximado del Registro del Estado Civil de la República durante el año que acaba de terminar, comparado con el del ejercicio anterior. Como las cifras definitivas que aún no es posible establecer, no alterarán las en él anotadas, puede abordarse desde luego su comparación con las que arrojó el cuadro correspondiente al año 1915, de lo cual resulta una disminución poco sensible de los nacimientos, equilibrio en los matrimonios y reconocimientos-legitimaciones y un aumento notorio en las defunciones (3.501 inscripciones).

Teniendo en cuenta que el malestar económico provocado por factores conocidos, lejos de haber desaparecido, se acentuó durante el año anterior, se llega á la explicación del no aumento de la nupcialidad, hecho que desde años atrás se viene repitiendo y que da asimismo la explicación de que la cifra de nacimientos haya permanecido estacionaria. Aparte de esto, es posible señalar otra causa que tal vez haya influído en este último resultado, y es que las últimas leyes dictadas, dando facilidades para las inscripciones no efectuadas dentro de los plazos legales respectivos, induzcan á muchas personas, por ignorancia, á omitirlas, esperando que otras leyes análogas, inspiradas en el mismo propósito, les proporcionen la oportunidad para llevarlas á efecto más adelante.

El sensible aumento en las cifras de las defunciones llamará indudablemente la atención, una vez conocido, de las autoridades sanitarias, despertando su celo para el estudio de las causas que lo han motivado y que no es temerario afirmar proceden de algunas enfermedades conocidas de la primera edad, que en forma epidémica se han desarrollado en algunas regiones de la República y de que se ha ocupado la prensa.

—La Dirección ha abordado definitivamente la confección de un índice general de las inscripciones, en el que se contienen todos los datos necesarios para individualizarlas, facilitándose así la búsqueda de las partidas solicitadas, tarea que era sumamente difícil realizar ateniéndose á los índices antiguos, muy deficientes, y cuando los datos suministrados no son los exactos. Ese trabajo está á cargo del personal de la Oficina, circunstancia que se traduce en una garantía de su exactitud y corrección.

Movimiento aproximado del Estado Civil de la República en el año 1916, paralelo con el año 1915

	Nacimientos		Matrimonios		Defunciones		Reconocimientos y Legitimaciones	
	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915
Artigas	909	1.034	103	104	694	551	6	57
Canelones	3.320	3.372	547	528	1.162	924	77	56
Cerro Largo	1.640	1.612	227	202	748	682	58	43
Colonia	2.262	2.291	255	315	825	696	48	70
Durazno	1.529	1.548	175	189	838	613	41	66
Flores	593	610	85	87	344	225	10	49
Florida	1.887	2.013	246	245	795	524	88	140
Maldonado	1.036	1.100	174	159	448	298	41	25
Minas	1.949	1.885	251	223	726	545	71	62
Montevideo	9.417	9.560	2 205	2.141	6.688	6.474	614	565
Paysandú	1.308	1.528	117	137	873	679	51	67
Río Negro	842	804	94	108	456	217	62	41
Rivera	1.210	1.276	184	212	717	720	16	39
Rocha	1.326	1.337	197	176	598	434	78	47
Salto	1.689	1.811	185	203	1.260	817	131	101
San José	1 692	1.632	294	243	670	518	13	32
Soriano	1.637	1.555	166	157	785	624	104	84
Tacuarembó	1.674	1.783	166	203	940	667	100	97
Treinta y Tres	1.210	1.295	137	126	536	394	31	37
Totales	37.130	38.046	5.808	5.758	20.103	16 602	1.640	1.648

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA Y OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

El cuadro que subsigue da idea del movimiento de esta dependencia durante el año de 1916:

288 marcas concedidas nuevas á $ 10	$	2.880.00
130 ídem ídem renovaciones á $ 25	»	3.250.00
75 transferencias de marcas á $ 10	»	750.00
418 títulos de marcas á $ 0.50	»	209.00
58 ídem de privilegios á $ 1	»	58.00
Derechos de duplicados	»	28.00
153 anualidades de privilegios	»	3.825.00
Total recaudado	$	11.000.00

Ingresan, pues, de este modo, por concepto de impuestos, $ 11.000, que irán aumentando gradualmente en cuanto las cosas se normalicen y las fuerzas vivas del país se expansionen en escala siempre creciente, como tiene que suceder á los países nuevos y de brillante porvenir, en todas las manifestaciones de la humana actividad.

REGISTRO DE TRASLACIONES DE DOMINIO

Durante el año 1916 se expidieron 116 certificados y se efectuaron 5.566 inscripciones que se descomponen así:

Enero	6
Febrero	7
Marzo	12
Abril	12
Mayo	8
Junio	5
Julio	14
Agosto	11
Septiembre	13
Octubre	10
Noviembre	10
Diciembre	8

El rendimiento líquido ha sido de pesos 17.142.00, del cual $ 10.069.00 corresponden al Presupuesto, y el resto, ó sea $ 7.073.00 á la Municipalidad, de acuerdo con la ley de Presupuesto.

REGISTRO GENERAL DE EMBARGOS É INTERDICCIONES

Las inscripciones efectuadas en este Registro han sido 1.189, descompuestas en la siguiente forma:

Embargos	742
Interdicciones	417
Reivindicaciones	30

Cancelaciones

Cancelaciones efectuadas 697

Certificados expedidos

Con abono de derechos:

De Embargos é Interdicciones	4.091
De Reivindicaciones	943

Libres de derechos para el Banco Hipotecario de acuerdo con la ley del 10 de Noviembre de 1913:

De Embargos é Interdicciones	651
De Reivindicaciones	630

Certificados para el Estado

De Embargos é Interdicciones	35
De Reivindicaciones	30
Total de Certificados	6.380

El papel sellado invertido en los certificados citados en primer término fué el de cinco mil veinte fojas de cincuenta centésimos cada una, que importan «dos mil quinientos diez» pesos, y además cinco mil treinta y cuatro estampillas de Biblioteca, que importan «mil doscientos cincuenta y ocho» pesos con «cincuenta» centésimos.

Renta

La renta producida por el Registro de Embargos é Interdicciones durante los meses de Enero á Diciembre inclusive de 1916 se acredita con el siguiente estado demostrativo:

Enero	$	879 05
Febrero	»	1.389 55
Marzo	»	1.419 49
Abril	»	1.106 90
Mayo	»	1.511 84
Junio	»	1.382 91
Julio	»	1.144 27
Agosto	»	1.193 50
Septiembre	»	1.418 35
Octubre	»	1.489 20
Noviembre	»	1.346 64
Diciembre	»	1.512 47
Total de la renta	$	15.794 17

REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

(Creado por ley de 25 de Enero de 1916)

Inscripciones efectuadas	198
Cancelaciones	15

Certificados

Con abono de derechos	84
Libres de derechos para el Banco Hipotecario	20

Se han invertido en los certificados especificados en primer término ochenta y cuatro fojas de sellado de cincuenta centésimos, que importan *cuarenta y dos* pesos, y ochenta y cuatro estampillas de Biblioteca, que importan *veintiún* pesos.

Renta

La renta producida por el Registro de Investigación de la Paternidad, desde el 13 de Junio de 1916, ó sea desde la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo relativa á este Registro hasta el 31 de Diciembre, se comprueba con el siguiente estado demostrativo:

Junio	$	285 85
Julio	»	23 45
Agosto	»	24 15
Septiembre	»	51 30
Octubre	»	27 05
Noviembre	»	48 20
Diciembre	»	43 65
Total de la renta	$	503 65

REGISTRO GENERAL DE LOCACIONES, ANTICRESIS, ENFITEUSIS, ETC.

(Anexado al de Embargos é Interdicciones por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Septiembre de 1916).

Inscripciones

De arrendamiento	973
De subarrendamientos	31
De anticresis	72
Obligaciones de no arrendar	269
Novaciones	4
Prórrogas	14
Aparcerías	9
Rescisiones y cancelaciones	82
Total de inscripciones	1.454

Certificados expedidos

Con abono de derechos	351
Libres de derechos para el Banco Hipotecario y otras instituciones del Estado	639
Total de certificados	990

El papel sellado invertido en los certificados pagados fué de trescientas noventa y seis fojas de cincuenta centésimos, importantes ciento noventa y ocho pesos, y trescientas cincuenta y una estampillas de Biblioteca, que importan ochenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos.

Renta

La renta efectiva producida por el Registro de Locaciones, etc., durante el año 1916, ha sido la siguiente:

Enero	$	330 50
Febrero	»	400 —
Marzo	»	456 —
Abril	»	391 —
Mayo	»	510 50
Junio	»	398 —
Julio	»	364 50
Agosto	»	288 50
Setiembre	»	410 50
Octubre	»	425 —
Noviembre	»	406 —
Diciembre	»	512 —
Total de la renta	$	4.892 50

REGISTRO GENERAL DE PODERES

El Registro del Departamento de Montevideo ha efectuado 3.075 inscripciones.

Las de instrumentos procedentes del extranjero ascienden á 582.

Las sumas recaudadas son las que á continuación se detallan:

Capital

Por derechos	$	3.798 —
Por multas	»	90 —
	$	3.888 —

Extranjero

Por derechos	$	722 40
Sellado	»	579 66
	$	1.302 06
Total de lo recaudado	$	5.190 —

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Este Ministerio, como en años anteriores, continúa organizando y desenvolviendo los importantes servicios á su cargo, como así resulta de las disposiciones que se han dictado, tendientes, la mayor parte, á beneficiar nuestras principales fuentes de riqueza.

Como final de la labor del año fué convocado el Congreso Nacional Agropecuario. El mayor éxito coronó esa iniciativa, como pudo constatarlo el hecho de que concurrieron á él 311 delegados, representantes de 180 corporaciones rurales existentes en toda la República.

Las conclusiones sancionadas en ese Congreso se encuentran á estudio del Ministerio del ramo, habiéndose llevado ya á la práctica algunas de las aspiraciones que traducen, y en cuanto á las demás, una vez que sean sometidas á mi consideración, no omitiré esfuerzo alguno para realizarlas en cuanto sea posible, patrocinando las que deban ser resueltas por los otros Poderes del Estado.

En tal forma, los trabajadores rurales, por su órgano más representativo, llenarán una función activa de gobierno, realizarán su programa y verán satisfechas sus aspiraciones de mejoramiento, contando, como cuentan, con la decisión inquebrantable del Poder Ejecutivo de llevar á buen término todas sus iniciativas útiles.

Respecto del valioso concurso prestado á la acción del Ministerio de Industrias por sus diversas dependencias, Vuestra Honorabilidad quedará enterada por la sintética reseña que hago á continuación.

CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

En Noviembre próximo pasado fué instalado el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, creado por la ley de fecha 16 de Diciembre de 1915.

El Poder Ejecutivo espera que la autonomía concedida por aquella ley á la nueva autoridad que en lo sucesivo dirigirá este importante servicio público, proporcionará á éste los beneficios tan justamente anhelados por la población del país. Afectadas, como están, totalmente sus rentas á la ejecución y desarrollo de sus servicios, nuestra institución postal y telegráfica podrá en adelante desenvolver su acción más eficazmente en provecho de las comunicaciones en general, y, en consecuencia, del país, á cuyo progreso moral y material están intensamente vinculadas.

POLICÍA SANITARIA ANIMAL

En el año fenecido se ha desarrollado é intensificado la lucha contra las epizootias que atacan á nuestra principal fuente de riqueza, la ganadería, que en el año pasado ha sido rudamente castigada, pues la seca que ha azotado nuestra campaña, debilitando los ganados á causa de la falta de pastos, los ha hecho campo propicio para el germen de las enfermedades que no hubieran tenido el desarrollo que han alcanzado si los animales se hubieran encontrado en un buen estado de gordura.

A pesar de esa situación anormal de la ganadería, mucho se ha hecho en su defensa, como lo prueban los datos siguientes:

En la lucha contra el carbunclo se han vacunado contra él 125.758 bovinos, 98.993 ovinos, 8.621 equinos y 1.388 porcinos, que se puede decir han sido salvados de una muerte cierta, librando de un desastre á muchas regiones de la República que, como las del Norte del litoral, son más propicias para el desarrollo de esta epizootia.

El Poder Ejecutivo se preocupa actualmente de dictar las medidas que, en consonancia con los intereses de la campaña productora, aseguren una eficaz lucha contra ese temible flagelo.

La piroplasmosis (tristeza) se ha dejado sentir menos en este año, debido á la reglamentación puesta en vigencia por el Poder Ejecutivo, y con la habilitación de los bañaderos que han sido construídos ese flagelo desaparecerá en ciertas regiones en poco tiempo.

La sarna, que tantas pérdidas ocasionaba á nuestra industria lanera, ha ido decreciendo poco á poco, merced á la intensa y eficaz lucha entablada, de que informan los siguientes datos:

Establecimientos visitados: 6.342.
Libres de sarna: 5.151.
Infectados: 1.040.
Levantados: 420.

Establecimientos que están infectados desde el año 1912-1913: 807.

Establecimientos que estaban infectados hasta el 31 de Diciembre de 1915: 1.840.

Establecimientos con baño de nado visitados en el año 1916: 2.321.

Actualmente se encuentra á estudio del Honorable Senado un proyecto de ley contra la sarna, ya sancionado por la otra Cámara, de la que mucho bueno se espera, habiendo pasado á esa Honorable Corporación varios votos aceptados por Congresos Rura-

les para adaptar esa ley á los bien entendidos intereses ganaderos.

La estrongilosis (lombriz) y la distomatosis (saguaypá) han muerto una crecida cantidad de lanares, habiendo merecido especial interés el encontrar un medio de lucha contra ellas. A ese efecto, se ha dispuesto que las oficinas técnicas se preocupen de buscar un eficaz remedio.

Recién se están tomando las disposiciones para comenzar esas interesantes investigaciones de laboratorio.

Esperamos en el año próximo palpar las ventajas de esa iniciativa.

La tuberculosis del ganado ha seguido ocupando buena parte de los esfuerzos de esta Inspección, habiéndose rebajado la cuota de tuberculinización y dictándose una reglamentación para la tuberculinización de todo el ganado lechero de la República, debiéndose empezar esa operación en los Departamentos de San José, Canelones y Florida á principios del corriente año y seguir después por todas las regiones que se dedican á la industria lechera, haciéndose así una defensa perfecta de la sanidad humana.

La Inspección de Carnes y sus derivados ha sido atendida cuidadosamente en todos sus detalles, pues con ella está aumentando el crédito de nuestras carnes en el exterior. Se han abierto nuevos mercados en el extranjero y se están estableciendo aquí nuevas industrias que, como los frigoríficos para porcinos, abrirán un ancho campo á las actividades rurales.

La importación y exportación de ganados en el año transcurrido ha sido considerable, máxime si se considera la escasez de buques y los altos precios de los fletes, habiéndose importado, previa inspección veterinaria, 15.590 ovinos, 23.682 bovinos, 4.536 equinos y 1.142 de otras especies.

La exportación, previa inspección veterinaria, acusa los siguientes datos: 32.875 ovinos, 84.211 bovinos, 2.326 equinos y 4.244 de otras especies.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA

El Instituto Nacional de Agronomía ha cumplido el plan de labor, en su doble faz de la investigación científica y de la enseñanza.

Los laboratorios y campos de experimentación han continuado los ensayos ya establecidos y han emprendido nuevos sobre diversos productos de la tierra, muy interesantes por su relación estrecha con las industrias madres.

En cuanto á la enseñanza, su principal misión se desarrolla con tendencias cada vez más prácticas, notándose que el curso de práctica agrícola incorporado al plan de estudios de ingeniero agrónomo, así como el quinto año cumplido en las Estaciones Agronómicas, robustecen los conocimientos adquiridos en las aulas, asegurando la formación de técnicos, cuya preparación estará encuadrada dentro de las exigencias del medio ambiente nacional.

ESCUELA DE VETERINARIA

La labor realizada por los Institutos y Laboratorios y Hospital de la Escuela de Veterinaria puede calificarse de intensa y fecunda, no obstante la serie de obstáculos creados por las economías que ha sido necesario realizar en el funcionamiento de todos los servicios.

Los cursos teóricos y prácticos se han dictado con la debida regularidad, habiendo asistido á las aulas gran número de estudiantes con eficaz resultado.

DEFENSA AGRÍCOLA

La Defensa Agrícola, en 1916, ha proseguido en su labor con la misma actividad con que se había iniciado, labor intensificada en estos últimos tiempos por las grandes invasiones de langosta qué le tocó soportar á la República, y que aún obliga á la repartición á redoblar sus esfuerzos á objeto de defender nuestra campaña de la acción devastadora del acridio. Para esa acción, la Defensa Agrícola ha distribuído nuevamente, después de haber arreglado su Depósito Central, los materiales de que dispone para ese fin, y los ha puesto en manos de los elementos de campaña.

Los Inspectores destacados en todos los lugares invadidos obligan al cumplimiento de la ley, y el Ejército ha prestado su patriótica y valiosa cooperación á la Defensa Agrícola, habiéndose formado numerosas cuadrillas que han trabajado empeñosamente en distintos lugares de la República Oriental.

Contra las otras plagas que atacan los cultivos, la Defensa Agrícola ha proseguido sistemáticamente su acción, habiendo puesto á disposición de los interesados los medios necesarios para combatirlas.

Además, se han cumplido con regularidad los servicios de inspección y transporte de productos vegetales, contribuyendo también la Defensa Agrícola, por medio de la propaganda y la enseñanza, á la difusión de los conocimientos útiles y de interés para nuestros agricultores.

El número de Inspectores de Defensa Agrícola fué aumentado considerablemente para poder atender de manera eficaz los trabajos de extinción de langosta.

INSPECCIÓN NACIONAL DE GANADERÍA Y AGRICULTURA

Intensa labor ha desarrollado esta oficina, cumpliendo los importantes cometidos que son de su cargo.

Por medio de sus Inspectores se ha dedicado con preferencia á la enseñanza extensiva de la agricultura y ganadería, que, como es de notoriedad, son nuestras principales fuentes de riqueza. Por medio de lecciones prácticas, conferencias, campo de demostración, publicaciones y demás medios de propaganda, ha contribuído á la fundación de Sociedades y Cajas Rurales, llevando hasta los mismos productores las enseñanzas prácticas necesarias para contribuir al aumento de la producción nacional y á desarrollar el crédito y el espíritu de asociación en campaña.

Sus laboratorios de análisis para atender el contralor de semillas, abonos y otros productos importados, lo mismo que para estudio é investigaciones y para satisfacer pedidos de agricultores y hacendados, continúan prestando eficaz ayuda á la ganadería, á la agricultura y á las industrias que de ella se derivan.

IMPRENTA NACIONAL

En Julio del corriente año el taller del «Diario Oficial» ha pasado á depender de la Administración de la Imprenta Nacional, ex Talleres Gráficos del Estado.

En este Establecimiento Nacional se imprimen todos los valores para las Direcciones de Impuestos Internos, Impuestos Directos, Oficina de Crédito Público, Correo, Intendencia, Registro Civil, etc.

Cuenta este establecimiento con un personal de 164 hombres y 28 mujeres.

El capital de la Imprenta Nacional asciende en 31 de Agosto próximo pasado á $ 131.461.82.

Con sus proventos ha adquirido, durante el último ejercicio, máquinas por valor de $ 3.643.00, y ha hecho reparaciones por valor de $ 1.632.13.

Se han efectuado compras de papeles por valor de $ 22.840.25, y se pagaron pesos 25.065.86 de jornales.

En este primer trimestre la Imprenta Nacional recibirá de Francia una máquina litográfica (Roto Calco) que ha sido ya abonada con sus proventos y que le permitirá aumentar considerablemente su producción.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Esta Oficina ha seguido prestando regularmente los importantes servicios que le asigna la ley de su creación, ampliados y mejorados por las de 21 de Julio de 1914 y 17 de Noviembre de 1915: la primera, sobre medidas de resguardo y seguridad para el personal de trabajo, á efecto de evitar en lo posible los accidentes originados en la utilización de máquinas, engranajes, etc., y la segunda, limitando á ocho horas diarias la labor de los empleados y obreros de fábricas, talleres, ferrocarriles, etc.

En cuanto á los resultados de la de 21 de Julio, los cuadros estadísticos acusan un marcado descenso en la producción de accidentes, descenso que se acentúa día á día. En lo que concierne á los de la de 17 de Noviembre puede afirmarse que, por su parte, responden también á los propósitos perseguidos, pues las clases laboriosas trabajan con economía de fatigas y á la vez cuentan con mayor campo de acción para el empleo de sus actividades.

La Oficina ha empezado á publicar los censos que viene levantando respecto del comercio y las industrias, distribución agrícola y ganadera de la propiedad rural, empleados y obreros, sueldos y salarios, costo de la vida, organizaciones patronales y gremiales, etc., informes que ofrecen necesarios y útiles elementos de estudio y de juicio para perfeccionar nuestra legislación social con verdadero acierto.

OFICINA DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

La Oficina de Pesas y Medidas prosiguió satisfactoriamente la tarea que se le tiene encomendada, de controlar la legalidad de las pesas y medidas destinadas á operaciones comerciales, y el cumplimiento de las disposiciones que hacen obligatorio, en todo el territorio de la República, el uso del sistema métrico decimal.

La renta respectiva, en el ejercicio civil fenecido, se aproxima á la del anterior.

«VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA»

Este establecimiento, durante el transcurso del año 1916, ha desarrollado sus iniciativas de labor en condiciones netamente halagadoras, tanto bajo el punto de vista del fomento forestal como también avícola, difundiendo por todos los ámbitos del país los elementos encargados de operar una transformación beneficiosa en la explotación de esas industrias, á fin de impulsarlas por las verdaderas sendas del progreso.

Dentro de esos términos, el Vivero Nacional ha expedido durante ese período de tiempo la cantidad de 438.762 árboles, que representan un valor total de $ 13.871.91, correspondiendo á las salidas por concepto de venta 376.387 ejemplares, que han dado motivo á un ingreso de $ 11.688.66, y el saldo, ó sean 62.375 plantas de un valor de $ 2.183.25, suman las donadas á diversas reparticiones públicas y privadas, contribución ejecutada año tras año en beneficio de la industria arborícola.

Para satisfacer ampliamente la demanda del año que se inicia, el Vivero Nacional dispone de 1.500.000 plantas, aproximadamente.

La disponibilidad de los proventos acordada por la ley de Presupuesto General de Gastos ha permitido distraer esos recursos en gastos extraordinarios de necesidad imperiosa, aumentando el personal de trabajos, de acuerdo con las exigencias internas, y facilitando, á la vez, la ejecución de iniciativas destinadas á colocar al Vivero Nacional en el grado de adelanto que le corresponde dentro de los establecimientos similares.

En lo que respecta á la Granja de Avicultura, esta institución ha desarrollado sus actividades en forma altamente satisfacto-

ria durante el año transcurrido. Se ha continuado la obra de difusión de razas de aves de alta productibilidad, que van paulatinamente poblando los parques avícolas de las granjas y demás establecimientos agropecuarios del país.

DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS

La Comisión Oficial de Distribución de Semillas ha intensificado su acción durante el año, poniendo á disposición de los agricultores, con facilidades de pago para los más necesitados, semillas seleccionadas capaces de mejorar y aumentar las cosechas.

Para poder efectuar debidamente los trabajos de clasificación y limpieza de semillas, instaló en los terrenos del puerto, próximo al ferrocarril y á los muelles de embarque, un depósito especial, dotado de la maquinaria necesaria á ese efecto, que fué construída en el país de acuerdo con las condiciones de nuestra agricultura, á fin de poder seleccionar mecánicamente todas las semillas que distribuye entre los agricultores.

Sin perjuicio de prestar una atención preferente al trigo, por la importancia que tiene este cultivo, la Comisión ha iniciado en gran escala la selección y venta de otras semillas, para variar nuestra producción agrícola, habiendo distribuído en el año semillas seleccionadas de trigo, avena, lino, maíz y alfalfa, que son los principales cultivos realizados en el país.

Además, deseando proporcionar á los agricultores semillas seleccionadas de tabaco, y no existiendo estas semillas en el país, ha enviado un comisionado técnico al Paraguay para obtenerlas, proponiéndose distribuirlas profusamente antes de las siembras correspondientes.

OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

Esta oficina, que tan importantes funciones tiene por su ley de creación y decreto reglamentario, ha levantado en el año las estadísticas agrícolas y ganaderas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Además, como trabajo extraordinario ha levantado también el censo agropecuario en toda la República, obra que ha tenido el más lisonjero éxito por la forma en que fué ejecutada, pudiéndose salvar todos los inconvenientes que siempre se presentan en la realización de obras de tal magnitud. Su costo ha sido insignificante, sin mayor recargo para el Erario Público.

Los resultados que ya se han obtenido demuestran claramente el importante aumento que ha habido en el número de establecimientos agrícolas y mixtos (agrícolas y ganaderos á la vez), disminuyendo en cambio los establecimientos puramente ganaderos. El censo del año 1908 daba á todo el país 18.602 predios agrícolas, 5.527 mixtos y 19.745 ganaderos, sumando en total 43.874 establecimientos. El último censo da 26.531 predios agrícolas, 16.182 mixtos y 15.261 ganaderos, con un total de 57.974 establecimientos.

COMISIÓN DE IRRIGACIÓN

La Comisión de Irrigación ha realizado intensa obra.

Los estudios en la zona de influencia del arroyo Mataojo se han continuado hasta llegar á conclusiones precisas que han dado margen á un número racional de obras.

La Comisión proyectó también una ley de riego que se encuentra á estudio de Vuestra Honorabilidad.

ESTACIONES AGRONÓMICAS

Las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo y el Semillero Nacional de la Estanzuela han seguido desarrollando su plan de enseñanza, propaganda y experimentación, habiéndose llevado á cabo iniciativas tendientes á mejorar la obra de estos establecimientos.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Continuando el desarrollo del nuevo plan de enseñanza industrial, fueron instalados durante el año diversos talleres.

Con arreglo á la ley de 12 de Julio último, todos los alumnos internos de la ex Escuela Nacional de Artes y Oficios pasaron á ser externos, cambio de régimen que ha permitido admitir un número mucho mayor de alumnos, alcanzando al número de 466 los jóvenes de ambos sexos que han asistido durante el año á sus cursos industriales.

INSTITUTO DE QUÍMICA INDUSTRIAL

Las distintas funciones que debe desempeñar el Instituto de Química Industrial han sido llenadas en forma satisfactoria, y sus distintas Secciones han realizado una labor intensa y fecunda.

Los informes y consultas gratuitas sobre distintos asuntos industriales favorecen las pequeñas industrias, que han encontrado en esta oficina un decidido cooperador.

OFICINA DE EXPOSICIONES

Siendo su principal misión divulgar en el exterior los adelantos del país, utilizando para ello la fotografía, la cinematografía y los dispositivos para proyecciones luminosas, cumple esta oficina su cometido de labor, dentro de los recursos de que dispone.

OFICINA INTERNACIONAL DE LOS CORREOS SUDAMERICANOS

Este organismo, puesto bajo la alta vigilancia del Gobierno del Uruguay por las disposiciones del inciso 1.o del artículo 12 de la Convención Postal de Montevideo, continúa prestando á satisfacción los servicios á su cargo.

INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y PERFORACIONES

Durante el año en curso el Instituto de Geología y Perforaciones ha seguido los trabajos y estudios ya empezados, á pesar de los inconvenientes que se presentaron por las economías realizadas en el presupuesto de ese organismo.

No obstante, publicó un boletín sobre las riquezas minerales del Uruguay y efectuó exámenes geológicos en varias zonas de la República.

Se han hecho, además, perforaciones en Montevideo, Río Negro y Minas, y se practicaron exámenes también relacionados con irrigación y el abastecimiento de agua para bañaderos garrapaticidas.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

Continúa prestando importantísimos servicios al país, ejerciendo un severo y eficaz contralor en la admisión ó rechazo de los elementos extranjeros que desean incorporarse al seno de la actividad nacional, pues en ningún caso un aumento en el número de inmigrantes podría compensar el funesto resultado que se obtendría si no se procediera á una esmerada selección de sus componentes.

INSPECCIÓN DE MINAS É INDUSTRIAS

De carácter técnico, y dada la complejidad de servicios que tiene á su cargo, no permite que pueda condensarse aquí con la brevedad que se requiere para no cansar la atención de Vuestra Honorabilidad.

Basta con que se diga que sus funciones de contralor y de estudio se siguen ejerciendo con la mayor eficacia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El Consejo de Obras Públicas, constituído por ley con los Jefes de las Direcciones del Ministerio, se ha reunido frecuentemente para tratar los importantes asuntos relativos al puerto de Paysandú; á la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre modificación del sistema de contabilidad; proyecto de ley de catastro, formulado por la Dirección de Topografía; saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes; obras sanitarias en Tacuarembó, Durazno, Florida y Flores; proyecto de la Dirección de Arquitectura sobre ensanche de vías públicas, etc., etc.

PUERTO DE MONTEVIDEO

Dragado.—El cubo total dragado durante el año se descompone en esta forma:

	Metros cúbicos
Extracción de cascos	6.828
Usina Eléctrica de Montevideo....	6.969
Zona de Cabotaje	355.802
Dársena II	37.066
Suma	406.665

Obras en el arroyo Pantanoso.—Han quedado completamente terminadas las obras de dragado, derrocamiento y construcción del puente en el arroyo Pantanoso, habiéndose invertido en ellas la suma de pesos 167.387.41.

Muro de contención del Dique Nacional.—Se terminó este trabajo con un costo total de $ 14.202.14.

Perforaciones y sondajes.—Se practicaron trescientas doce perforaciones, habiéndose perforado 2.478 metros de terrenos distintos. Los sondajes ejecutados en ciento trece perfiles ascienden á la suma de $ 14.180.00.

Conservación de obras y talleres.—En la conservación de las obras del puerto, construcciones, etc. se han invertido $ 120.443.29 y en los talleres se terminaron trabajos por un valor de $ 105.471.01 y se hallan en construcción otros que importan $ 42.578.68.

COMISIÓN FINANCIERA

Durante el año de 1916 la aplicación de lo recaudado por Patentes Adicionales sobre la Exportación (1 o|o) y sobre la Importación (3 o|o), destinadas á la construcción y profundización del puerto de Montevideo, se ha hecho dentro de las siguientes cifras:

Recaudado:	
Por concepto de ambas patentes	$ 579.551 88
Abonado:	
Por obras de superestructura (ley de 11 de Mayo de 1911)	$ 206.853 62
Por profundización del puerto, deducidos los reintegros efectuados (leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915)	$ 403.808 20
Por construcción del puerto de Montevideo (ley de 7 de Noviembre de 1899)	$ 1.737 11
Por propiedad de La Teja....	$ 622 52
Por expropiaciones, adquisiciones y tasaciones	$ 29.629 63

Canceló con el Banco de la República, con capital é intereses, el crédito garantido por el Estado, á que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Marzo de 1916, contratando, más tarde, con la misma institución, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Noviembre del mismo año, una nueva operación con cuyo importe y con la renta de las patentes adicionales la Comisión ha atendido normalmente las obligaciones derivadas de las leyes precitadas.

En la memoria anual, que termina en estos momentos la Comisión Financiera, aparecen detallados con más amplitud los antecedentes de una gestión prudente y patriótica que el Poder Ejecutivo se complace en reconocer en este momento.

VIALIDAD

Obras terminadas

Camino de Pache á Florida.—Siete trozos de macadam de seis metros de ancho con una extensión total de kilómetros 5.035.11. Costo, $ 36.856.01. El trabajo se hizo por Administración.

Camino de San Juan Bautista á San José. —Longitud, kilómetros 1.709.30; ancho, seis metros; costo, $ 19.215.06.

Camino de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí.—Extensión, kilómetros 1.057; ancho de la plataforma, nueve metros; de la calzada, seis metros; costo, $ 7.604.37.

Ramal á la Estación Suárez de la carretera de Toledo á Pando.—Longitud, kilómetros 3.410; costo, $ 23.209.15.

Carretera desde la Calzada de Guerra en el arroyo Toledo al kilómetro 14.625 del camino de la Cuchilla Grande.—Longitud, kilómetros 1.911.37; costo, $ 13.468.00.

Camino de la Estación Mansavillagra al pueblo de Sarandí.—Cuatro trozos de macadam con una longitud total de metros 1.058.80. Se hizo por Administración y su costo fué de $ 7.642.54.

Calle Artigas del pueblo Victoria—Macadam de cinco metros de ancho en una extensión de 826 metros; costo, $ 6.297.93.

Puente en el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó.—De cemento armado, sumergible, de ocho tramos de ocho metros de luz; carreteras de acceso 1 kilómetro 543.60; costo $ 44.418.27.

Camino de Pando á Mosquitos.—Longitud, 19 kilómetros 237.24; costo, $ 185.802.98.

Camino de Solís á Minas.—Extensión, 10 kilómetros 625.62; costo, $ 162.244.41, comprendiendo los puentes sobre los arroyos Solís y Sauce y Cañada de Coto.

Obras en construcción

Camino de Paso de Pache á Florida.—Se resolvió se prosiguieran estos trabajos hasta su terminación, presupuestados en $ 92.658.00, autorizándose á invertir en el año 1916 $ 50.000.00. Se han invertido hasta ahora $ 43.033.95. Las obras se han llevado á cabo por Administración.

Puente sobre el río Santa Lucía en la Barra.—Se empleó en el recargo de la carretera la piedra acopiada para la construcción del acceso de la margen derecha, cuyo importe ascendió á $ 5.577.60.

Camino de San Juan Bautista á San José. —Longitud total, kilómetros 18.642.50; presupuesto, $ 274.455.22; autorizado para 1916, $ 80.000.00; invertido, $ 38.262.79. Las obras se efectuaron por Administración.

Camino de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí.—Longitud total, 1.514 ml, presupuesto $ 11.000.00.

Camino de Mosquitos á Solís.—Extensión total: kilómetros 12.385; presupuesto, pesos 139.731.59; invertido hasta la fecha, $ 116.477.17. Posteriormente se ha resuelto el complemento de esta carretera en una extensión de kilómetros 8.066.50, con un presupuesto de $ 66.376.86, habiéndose invertido hasta la fecha $ 20.016.44.

Camino de Solís á Minas. — Extensión: kilómetros 4.450.00; presupuesto, treinta mil setecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos; invertido, pesos 4.091.63. Posteriormente se ampliaron los trabajos en dicho camino en una extensión de kilómetros 9.026.93, con un presupuesto de pesos 71.090.45. Estas obras han sido recién iniciadas y se terminarán en un plazo de dos años.

Puente sobre el río Daymán en el Paso de las Piedras.—Largo total, ml 352.80; carreteras de acceso, ml 466.60; presupuesto, $ 132.228.33.

Camino del kilómetro 47 de la carretera á Minas á la Estación Las Toscas. — Longitud, kilómetros 1.127.31; costo, $ 13.153.26; invertido hasta la fecha, $ 10.353.93.

Obras proyectadas

Ramal á la Estación Las Toscas de la carretera de Pando á Mosquitos. — Extensión, kilómetros 7.029.70; presupuesto, pesos 64.193.04.

Camino de Solís á Minas. — Longitud, kilómetros 10.650; presupuesto, ochenta y tres mil ocho pesos con noventa centésimos.

Puente sobre el río Negro en el Paso de Manzagano. — Sumergible de cemento armado; largo total: 128 ml; carreteras de acceso, 2.821 ml 60; presupuesto, pesos 54.843.43.

Conservación de obras

El recargo general de las carreteras nacionales del Departamento de Montevideo se prosiguió durante el año, habiendo quedado casi terminado é invirtiéndose en ellas la suma de $ 62.600.15.

El gasto total de conservación es el siguiente:

Dirección y Administración	$	14.926 —
Reparaciones generales	»	80.888 60
Recargos	»	62.746 84
Obras de construcción	»	73.375 25
Total	$	231.936 69

La extensión total de carreteras en conservación es de 282 kilómetros.

HIDROGRAFÍA

Puerto de Paysandú. — Se continuaron las obras en este puerto, terminándose la diga de contención y gran parte del terraplén destinado á instalaciones portuarias. Se comenzó la construcción de un muelle y se efectuó el dragado de una dársena de cabotaje al Sur del Muelle Oficial, así como veintiocho perforaciones complementarias y otros estudios para las obras de ampliación.

Dragado de Almirón, Urquiza y Vera.— Se dragaron 152.000 m3 de arena, haciéndose relevamientos periódicos en los pasos á fin de observar el movimiento de los fondos.

Puerto de La Paloma. — Se continuaron las obras de dragado.

Además, en las 200 hectáreas adquiridas por el Estado para el servicio del puerto y fundación del pueblo se han hecho plantaciones de un sistema especial, á título de ensayo, para la defensa de médanos.

Servicio de mareógrafos. — Se ha atendido debidamente este servicio tanto en el litoral como en el Departamento de Montevideo.

Iluminación y balizamiento. — Fuera de la conservación de las numerosas señales que iluminan y balizan las costas y puertos de la República, se han colocado nuevas señales, sustituyéndose otras por tipos más perfeccionados. En resumen, el número de señales luminosas actualmente existente es de noventa y ocho, distribuídas así: Once faros, un pontón-faro, una baliza-faro, quince balizas, tres boyas-faros y sesenta y siete boyas luminosas.

Navegación interior. — La seca prolongada dificultó la navegación en el río Negro y Tacuarembó, que sólo fué posible durante cuarenta y tres días del año.

En la Laguna Merim y en los ríos que en ella desembocan la navegación se efectuó con regularidad.

El movimiento de la Navegación Interior durante el año ha sido el siguiente:

Pasajeros transportados, 126.
Carga, 1.098.534 kilogramos.
Viajes realizados, 43.
Kilómetros recorridos, 13.937.
Telegramas, 12.777.
Producido general, $ 11.930.62.

FAROS

Todos los faros de la República se encuentran en perfecto estado de conservación.

El producido de la Renta de Faros durante el año ha sido de $ 108.244.03, correspondiendo $ 100.657.26 á lo recaudado en el puerto de Montevideo y $ 7.586.77 á los demás puertos de la República.

El número de buques á que se ha aplicado el impuesto es de ochocientos diez y ocho con 3.845.529 toneladas.

ARQUITECTURA

El movimiento de esta Dirección se condensa en las siguientes cifras:

Se han proyectado obras nuevas y de ampliación por un total de	$ 698.670.25
Se han realizado estudios de edificios que representan un presupuesto de	» 369.470.51
Se proyectaron obras relacionadas con la conservación de edificios públicos por un total de	» 59.903.28
Se terminaron en el año obras por valor de	» 165.566.10
Tiene en ejecución obras cuyo presupuesto alcanza á	» 446.600.33
Y por último hay construcciones contratadas y á iniciarse en breve por	» 20.081.94

FERROCARRILES

Durante el último año no ha sido incorporada ninguna nueva línea á nuestro sistema ferroviario.

La longitud total en explotación, excepción hecha de los ferrocarriles secundarios, como ser: Montevideo-Barra Santa Lucía, Puerto Sauce-San Juan y Puerto del Inglés-Pan de Azúcar, que forman en conjunto 77 kilómetros 128 metros de vía, sigue estando representada por kilómetros 2.516.526.04 de trocha de metros 1.44, distribuída como sigue:

Con garantía del Estado	Kms. 1.709.921.89
Sin garantía del Estado	» 806.604.15
Total	Kms. 2.516.526.04

Se han continuado y están casi á su término las obras necesarias para poner la línea Durazno-Trinidad en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con la ley de su concesión y demás obligaciones contraídas por la Compañía Constructora; y puede adelantarse que dentro de muy breve tiempo estará el Estado en condiciones de proceder á su recepción definitiva.

La explotación de esta línea, iniciada con carácter de provisoria el 1.o de Octubre de 1915, sigue á cargo de la Compañía Constructora y por cuenta exclusiva del Estado, con arreglo al convenio celebrado con la misma con carácter precario y revocable á voluntad del Poder Ejecutivo.

El ramal de Sayago á la Tablada, cuya construcción fué autorizada por ley promulgada el 28 de Diciembre de 1914, está completamente terminado y pronto para ser librado al servicio público.

Atendiendo á razones expuestas por el señor representante de la Compañía Mac-Arthur Brothers, y considerando, por otra parte, que debido á la situación que han creado los acontecimientos europeos que son de pública notoriedad, el Gobierno no se halla actualmente en condiciones de cumplir el contrato «ad-referéndum» celebrado con la expresada Compañía con fecha 18 de Diciembre de 1913 para construir el ramal de los Ferrocarriles del Estado, proyectado entre Florida y Carpintería, fué admitido y resuelto favorablemente el desistimiento propuesto del contrato de la referencia, en los términos de que instruye el mensaje sometido oportunamente á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Igual procedimiento se ha adoptado con la Uruguay Railway Company, respecto á su propuesta para la construcción de los ferrocarriles del Estado.

EXPLOTACIÓN

En el año económico que terminó el 30 de Junio, la explotación de los ferrocarriles ha experimentado una reacción favorable, sin que con esto quiera manifestar que los resultados obtenidos puedan considerarse como satisfactorios, puesto que si bien la reacción existe con relación al año anterior, cuyas entradas ya estaban afectadas á causa de la situación anormal creada por la guerra europea, las sumas percibidas por concepto de explotación no han alcanzado todavía á igualar á las que se han obtenido durante los años 1912-913 y 1913-914. Si el desarrollo del tráfico continúa en la forma que se ha iniciado durante los meses que han transcurrido desde el 1.o de Julio, puede esperarse que las entradas del ejercicio económico que corre serán más satisfactorias. Esto no obstante, cabe aquí exponer que como consecuencia del aumento de precio que han experimentado los materiales de explotación, especialmente en la parte que se refiere al combustible, poca será la influencia que momentáneamente tendrá el aumento de entrada en el estado económico general de las Empresas. Se transportaron en conjunto 2.003.968 pasajeros contra 1.815.296 durante el año anterior, lo cual arroja una diferencia de 188.672, equivalente á 10.39 o|o.

Del número total transportado corresponde:

A primera clase..	1.044.920	=	52.14 %
A segunda clase..	959.048	=	47.86 »
Total	2.003.968	=	100.00 %

Fueron transportadas, en conjunto, 1.460.210 toneladas de carga contra un tráfico operado en el año anterior de 1.253.459, lo que equivale á una diferencia efectiva de 206.751 toneladas, igual á 16.49 %.

El tráfico de cargas se descompone en la siguiente clasificación:

Tráfico público

	Toneladas
Frutos del país	436.178
Materiales de construcción	281.242
Mercaderías	225.080
Varios	42.406
	984.906

Animales en pie:

	Número	
Caballar	14.446	
Ovino	383.091	
Vacuno	931.614	
Porcino	32.758	
Total	1.361.909	391.632
Total tráfico público		1.376.538
Materiales de las Empresas ...		83.672
		1.460.210
Transportado en 1914-915		1.253.459
Aumento en 1915-916		206.751

Este aumento se descompone como sigue:

	Toneladas
Frutos del país	101.263
Materiales de construcción	10.931
Mercaderías	15.350
Varios	1.493
Animales	64.676
Materiales de las Empresas	13.038
Total	206.751

He aquí á continuación los resultados efectivos de la explotación, obtenidos en el último ejercicio económico, comparados con los del mismo período del año anterior:

Producto

Pasajeros	$ 1:606.210 44	$ 1:745.832 09	$ 139.621 65
Cargas	» 3:310.929 30	» 3:785.360 84	» 474.431 54
Equipajes y encomiendas	» 339.172 20	» 504.857 59	» 165.685 39
Varios	» 194.704 10	» 208.922 28	» 14.218 18
Total	$ 5:451.016 04	$ 6:244.972 80	$ 793.956 76
Gastos	» 3:537.904 58	» 4:043.253 99	» 505.349 41
Ganancia	$ 1:913.111 46	$ 2:201.718 81	$ 288.607 35
Coeficiente de gastos	64.90	64.74	

La Dirección de Ferrocarriles ha tenido la debida intervención en la conservación de las líneas férreas existentes, así como en las construcciones nuevas. Ha fiscalizado la introducción de materiales libres de derechos de Aduana destinados á las diversas Empresas é intervenido en el trámite de todos los asuntos relativos á los ferrocarriles.

SANEAMIENTO

Las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, contratadas con la Empresa Ulen Contracting Company, continúan desarrollándose activamente.

Se han efectuado algunos estudios para la provisión de agua potable al pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Se han efectuado por Administración las obras para la provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), y á la fecha se encuentra en estado de funcionar toda la instalación.

Fuera de esos asuntos importantes, la Dirección de Saneamiento ha intervenido é informado diversos expedientes relacionados con su cometido.

TOPOGRAFÍA

La Dirección de Topografía ha intervenido en la mensura y deslinde de los bañados de Carrasco, en la división de secciones judiciales y distritales, mensuras judiciales, fundación de pueblos, apertura y cierre de caminos y calles, salida de tierra del dominio fiscal, etc., etc.

Respecto al plano catastral del Departamento de Durazno, se situaron trescientas veinte parcelas, calculándose setenta y siete planillas; se estudiaron ciento treinta y cinco títulos, trescientas diez y nueve carpetas, planos generales y libretas de campo.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

El movimiento de la caja de dicha Dirección se determina por las siguientes cifras:

Ingresos	$ 3:201.935 83
Egresos	» 2:909.762 92

ALMACENES

La proveeduría de materiales por los Almacenes del Ministerio á las dependencias del mismo, adquiridos por licitación pública, trimestral, ha tenido el siguiente movimiento:

Existencia de materiales el 1.o de Enero de 1916....	$ 3.863 68
Compras efectuadas durante el año	» 252.334 47
Entregado á las dependencias	» 254.030 21
Saldo en Enero de 1917	» 2.167 94

Carbón

Saldo el 1.o de Enero de 1916	$ 1.304 82
Compras efectuadas durante el año	» 144.287 69
Entregado á las dependencias	» 144.287 69
Existencia el 1.o de Enero de 1917	» 1.304 82

SERVICIO DE AUTOBUS

Coches en circulación	6.89	
Viajes efectuados.	34.360	
Kilómetros recorridos	530.202	
Pasajeros transportados	2.275.902	
Producido general		$ 95.374 53
Gastos de explotación, materiales, etc.		» 90.519 93
Beneficio anual		$ 4.854 60

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Siempre animado del propósito de conseguir un Ejército «pequeño pero instruído técnicamente», para que la defensa de los intereses fundamentales del país, de sus instituciones, de su honor y del orden público pueda hacerse efectiva llegado el caso, durante el año transcurrido se han ampliado y mejorado todos los servicios respectivos del Departamento de Guerra y Marina, trabajándose pacientemente con orden, método y economía, respetando siempre el margen

de los recursos establecidos por la ley de Presupuesto General de Gastos, prefiriéndose restringir hasta ciertas necesidades sentidas en los servicios á excederse en las partidas autorizadas por la ley.

Si no se ha hecho más, si no se han tomado otras iniciativas de progreso para la institución armada, es porque la situación financiera y económica impone limitaciones en los gastos, porque se ha dispuesto de poco tiempo y porque se quiere proceder con método, avanzándose lentamente, pero con firmeza, á fin de poderse penetrar de las verdaderas exigencias de los servicios públicos para darles después la satisfacción más apropiada, sin precipitaciones, sin saltos y sin impaciencias.

La instrucción del Ejército se inspira en el propósito de conseguir «una unidad de doctrina, afirmar el sentimiento de responsabilidad, que posibilita el ejercicio real de la iniciativa», dándole, además, un carácter «eminentemente práctico».

Se procede actualmente á la revisión del Reglamento de Maniobras en uso para la Infantería y dentro de breve plazo terminará su cometido la Comisión encargada de redactar el Reglamento de Maniobras para el arma de Caballería. No ha sido posible, debido á los servicios de destacamento que ha atendido el Ejército, á su cooperación en los trabajos de extinción de la langosta y en los auxilios prestados al servicio aduanero, realizar maniobras de conjunto; pero las maniobras de las distintas armas se han llevado á cabo hasta donde lo han permitido sus propias necesidades.

La obra de equitación traducida del francés con ampliaciones y anotaciones por el mayor don Oscar Viera y el capitán don Manuel A. Lerena, ha dado resultados muy buenos para los trabajos de equitación y doma en el ganado.

Las marchas á pie y á caballo han merecido preferente atención.

Las Escuelas Militares de Esgrima y Gimnasia, de radiotelegrafistas, de aprendices de herradores y los cursos militares de instrucción primaria, concurren en forma eficaz al desarrollo de la instrucción del Ejército y al perfeccionamiento progresivo de todos sus servicios.

La 3.a División del Estado Mayor del Ejército ha trabajado activamente durante todo el año, ya realizando obras de carácter militar, ya proyectándolas para atender las necesidades comprobadas. En todos los casos esta División se recomienda no solamente por la índole de los trabajos, sino también porque jamás se excede de los presupuestos autorizados, consiguiendo algunas veces hasta economías en las obras.

El Servicio Geográfico Militar ha continuado las operaciones de geodesia, dando comienzo en 1916 á los relevamientos topográficos con el propósito de obtener todos los datos indispensables para la confección de la carta general proyectada por el mismo, reduciéndose las Brigadas Geodésicas y organizándose en su lugar Brigadas Topográficas.

El Servicio de Remonta, correspondiente á las tropas montadas, que actualmente depende del Estado Mayor del Ejército, ha funcionado con regularidad, atendiendo no solamente los servicios respectivos, sino también interviniendo en el examen y clasificación de lotes de equinos propuestos en venta al Estado, en varios Departamentos y en algunas Provincias argentinas.

El Estado Mayor del Ejército ha tomado durante el año medidas activas y acertadas para que todos los servicios de su dependencia funcionen con regularidad. El espíritu de iniciativa ha tenido también sus manifestaciones salientes, mereciendo la aprobación gubernativa todos los proyectos elevados.

Vuestra Honorabilidad sancionó oportunamente el proyecto de ley remitido por el Gobierno, sobre la reorganización de los servicios de la Administración Militar. Promulgada con fecha 10 de Abril de 1916 la ley que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada, el Poder Ejecutivo inmediatamente procedió á su reglamentación, animado del propósito de que á la mayor brevedad el organismo que se creaba entrara en función aplicando en forma apropiada las disposiciones que rigen su funcionamiento.

Puede afirmarse, no obstante el reducido tiempo en que la Administración Militar está sometida al nuevo régimen legal, que la ley citada es buena, que su aplicación acertada será beneficiosa á la institución armada, porque es una ley apropiada á las funciones y á los fines del régimen económico y administrativo del Ejército y la Armada. Si más adelante la práctica demostrara que tiene alguna deficiencia, el Poder Ejecutivo propondrá á Vuestra Honorabilidad las medidas necesarias para subsanarla.

La Intendencia General del Ejército y la Armada ha trabajado activamente para llenar en forma debida sus cometidos funcionales, á fin de que tanto el Ejército como la Armada estuvieran provistos á su debido tiempo de todo lo necesario. Las dificultades y los obstáculos con que ha luchado se deben principalmente á los efectos que la guerra europea ha producido fatalmente en el precio de los artículos sometiéndolos á oscilaciones y fluctuaciones imprevistas; pero no obstante eso, dentro del estado y situación de la plaza se han hecho las adquisiciones, siguiéndose como norma general la licitación pública y comprándose en condiciones favorables para los intereses del Estado.

Se trabaja en el Reglamento interno de la institución, el cual tendrá una importancia capital para los cometidos que la ley de la materia atribuye á la Intendencia General del Ejército y la Armada, pues en él se determinarán, además de las atribuciones de cada una de las Oficinas y Secciones, la forma de efectuar los suministros y las reglas á que deban ajustarse todas las compras y contratos para el abastecimiento general de la fuerza armada.

De acuerdo con un decreto gubernativo de fecha 2 de Octubre de 1916, se encuentran en condiciones de ser aprobadas las planillas de consumo trimestral para la Dirección de la Armada y las de consumo eventual para la misma. Una vez que se pongan en vigencia, se conseguirá mayor rapidez y facilidad en el aprovisionamiento de las dependencias de aquella Dirección.

El procedimiento de las licitaciones ha mejorado también con la adopción de ciertas medidas tomadas en interés de la Administración Pública y de los legítimos derechos de los licitantes. Las adquisiciones se hacen con el asesoramiento previo de Subcomisiones compuestas por elementos competentes, además del control y examen detenido que hace la Comisión de la Intendencia; se procede al análisis químico en todos los casos en que este procedimiento puede dar una base de garantía, y se nombran Comisiones de personas ajenas á la institución cuando el caso lo requiere en forma especial.

Casi la totalidad de las unidades militares están dotadas del servicio de las Cantinas, que benefician por sus facilidades y precios convenientes á los soldados. Es digno de mención el hecho constatado de que un promedio de 66 o|o de las ventas mensuales realizadas se distribuyen entre artículos de primera necesidad. Con la nueva reglamentación que proyecta la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de quien dependen las Cantinas, se espera un aumento progresivo de las ventas, con las ventajas inherentes al fin desinteresado que informa la institución de las Cantinas Militares.

Pende de la sanción de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de fecha 18 de Diciembre de 1916 remitido por el Poder Ejecutivo, sobre organización definitiva de la Dirección de la Armada y presupuesto de la misma, el cual, si llega á convertirse en ley, favorecerá notablemente los progresos de nuestra marina de guerra.

El decreto de 8 de Noviembre de 1915 ya constituyó por sí solo un agente apropiado para concluir con la situación anómala en que se encontraban nuestras unidades navales, debido á la falta de un comando superior con atribuciones bastantes para ser centro activo de la dirección y mando necesario.

La Dirección de la Armada, aparte de los cometidos que se le señaló por el decreto citado, tiene también actualmente, en virtud de disposición administrativa, los servicios hidrográficos y semafóricos. Está instalada en el mismo local que se designó para la Escuela Naval (antiguo cuartel del Batallón de Infantería número 1), en el cual ha habido necesidad de hacer una serie de reparaciones para ponerlo en condiciones de ser utilizado en forma.

El Poder Ejecutivo, convencido de la necesidad de separar, constituyendo Institutos aparte, oportunamente sometió á la consideración de Vuestra Honorabilidad tres proyectos de ley: uno creando la Escuela Naval, bajo la dependencia directa del Ministerio de Guerra y Marina, y dos sobre presupuesto de la Escuela Militar y presupuesto de la Escuela Naval. Con la sanción de esas iniciativas legislativas se ha conseguido que ambos organismos funcionen con independencia, obteniéndose todas las ventajas de tal situación como consecuencia de que su enseñanza responde á finalidades completamente distintas.

En Marzo de 1916 se iniciaron los cursos sobre la base del nuevo plan de estudios en la Escuela Militar. Con algunas dificultades se suprimieron, gracias á un laborioso trabajo, los obstáculos que se presentaron á la Dirección de la Escuela con motivo de aplicar el nuevo plan de estudios á los alumnos que se encontraban cursando el anterior, llegándose, en virtud de la aplicación de un horario apropiado, á armonizar los estudios antiguos con los nuevos. Se formularon nuevos programas para las materias introducidas en el nuevo plan y se reformaron las viejas con arreglo á la extensión y división por semestres que de las existentes se reglamentó en dicho plan, confeccionándose seis folletos que las contienen por años y por armas, lo que constituye un progreso sensible. En el mes de Julio próximo pasado se realizaron los exámenes del primer semestre, resultando aprobados un 95 o|o; los cursos continuaron el día 1.o de Agosto y se desarrollaron en forma regular. Egresaron veinte alumnos, que fueron ascendidos al empleo de alféreces, después de haber sido aprobados en los exámenes respectivos y realizado un viaje de instrucción hasta el paraje en que tuvo lugar la batalla de Masoller, viaje cuyo objetivo esencial fué el de que hicieran los alumnos vida de campaña y prácticas de marchas y campamento, aplicando sobre el terreno los conocimientos que teóricamente se les enseñan en los diferentes cursos durante las clases del año.

Separada la Escuela Naval de la Escuela Militar, en virtud de la ley de 7 de Junio de 1916, se dispuso la instalación en el antiguo cuartel del Batallón «Florida» de Infantería número 1. Como no era apropiado para ese objeto, se han hecho en el local importantes reparaciones, cuyo costo excede de $ 10.000. Designadas las autoridades respectivas, se aprobó el Reglamento orgánico del nuevo Instituto y el Plan General de Estudios, por el cual se dió una orientación más apropiada á las necesidades de la Escuela, creándose los cursos para marineros mercantes, que hasta la fecha no habían existido en el país, y suprimiéndose el curso preparatorio que se daba en la Escuela Militar,

para pasar á formar uno externo á partir del corriente año. La falta de personal enseñante en la Escuela constituye una deficiencia de la ley que la creó, la cual será subsanada si Vuestra Honorabilidad le presta su sanción al proyecto de ley sometido á vuestra consideración que crea la Dirección de la Armada. No obstante la dificultad indicada, así como la circunstancia de que recién á mediados del año pasado haya empezado á funcionar la Escuela, porque recién entonces se promulgó la ley respectiva, los exámenes se realizaron en la segunda quincena del mes de Diciembre con resultado satisfactorio, gracias al empeño, buena voluntad y esfuerzo perseverante de profesores y discípulos. Actualmente realizan en el R. O. U. «Uruguay», los alumnos, un viaje de instrucción á los mares del Sur, el primero que de tal importancia se ha llevado á cabo, pues tendrá una duración global de tres mil millas.

El 17 de Julio de 1916 se promulgó la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad que crea el Arsenal General de Marina, ley cuya iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, y por la cual se organizan un conjunto de servicios que tienen que ser necesariamente fecundos en sus resultados, á medida que el establecimiento pueda llevar á la práctica, y desenvolverlos, todos sus cometidos funcionales.

Durante el año 1916 el dique ha estado ocupado constantemente, puede decirse, pues los diez y nueve días en que se mantuvo libre fueron estrictamente necesarios para tomar disposiciones con el objeto de admitir otros buques.

Se inicia ese mismo año la instalación de maquinaria en el Arsenal para los talleres de calderería, ajustaje, fundición y carpintería, quedando en condiciones de efectuar reparaciones de cierta importancia, pues para su instalación definitiva se necesita aún adquirir ciertas maquinarias.

Se han hecho reparaciones de importancia en los cruceros «Montevideo» y «Uruguay», transporte «Barón de Río Bránco» y vapor «Yaguarí», habiéndose recibido este último completamente destruído y encontrándose actualmente prestando servicios en perfecto estado de reparación. También se han reparado buques de otras dependencias gubernativas y de propiedad particular.

El movimiento administrativo del Cuerpo de Sanidad Militar ha sido intenso durante el año transcurrido, lo que se explica completamente, porque, aparte de estar encargada del servicio sanitario de las 46 unidades del Ejército y de los buques de la Armada, asesora al Ministerio y á otras dependencias militares.

Las adquisiciones para aumentar las existencias del parque de sanidad no han podido hacerse debido á que la guerra europea impide á los establecimientos de productos químicos y de elementos de curación atender ni aún parcialmente los pedidos. Es por esa razón que se ha aplazado la adquisición de botiquines portátiles.

Ha sido motivo de preocupación constante la aplicación de todos los medios profilácticos á fin de preservar al personal del Ejército de las enfermedades infecto-contagiosas. No se ha producido un solo caso de escarlatina; los de sarampión, varicela y rubiola han sido escasos y de carácter benigno. En cambio la parotiditis se ha desarrollado mucho, pero ha sido combatida con éxito. La tuberculosis y la fiebre tifoidea han hecho numerosas víctimas, lo que hace que las autoridades sanitarias se preocupen activamente de evitar en lo posible sus causas generadoras y de aplicar los medios de curación aconsejados por la ciencia.

El Hospital Militar ha seguido atendiendo sus servicios en forma regular, aumentándolos con los de baños y masajes, en los cuales se introdujeron mejoras importantes. La cocina á vapor, el lavadero y planchado mecánico y la construcción del pabellón para presos han contribuído también á colocar el establecimiento en condiciones de atender mejor sus necesidades crecientes.

Los servicios de telegrafía sin hilos continúan sin interrupción y atendidos preferentemente.

Todas las disposiciones relacionadas con el uso de la radiotelegrafía en el territorio y en las aguas nacionales, dictadas á los efectos del mantenimiento de la neutralidad en la actual guerra europea, se hacen cumplir estrictamente.

La Inspección General ha organizado definitivamente el taller mecánico; por manera que se ha conseguido que se hagan en él no solamente la reparación de todos los aparatos, sino también la construcción de nuevas piezas, lo que significa para el Estado una economía de miles de pesos. La Inspección ha inaugurado también con resultados una escuela para la formación de radiotelegrafistas militares, á la cual concurren actualmente á recibir lecciones treinta y un clases del Ejército, dos marineros y cuatro grumetes de la Escuela de Marineros.

La Inspección General interviene ahora, con motivo de la nacionalización de los servicios marítimos de lanchajes, salvatajes y remolques, en todas las estaciones radiotelegráficas que poseen los buques pertenecientes á la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Dada la notoriedad de los triunfos alcanzados por los oficiales que, debido á las gestiones del Gobierno, cursaron sus estudios en las Escuelas Militares de Aviación argentina y chilena, el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que creaba la Escuela Militar de Aviación.

Promulgada con fecha 20 de Noviembre de 1916 la ley respectiva, se reglamentó de inmediato, se aprobó el programa de ingreso de los aspirantes, se designaron las autoridades respectivas de la escuela, se han adquirido aparatos de aviación y hangares, arrendándose además un campo apropiado en Villa Colón para pista de maniobras.

En el corriente año la Escuela Militar de Aviación entrará en un período de actividad, cuyos resultados beneficiosos para la institución armada se harán sentir de inmediato.

Por el Ministerio de Guerra y Marina se han tomado numerosas iniciativas de carácter legal y administrativo. Se han remitido á Vuestra Honorabilidad diez y ocho mensajes y tres ídem á la Alta Corte de Justicia, habiéndose dictado además 144 decretos y 136 resoluciones de carácter general, lo que constituye toda una jurisprudencia administrativa provechosa. Ha tenido esta Secretaría de Estado en el año próximo pasado una entrada de 8.230 asuntos, habiendose firmado 7.556 providencias de trámite y 2.988 resoluciones de rúbrica presidencial. Las notas remitidas alcanzan á 4.525.

Honorable Asamblea General:

Al declarar inauguradas las sesiones ordinarias del primer período de la XXVI Legislatura, reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.
FEDERICO R. VIDIELLA.
RODOLFO MEZZERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
SANTIAGO RIVAS.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Gestión de la Intendencia de Montevideo sobre exoneración de una partida complementaria de la obra "Discóbolo" destinada al Parque Central. Solicitud de la jubilación de A. de Marco, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre conservación del puente sobre el arroyo Conventos. Expediente de P. Choca sobre desviación de un camino en Florida.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre extracción de agua de la fuente municipal de Minas para la producción de energía eléctrica. Gestión de la Intendencia de Montevideo sobre destitución del Receptor de la Plaza de Frutos 20 de Febrero don E. Cavia, por ineptitud física.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relativos al cambio de ubicación de los Corrales de Abasto de Minas. Expediente relativo al sumario instruído al Administrador de los Corrales de Abasto de Minas M. Silveira. Antecedentes relativos á la contribución de la Municipalidad de San José á los gastos que demande la vacunación antivariólica. Gestión del ex auxiliar 2.o de la Intendencia de San José don E. Pereyra sobre pago de haberes.

—A la Dirección General de Avalúos — Antecedentes relativos á la adquisición de una chacra para la fundación de un parque público en Treinta y Tres. Antecedentes relativos á la mensura de los campos fiscales de Santa Teresa (Rocha).

—A la Contaduría General del Estado —Arqueo de caja de la Intendencia de Minas por Enero. Antecedentes relativos al envío de comprobantes de gastos á la Junta Económico-Administrativa de Minas. Antecedentes relativos al pago de interés sobre las cuotas vencidas por construcción del afirmado en la ciudad de Melo. Antecedentes relativos á la entrega de la Intendencia de Flores al Intendente designado. Arqueo de caja de la Intendencia de Maldonado por Diciembre. Nota de la Intendencia de Rocha sobre terminación de licencia del auxiliar 1.o don J. A. Quaglia. Antecedentes relativos á la entrega de la Intendencia de Río Negro al Intendente designado. Gestión del Director de Paseos é Inspector de Servicios de la Intendencia de Montevideo señores Guillot y Viana sobre liquidación de haberes. Nota de la Intendencia de Maldonado sobre designación de un peón de la Comisión Auxiliar de San Carlos. Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre recaudación de timbres sobre guías en la última semana de Enero. Antecedentes re-

lativos á la entrega de la Intendencia de Artigas al señor Perichón. Antecedentes relativos al refuerzo de los rubros "Gastos de Oficina" y "Eventuales" de la Intendencia de Maldonado. Nota de la Intendencia de Río Negro sobre designación de nuevo maquinista 2.o de la Usina Eléctrica.

—A la Intendencia de Montevideo — Gestión del Instituto de Pesca sobre pago de lo que se le adeuda por suministro de pescado. Solicitud de jubilación de A. Pepe, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales. Escrito de S. Brenda y A. Chiazzone sobre reposición en los empleos que desempeñaban en la Dirección de Obras Municipales. Escrito de la "La Frigorífica Uruguaya" relacionado con la construcción de un mercado modelo. Expediente relativo al proyecto de alineación de la avenida que limita el Parque Urbano con el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes.

—A la Intendencia de Rivera — Expediente relativo á reparaciones efectuadas en el edificio del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos al pago del saldo de las obras á que se refiere la anotación anterior. Solicitud de licencia del jardinero M. Alvez.

—A la Intendencia de San José — Escrito de Carlisle, Crocker y Cía. sobre pago de lo que se le adeuda por compra de un breack. Gestión de la sucesión Larriera sobre mejoramiento de caminos. Expediente sobre expropiación de varias parcelas necesarias para la apertura de un camino directo á la Estación Capurro.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de San José, nombramiento de escribiente de la 1.a sección urbana á favor de don Juan Pedro Pérez, en reemplazo á Florismán C. Salles que renunció. Jefatura Política de Canelones, nombramiento de escribiente de la 9.a sección á favor de don José M. Bermúdez, en reemplazo de Francisco Viera que renunció. Jefatura Política de Río Negro, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 57.87 por concepto de lo recaudado por el producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Jefatura Política de Florida, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 5.04 por concepto de lo recaudado por el producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Jefatura Política de Canelones, nombramiento de escribiente de la 6.a sección á favor de don Eduardo de Horta, en reemplazo de Rafael Echenique que renunció. Junta Electoral de Canelones, nota comunicando haber declarado cesantes en sus funciones á los tres auxiliares agregados á esa corporación.

—Al Ministerio de Industrias — Jefatura Política del Salto, nota relativa á la construcción del ramal telefónico que une á esa Jefatura con la comisaría de la 6.a sección.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente formado con motivo de la solicitud de pensión hecha por la señora Josefa A. de García como viuda del ex guardia civil de Montevideo Eugenio García Vilches.

—A la Jefatura Política de Colonia — Expediente de Arturo Evia, ex escribiente de la 4.a sección de ese Departamento, reclamando haberes.

—A la Contaduría General—Junta Electoral de Canelones, cuentas por confección de cuadernetas y poderes, que importan en total $ 188.00. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Junta Electoral de Maldonado, cuentas por $ 110.50, por publicaciones, etc.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente del guardia civil de la Capital Ramón Núñez solicitando pensión.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Licencia al comisario de la 1.a sección rural Primitivo Larrobla.

—Se manda archivar — Nota de la Defensa Agrícola adjuntando un ejemplar de la Memoria de los trabajos realizados durante el ejercicio 1915-1916.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 1917.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la renovación de los tramos del puente sobre el arroyo Carancha, ubicado en el kilómetro 80-465-40 del ramal á San José.

2—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) que se pone á disposición de la Dirección de Hidrografía para hacer frente á los gastos de construcción de un hangar para conservación del camión al servicio de la Sección Cebollatí y dos piezas para las oficinas de la misma Sección.

3—Se resuelve encomendar á los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo la ejecución de las reparaciones proyectadas en el vapor "Oyarvide", dentro de la suma de seiscientos setenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 677.73).

4—Se autoriza á la Administración de Faros para invertir hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la reparación del cúter de que dispone para el servicio del faro de la Isla de Farallón.

5—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 15-200 y 15-850 y se libra orden de pago por la suma de setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 713.60), destinada á abonar el importe del certificado expedido á favor de los contratistas señores Monteverde y Fabini por devolución del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

6—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

7—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos treinta y cuatro pesos con dos centésimos ($ 1.934.02), importe del certificado número 14 expedido á favor del señor Luis G. Bonomi por 900 metros cúbicos de pedregullo suministrado con destino al recargo general cilindrado del trozo de carretera entre las Estaciones Progreso y Juanicó.

8—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

9—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 15-850 y 16-355 y se libra orden de pago por la suma de trescientos noventa y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 399.35), importe del certificado expedido á favor de los contratistas señores Monteverde y Fabini por devolución del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 39.85), destinada á complementar el importe de la cuenta de los talleres Fillat Hnos. por la confección de los clichés de los planos del puente á construirse sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de seis pesos (pesos 6.00), importe de la cuenta de la Administración del Puerto por servicio de remolque prestado en Enero próximo pasado á la draga "A 2".

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de catorce pesos con cuarenta centésimos ($ 14.40), importe de la cuenta de la Administración del Puerto por derecho de viradas en la Dársena II efectuadas por la grúa número 23 para la draga "A 4".

15—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), destinada á reintegrar á la caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería igual cantidad anticipada para complementar el importe de la planilla de jornales por Diciembre próximo pasado del personal que trabajó en la construcción del Parque de Carrasco.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 12.52), importe de la planilla de gastos de locomoción del personal de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo desde el 12 al 31 de Enero próximo pasado.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de veinte pesos con cinco centésimos (pesos 20.05), importe de las cuentas de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Abril último para la Dirección de Hidrografía con motivo del servicio de balizamiento, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

20—Idem ídem ídem por setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos (pesos 77.32) por trabajos efectuados para la misma Dirección en Mayo próximo pasado.

21—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 6.58), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Enero próximo pasado á la Usina de Gas "A. G. A.".

22—Orden de pago que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 445.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco y de los gastos de manutención de un caballo y transportes motivados por la misma obra.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de los gastos originados en el trabajo de nivelación del trozo de la línea del Ferrocarril Central del Uruguay comprendido entre las Estaciones Toledo y Nico Pérez.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ochenta y cinco pesos ($ 585.00), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado de los sobrestantes de las obras de saneamiento en la ciudad del Salto señores Juan Etchegorry, Silvio Garbarini, Luis Bruno, Angel Prioni, J. L. Nin Viddiella y Virgilio Lizarola, peón portero Amílcar Manera y alquiler de casa; del sobrestante y peón de las obras en Paysandú señores Pedro

Passarini y Eufronio Figueroa, respectivamente, y del sobrestante de las obras en Mercedes don Pedro Tamón.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se aprueba la póliza número 3824 expedida por el Banco de Seguros del Estado contra accidentes del trabajo, á favor del personal obrero ocupado por la Dirección de Ferrocarriles en la conservación de la línea férrea de Sayago á la Tablada, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco citado la suma de treinta pesos once centésimos ($ 30.11), importe de la prima respectiva.

30—Se acepta el desestimiento propuesto por los señores Pittamiglio y Revello de la propuesta presentada para la colocación de avisos es los coches del Servicio de Autobus.

31—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting Company para un atado de hojas de metal para pisos, 618 piezas de pino brasileño en tablas, destinados á las obras de saneamiento en la ciudad del Salto.

32—Se autoriza á la Comisión Financiera para que abone á la Administración del Puerto la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) por arrendamiento á la Dirección Puerto de Montevideo del vapor "Cacique".

33—Se dispone que el sobrestante de las obras del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 del Salto don Pedro Fernández Betancor pase á desempeñar iguales funciones en las obras que se llevan á cabo en el liceo de la misma ciudad.

34—Se autoriza la inversión de la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) en las obras de reparación del trozo del camino nacional comprendido entre el ejido de Las Chacras, de la ciudad de Mercedes, y la Estación Bizcocho.

35—Se autoriza el cambio de ubicación propuesto por la Inspección General de las Obras de Saneamiento del tanque á construirse en la ciudad de Paysandú para el aprovisionamiento de agua á la misma.

36—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintiséis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 126.48), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Agosto próximo pasado para las boyas A. G. A.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos ($ 86.00), destinada á abonar los gastos de manutención de los cuatro peones que prestan servicios en los trabajos de nivelación de la línea del Ferrocarril Central entre las estaciones Toledo y Nico Pérez.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se acepta la renuncia presentada por la señorita María Zulema Dupré Cuitiño del cargo de auxiliar supernumerario del Ministerio de Obras Públicas y se nombra en su reemplazo á la señorita Haydee Recayte.

41—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 1.o de Febrero de 1915, adoptándose para la construcción del camino desde la carretera de Toledo á San Jacinto hasta la Estación Toledo el siguiente trazado: desde el punto I, en la carretera á San Jacinto, indicado en el plano demostrativo de los trazados proyectados, al punto 2, por la intersección de las calles Minas y Canelones; desde este punto, por la última de las calles nombradas, hasta la esquina marcada con el número 3, y desde esta esquina hasta la Estación.

42—Se nombra al señor Carlos María Herrera para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes.

43—Se acepta ad referéndum la propuesta formulada por los propietarios de acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte para el canje de dichas acciones.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de gastos de inspecciones al asilo de niños del Salto por $ 15.00.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre colocación de barreras en el paso á nivel del kilómetro 109-800 en la calle Artes.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Dirección técnico de Arquitectura sobre designación del técnico que represente á la Inspección de Policía Sanitaria Animal en la construcción de los bañaderos garrapaticidas.

—Al Ministerio del Interior pasa la cuenta de gastos de inspecciones á las obras de la Intendencia Municipal de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias pasa la cuenta por sueldos del sobrestante de las obras en el Alojamiento de Inmigrantes.

—Vuelve á la Intendencia Municipal de Soriano su nota consultando respecto á la medida de los caños de comunicación á colocarse en las obras de saneamiento en Mercedes.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente iniciado por don Pedro Choca sobre desvío de un camino en Florida.

—A la Contaduría General del Estado pasa el expediente sobre expedición de patentes de rodados en Canelones.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 30 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 10918 de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone se abone al arquitecto señor Conforte la suma de $ 32.16 por gastos de una inspección realizada al hospital de la Colonia.

—A la Intendencia Municipal de Soriano pasa el expediente sobre obras de saneamiento en Mercedes.

—Se dispone el pago de $ 100.00 por obras realizadas en los bañaderos garrapaticidas.

—Se acusa recibo á una nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola acompañando un ejemplar de la Memoria 1915-916.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Asistencia Pública Nacional — Comunica las cantidades que adeuda á la Salla de Auxilios de Artigas por concepto de recetas el Batallón de Infantería número 18 y el Regimiento de Caballería número 10.—Con lo informado, vuelva al Ministerio del Interior.

2—Baldomera de San Vicente, pensionista—Solicita liquidación de medias pensiones.—Informe la Contaduría General.

3—Natividad Echenique de Ribas, viuda de teniente de inválidos — Solicita pensión. — Vista á la interesada.

4—Juana Alonzo de Fernández, viuda de teniente de inválidos — Solicita pensión. — Vista á la interesada.

5—Menores Cabero, hijas de capitán—Pedido de traspaso de pensión. — Vista á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que indique lugar de residencia.

6—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación San Carlos 2 cuñetes pólvora de cantera. — Informe de la Jefatura Política de Rocha.

7—María N. Machado de López, viuda de capitán de inválidos — Solicita pensión.—Vista á la interesada para que indique lugar de residencia.

8—Regimiento de Caballería número 5—Solicita autorización para reincorporar á la lista de premio de constancia al soldado Juan V. Casco.—Vista al señor Fiscal Militar.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué puesto en completa libertad el soldado Rufino Trinidad, del Batallón de Infantería número 2.—Pase á la Contaduría General.

10—Doctor Leopoldo Nieto, profesor y médico en la Escuela Militar — Solicita acumulación de días de sueldo. — Informe la Escuela referida.

11—María Carrión de González, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de tercera clase al ex soldado José Trabuchi.—Pase al Ministerio de Hacienda.

13—Batallón de Infantería número 10—Nota sobre deducción de $ 19.98 hecha por la Contaduría General en el presupuesto de Enero último por concepto de días de sueldo de soldados.—Informe la nombrada Contaduría.

14—Menores Lapetra, hijos de teniente coronel — Solicitan pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Dorner y Bernitt — Solicita privilegios de paquete para el vapor americano "Ausable". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

16—Menores Gómez, hijas de teniente 1.o — Solicitan pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Menores Camesella, hijas de sargento mayor — Pedido de traspaso de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

18—Juana Vega de Dorga, madre viuda de teniente coronel — Solicita pensión en tal calidad. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

19—Sargento mayor Alejandro Furtado — Solicita pago de una liquidación por diferencias de sueldo. — Agréguese el expediente respectivo.

20—Supervielle y Cía., Banco Francés — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Freshwater". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

21—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Devon City". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

22—Houlder, Brothers y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Eddistone". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

23—Menores Lara, hijas de capitán — Solicitan traspaso de pensión. — Vista al interesado.

24—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Tomás Silva.—Vista al señor Fiscal Militar.

25—Comandancia de Marina — Eleva pedidos de muebles, artículos navales y de consumo, formulados por la Capitanía del Puerto de Piriápolis. — Pase á la In-

tendencia del Ejército y la Armada para que informe sobre el costo.

26—Batallón de Infantería número 6— Solicita premio de constancia de segunda clase para el sargento 2.o Alejandro Arada.—Vista al señor Fiscal Militar.

27—Josefa C. Mancebo, pensionista — Solicita un duplicado de cédula. — Vista á la interesada.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL EX SOLDADO MAURO GUINI, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al ex soldado del Regimiento de Caballería número 7 Mauro Guini, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que, en consonancia con los preceptos legales que invoca, pide que se le imponga la pena de quince meses de prisión, que hace efectiva la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que encontrándose el prevenido en uso de licencia ordinaria, no regresó á su unidad, por lo que fué dado de baja el día 30 de Abril del año anterior (fojas 5 y 18);

Resultando: Que el día 7 de Agosto último fué aprehendido por la autoridad policial del Departamento de Cerro Largo, y restituído á su cuerpo el día 20 del mismo (fojas 1, 5 y 24);

Considerando: Que el enjuiciado es autor del delito de deserción, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser punido en consonancia con los números 946 y 813, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en forma legal, computándosele la detención preventiva.

Comuníquese, y á sus efectos vualva al Tribunal de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LOS TENIENTES CORONELES JOSÉ M. LORIENTE Y ANGEL I. RODRÍGUEZ, PERTENECIENTES AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 14, ACUSADOS DEL DELITO DE NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES MILITARES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio á los señores tenientes coroneles don José M. Loriente y don Angel I. Rodríguez, ex primero y segundo jefes respectivamente del Regimiento de Caballería número 14, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali el primero "como culpable de negligencia en el cumplimiento de sus deberes militares como jefe de unidad, se le dé por compurgada con el tiempo de prisión preventiva sufrida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 745 y 746 del Código Militar", y respecto al último limita su pedido de pena "al tiempo de prisión preventiva sufrida, por considerar que resulta comprendido también en las disposiciones de los artículos 745 y 746 del Código Militar";

Resultando: Que el señor Administrador General de la Junta de Administración Militar, en 25 de Enero del año próximo pasado, dirigió al Secretario de esa repartición, don Manuel M. Sánchez, un oficio cometiéndole la instrucción de una información sumaria respecto á procedimientos administrativos en el Regimiento de Caballería número 14 y Batallón de Infantería número 16, á cuyo efecto le "inviste de amplias facultades" (fojas 1 del agregado por cordón);

Que terminada la sumaria, el instructor "ad hoc" la eleva el 8 de Febrero con su informe y conclusiones á que llega (corriente de fojas 143 á 152 del expediente agregado por cordón) al señor Administrador General que había ordenado la sumaria, quien, á su vez, el 7 del mismo mes (?), la eleva al Ministerio de Guerra y Marina, que estimando que de su examen "resulta que hay mérito suficiente para que intervenga la justicia penal militar", la pasa al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno el 11 del mismo mes, y en el día el Juez decreta la prisión de los ex jefes del Regimiento de Caballería número 14, por resultar de la mencionada sumaria "cargos graves" contra ellos, é inicia así el sumario judicial (fojas 1);

Que el 3 de Marzo los defensores de los indiciados de "cargos graves" solicitan su libertad bajo fianza, á lo que se opuso el señor Fiscal y la denegó el señor Juez, siendo acordada por el Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones el 28 del mismo mes, por la apelación deducida, atento á que del "estado actual del sumario no es posible discernir la mayor ó menor responsabilidad que pueda caber á cada indiciado" (fojas 39 á 62);

Que el señor Fiscal, en su primer acusación (10 de Julio de 1916), establece, con respecto al señor teniente coronel Loriente, que las resultancias de autos "acusan negligencia en el cumplimiesto de los deberes de su cargo" (artículos 364 y 368 del Código Militar), y "que la acción imputable al teniente coronel don José M. Loriente es la que contempla el artículo 745 del Código Militar", asistiéndole el atenuante de buena conducta anterior. Con respecto al señor teniente coronel don Angel I. Rodríguez dice: "Que la acción cometida por el teniente coronel don Angel I. Rodríguez se encuentra comprendida en los incisos 1.o y 5.o, artículo 1111 del Código Militar, la cual corresponde penar de acuerdo con los artículos 1112 y 1068 y regla del 813, todos del Código Militar, concurriendo á la acción precitada la circunstancia agravante 3.a del 1070 del Código Militar." En consecuencia, solicita que al primero se dé por compurgada la infracción con la prisión preventiva sufrida y al último se le impongan tres y medio años de prisión (fojas 117 á 120);

Que abierta la causa á prueba (12 de Agosto) á pedido del defensor del señor teniente coronel Rodríguez, se produjo la que obra de fojas 147 á 344, y pasados nuevamente los autos en vista al señor Fiscal, en cumplimiento del Acuerdo del Excelentísimo Supremo Tribunal Militar, de 22 de Abril de 1915, dicho magistrado se expide el 9 de Diciembre último, manifestando que de autos se constatan hechos que "importan irregularidades de carácter grave que constituyen delito castigado expresamente por la ley; pero no se ha llegado á deslindar á quién alcanza la verdadera responsabilidad por haber beneficiado con sus resultados", y en consecuencia mantiene su acusación anterior, en lo que comprende al señor teniente coronel Loriente, y "modifica la pena solicitada para el señor teniente coronel Angel I. Rodríguez, que limita al tiempo de prisión preventiva sufrida, por considerar que resulta comprendido también en las disposiciones de los artículos 745 y 746 del Código Militar" (fojas 352 á 355);

Que á esas sanciones se oponen las defensas, sosteniendo que sus patrocinados no han cometido acción ni incurrido en omisión expresamente clasificadas como delitos y castigadas por las leyes penales, y por ende deben ser absueltos de culpa y pena, declarando que no hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, causadas por la información sumaria de fojas 1 á 155, agregada por cordón, que impugnan también, por carecer de todo valor jurídico (fojas 125 á 131, 133 á 145, 357 á 361);

Considerando: Que el señor Fiscal, en su primer acusación, sólo establece con la debida precisión el delito que configuraba la acción que encontró probada, cometida por el señor teniente coronel Rodríguez (inciso 1 á 5 del artículo 1111), y en cuanto al de igual jerarquía Loriente, la acción deducida es ambigua, refiriéndose, sin concretar delito, á negligencia en el cumplimiento de los deberes de primer jefe de cuerpo, comprendidos en términos generales en los artículos 364 y 368, omisiones que dice contempla el artículo 745 del Código Militar; pero no es así: esa disposición y las que la siguen en el Capítulo IV del Título XVI no contemplan ni castigan la negligencia, la imprudencia ó la ignorancia, como delito, sino que establecen la pena de prisión ó arresto, cuando se compruebe que una infracción, expresamente prevista como crimen ó delito en la ley penal militar, se ha ejecutado ó producido por una de aquellas causas, por contingencia, sin determinarla un móvil doloso. Basta su lectura para entenderlo así; de manera que lo primero es establecer, neta y precisamente, como lo hizo en su primer acusación (fojas 117 á 120), con el señor teniente coronel Rodríguez, cuál es delito probado al de igual clase Loriente, y después de estudiar las circunstancias de la infracción y las de su autor, para llegar á la conclusión de si ha de imponerse la pena estricta que corresponda al crimen ó delito, ó si éste ha de considerarse, no como tal, sino como "culpa", por determinar su consumación la negligencia, la imprudencia ó la ignorancia, para aplicarle las disposiciones anteriormente citadas;

Que en esta causa, según el señor Fiscal, "no se ha llegado á deslindar á quién alcanza la verdadera responsabilidad por haber beneficiado" con las irregularidades que encuentra dicho funcionario que constituyen delito, no especificando cuál, y acusa por negligencia en el desempeño de deberes anexos á la comisión ó destino que desempeñaban los encausados, que no es acción ú omisión expresamente castigada por la ley penal y que dice contempla el artículo 745 ya mencionado. No pudiendo concretar ni el presunto delito, ni la responsabilidad que él apareja á determinada persona por la falta de elemento probatorio, se imponía el sobreseimiento (artículos 151, 199, 201, 216 y 217 del Código de Instrucción Criminal), pues á todo individuo se presume inocente mientras no se le pruebe que no lo es, sin que sea suficiente la sospecha de creerlo culpable para judicialmente considerarlo así y aplicarle una pena por delito de malversación (artículo 1111), que con prescindencia de la privativa de libertad, cualesquiera sea su duración, entraña la gravísima de pérdida de grado (artículo 824 del Código Militar), infamante para el expulsado del Ejército, y que por sus ignominiosos efectos, esa condenación no debe pronunciarse por presunciones, por vehementes que fueran, por ser medio imperfecto de prueba (artículo 251 del Código de Instrucción Criminal);

Que la negligencia que se comprueba en autos incurrió el primer ex jefe del Regimiento de Caballería número 14, que sirve al señor Fiscal de fundamento para acusarle, no configura delito, y aun cuando ella pudiera estimarse grave en virtud del aforismo militar de que "tanto más elevada es la jerarquía, apareja mayores responsabilidades", en el caso en vista ella en sí no asume las proporciones de delito por no estar prevenida como tal en las leyes penales, constituyendo violaciones á principios generales y expresos de disciplina, en los que debe comprenderse la falta de cumplimiento de los artículos 364 y 368 del Código Militar, de que le acusa el señor Fiscal;

Que en cuanto al señor teniente coronel Rodríguez, destruída la imputación del delito de malversación, que le hizo dicho magistrado en la acusación de fojas 117 á 120, con la prueba acumulada de fojas 147 á 344, como lo reconoce en la de fojas 352 á 355, consignando que no se ha llegado á deslindar á quiénes alcanza la verdadera responsabilidad de aquél, no hay fundamento para "considerar que resulta comprendido también en las disposiciones de los artículos 745 y 746 del Código Militar" (fojas 355), por lo que ahora resulta de autos y ante lo expuesto en el primer considerando;

Que concretando el señor Fiscal su acción acusatoria al pseudo delito de negligencia (fojas 352 á 355), ó sea descuido ú omisión en el cumplimeinto de deberes de primer y segundo jefes de cuerpo, este Tribunal, ajustando su decisión á lo dispuesto en los artículos 459 y 462 del Código de Procedimiento Civil, ha cumplido sus disposiciones con lo expuesto, demostrando la inconsistencia legal de la acusación y la improcedencia ó error de considerar los hechos imputados, comprendidos en los artículos 745 y 746 del Código Militar, como delitos prevenidos y castigados en ellos;

Que en lo que se refiere á lo alegado por los defensores respecto á procedimiento seguido y validez de la sumaria información agregada, el Tribunal declara:

A) Que encuentra pertinente se procediera á la investigación judicial de los hechos, como consecuencia del decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fojas 1, de acuerdo con el artículo 188 del Código de Instrucción Criminal, admitiéndo como denuncia la sumaria información;

B) Que no tratándose de delito infraganti (artículo 150 del Código citado), la prisión de los indicados sólo procedía decretarse después que se hubiera constatado judicial y legalmente la existencia del delito (artículo 12), y no fundarla en "cargos graves" sugeridos por un informe producido por un llamado Juez sumariante, "ad-hoc" ó por comisión, investido de "amplias facultades para tomar las providencias necesarias, etc., etc." (fojas 1 del expediente agregado), por el Administrador de la Junta de Administración Militar; que aún asimismo no tenía personería jurídica para llamar á declarar á oficiales y tropa sobre los que no tenía jurisdicción, que es improrrogable, que no dependían de dicha repartición, ni de su Administrador, quien dispuso, por sí y ante sí, la instrucción de dicha sumaria, que no otra cosa significa la frase "por orden del suscrito" contenida en el oficio de fojas 1;

C) Que debió tenerse en cuenta que esa sumaria, para la Justicia Militar, no tiene valor legal ante disposiciones de las leyes de procedimiento, ni tampoco es un instrumento público, aún dado su carácter oficial, por no llenar los requisitos exigidos por el artículo 1574 del Código Civil (edición de 1914), en consonancia con la ley de 11 de Julio de 1905 y los deberes, cometidos y facultades que al Administrador de la Junta de Administración Militar le determina el artículo 20 de su Reglamento aprobado por decreto gubernativo de 15 de Septiembre de 1915 "en cuanto no se oponga á las disposiciones legales vigentes", sin que lo expuesto obste á que otras autoridades le presten el consentimiento, la fe y acatamiento que estimen convenientes;

D) Que respecto á otras observaciones contenidas en el escrito de defensa del señor doctor Mezzera que tienen atingencia con la Junta de Administración y su Administrador, oportunidad, procedencia de la sumaria, parcialidad observada en su instrucción, etc., etc., este Tribunal no tiene competencia para pronunciarse, y sólo cabe decir que felizmente quien hace caudal de esas observaciones ocupa hoy un elevado cargo político, desde el que puede influir, poderosa y eficazmente, para evitar su repetición en lo sucesivo, en bien de la Administración Pública, del Ejército y de los que á él pertenecen, que tan elevado concepto le merecen, y exterioriza entusiástica y justicieramente en su escrito, digno de su intelectualidad é ilustración;

Por estas resultancias y consideraciones, atento lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese de culpa y pena á los prevenidos, y declárase definitiva la libertad provisional de que gozan.

Ejecutoriada, cancélense las fianzas respectivas, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15 de Febrero de 1917

Trámite — Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio García. María Sarah Sierra de Rodríguez Díaz con Lorenzo Hernández. Marroche Antonio, recusación. Salustiano Leijes, sumario.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Rubio Eulalia y la Comisión Liquidadora de su concurso con el doctor José Romeu. Miqueo Hnos., queja por denegación de apelación del Juez de Comercio de 2.o turno en los autos del concordato Saverio Perri Hnos. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — L. y C. Alonso contra A. Antía. A. Martínez contra F. Rovira. Sucesión R. Blanco, incidente sobre filiación natural. Concurso F. Panevianco. Sucesión J. Román Mendoza. M. Belmut contra A. Palma. Test. M. Vidal y Adame. Ciudadanía. C. Leite da Cunha. Test. E. Tanco de Araucho. Suc. F. García Lagos. Oficio del Honorable Consejo de Higiene. Ciudadanía B. López. A. Hasdovaz. C. Rodríguez contra la sucesión de R. Lena. Sucesión de P. Cibils de Jackson. Ciudadanía F. Villar López. S. Carissi contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. J. B. Verdié contra M. B. Comesaña. Ciudadanía G. Barbi. A. Brizuela contra la sucesión de A. Sambucetti. Sucesión A. Odera. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado á don A. C. Domínguez para ejercer de escribano. Ciudadanía F. Duarte. Sucesión G. Martiniano Amorín. J. Deambrosis contra la sucesión de P. Cocca. Sucesión L. Correa. Sucesión P. Della Cella. Sucesión M. Franero. Sucesión M. Castro de Señorans. Sucesión J. M. Carrera, incidente de M. Nieto.

Interlocutorias — E. Vidal de Civitatte contra la Sociedad Pascalle y Rolando. Sucesión M. Trito. Sucesión P. Van Weltoven de Moreira. Ciudadanía M. Santamarina. Sucesión R. Valverde. Ciudadanía M. Calancha Núñez.

Definitiva — J. Gómez Blanco Schivo de Sanguinetti.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de María L. de Peirano. Humita F. de Castro. Suc. de María Z. de Mazza, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Ascención Ocanto. Suc. de Josefa S. de Estéves. Suc. de José B. Tutzo. José Carril. Sucesores de Eduardo Alves con Elías Ximénez. Suc. de Bartolomé Candámil, incidente. Suc. de Teodora C. de Dimatias. Luis Mondino y otros con Juan A. Méndez y otros. Acordada de la Alta Corte. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Consejo Nacional de Higiene. Feliciano Artigas y otros. Banco Popular del Uruguay con Antonio R. Tempesta. Sucs. de Hilario Beracochea y otros. Juan J. Machado. Suc. de Agustina S. de Silles. Francisca B. de Pintos. María C. de Masetti. Suc. de Magdalena S. de Chiappara. Test. de Jacinta Otero. Sucs. de Luis y Julio Penucci.

Interlocutorias—Suc. de Isabel de los Reyes de Galeano. Suc. de María F. de Perotti. Francisco Ferrari. Agustina Squiatrisi. Luis y E. Sconfienza con Foglia y Bolloni. Romualda Malaguez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez.

Definitivas—Pedro Dinetti. Suc. de José Alonso.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Sucesión C. Castro. Suc. J. Bernardino Silvera. Suc. M. M. de Bergara. Testamentaría T. Miranda y otro (2). Sucs. C. González de Fossatti y otro. Suc. M. Cibils Buxareo. Suc. S. Falco. Suc. M. P. de Abella. Suc. A. Diz Ruibal. Suc. C. Rodríguez de Díaz. Suc. D. Catalá. Suc. I. Péndola Díaz de Montero. Suc. G. Schlapkohl. Suc. C. Tron de Calvi. Suc. R. Garcés de Wittler. Test. D. Vignoly de Bentancor. Test. G. Baccaro. Intestado I. Recoba. R. Pose. Suc M. Pommé. Test. E. Lamond. A. A. de Etcheverri con I. de los Reyes de Galeano. D. Percontino é hijos con suc. P. Lungo. R. F. de Latrónica. J. M. Genta con M. Pérez (hoy su su-

cesión). C. Astiazarán. C. Steffen con suc. C. Heldman. Oficio del Consejo Nacional de Higiene en autos Schiaffino con Del Campo. P. Fernández. C. González. I. Cuadra de Reyes. L. Arioni con C. Florentino. F. Revello con suc. C. Lacueder. B. Delfino con M. Wells de Jalabert. C. y C. Ricci con suc. Ché Puigarnau y Picó. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con A. y O. Landivar. P. A. García con G. Morales. A. F. Vázquez con Casal Hnos. Banco de Préstamos Inmobiliarios con M. Tancredi. E. Lamott con V. Pose. Test. S. Allende. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. M. Lugo con suc. P. Tolosa.

Interlocutorias—Concurso J. Prando Algarate. Suc. R. ó B. Lanati, rectificación de partidas.

Definitivas—R. J. Fajardo Barrios. M. A. Gutiérrez. E. González. L. Quintana de Benítez. T. Brandi de Minetti. J. E. Pesce. C. G. de Astiazarán. J. Castiglione y otro y sucs. A. Castiglioni y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra S. Scosería. Passano Hnos. contra el Estado. (2). El Fisco contra E. Cazabán por expropiación. A. Estevareno denuncia de mina. La Dirección General de Impuestos Internos contra L. Hierro por patente y multa. El Fisco contra J. García Conde por expropiación para el Puerto. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. El Fisco contra los agentes del vapor "Paraná". A. Navío contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brazileiro. C. Pontes de Cante y J. Cerizola contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Caja Mútua de Pensiones. El Fisco contra Trabucati y Cía. El Fisco contra H. P. Pascane y otros.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra S. Gorti.

Nota — En autos el Fisco contra A. Magariños tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Manuel García Lois con Miguel Juanena y otra. Concurso A. Matto é Iglesias. José González Ferrando, matrícula. D. E. Cio Hnos., matrícula. Adelina B. de Vélez con Felipe Arrospide. Enrique Fabriceus, matrícula. Garcé, Rodríguez y García con Nasar y Zagía. Hermenegildo Rivera García, matrícula. Saturno F. Martínez con Bernardo García. Julio C. Díaz con Cristóbal Diez. Vicente A. Staiff con Arturo Arraga. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Pablo Capace proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Vicente con Juan García. Eugenio Bezerque y Cía. con Cármen C. de Ladaga. Ambrosio Bertolotti con José S. Abud y otro. Guillermo Pereda con Raúl F. Berro. Antonio Alvarez con Luis Durañona. Oficio de Comercio 2.o turno. Suárez Hnos., matrícula. Galimberti y Cía. con Luis Piña. Rómulo T. Mariscotti con Nicolás Chiappini. Nelson Carrasco con Marcelino Novo. Concurso Beltrán Maynard. Nelson Carrasco con Antonio Leidh. Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso. Antonio Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deustche. Mateo Brunet y Cía. con Edmundo Burgueño. Juan Malugani con Juan M. Cáceres. Pedro Espasandín proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — El Fisco con el concurso Sievers y Cía. Szulc y Raedler con Angel Paz. Agustín B. Gamberoni con Luis Durañona. Francisco T. Viojo proponiendo concordato preventivo judicial. Eugenio Robert y Cía. con Galmarini y Pasarella. Carlos C. Meme con Miguel A. D'Angelo y otro.

Definitivas—Luis Vicenti con Juan García. B. Beramendi y Cía. con Pablo Lotito. Buch y Cía. con Mario Risso. Humberto Bagnoly con Juan M. Fernández y otro. Rubini Hnos., matrícula. Nemesio Sáenz con Máximo Abella. Manuel P. Silveyra con Juaquín Betveder. Buch y Cía. con Pedro Castelli. Borges y Cía. con Enrique Buba. Juan Boragnio con Claudio de Laca,

Libros rubricados—Grela, Muné y Cía., 3. Faggioni y Cía., 3. Arijón y Cía., 5. Emilio Coelli. Repetto, Vega y Cía., 5. Pastori y Cía., 3. Rodríguez y Gómez, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Pedro G. Beragdall y Federico Prando con Juan Fernández. Manuel Magariños. Félix M. Arma. Orsini Bertani é Hipólito Tournier. Maggiolo Hnos. y Peluffo y Cía., denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza José Fernández García. José Alori con Antonio Palermo. Oficio del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Francisco Susena con Miguel Pignone. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Echart. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Tercería de José Ruocco (hijo). Tomás Faccio, proponiendo concordato extrajudicial. Incidente promovido por E. Barth y Cía. Surraco, Rey y Colombo. Beisso y Cía. Clausen y Cía. y Strauch y Cía. Luis Ferrario, concordato preventivo extrajudicial. Martín Laguarda con Carlos Florentino. Pedro Supparo y Carlos L. Macchiochi, tercería deducida por José Oddo. Maximino Serrano, concordato preventivo judicial. Manuel Díaz, quiebra. Banco de Crédito con Fausto F. Ballefin é Isabel de los Santos Galeano, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Pedro Juri. Leonardo Cadenas y Cía. con Francisco Oribe. Acordada de la Excelentísima Alta Corte relativa al nuevo escribano Abel G. Domínguez. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno librado en los autos Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María. Exhorto del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital relativo á los autos Dirección de Impuestos Directos contra José Goñi. José M. Cagnoli con Manuel Díaz. Jourdán y Laborde con Pascual Nessi. Pedro Supparo con Carlos L. Maschiochi, tercería de J. Maggi. Alberto Giulici, quiebra. Oficio del Registro de Embargos é interdicciones Judiciales. J. J. Lázaro Bottari con Bonafón y Cía. Demetrio Pérez con Carlos E. Casaravilla Vidal. Luis Barbosa con Lima Hermanos y Cía. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Rivera. Bonomi, Rabellino y Cía. con Teodoro de Corce. Manuel Magariños contra Salgado Hermanos. Ignacio M. Oribe con Alfredo Gaillart. Villamajó y Perrone solicitando matrícula de comerciante. García y Carballa, ídem ídem.

Interlocutorias — Eugenio Robert y Cía. con Schivo Hnos. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial. González Barbot é Ibargoyen solicitando matrícula de comerciante. Moralles (hijo) y Pessano, ídem ídem. Angel Ruggiero, ídem ídem. Lauro A. Pintos, ídem ídem. Alberto A. Pagani, ídem ídem. Antonio Ríos, ídem ídem. Manuel Alonso Cameselia, ídem ídem. Berando y Juan Torres, ídem ídem. José H. García, ídem ídem.

Libros rubricados — Directorio de la Administración del Puerto, 1. Laurino y Mirat, 4. Fiorante Petroni, 3. Salvo, Campomar y Cía., 6.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—García Bermejo Víctor contra Agustina Martínez Molina, divorcio. Mordente de Rivero Antonia con Canano Sienra, divorcio. Barraca Cooperativa con Nopero Della Casa, cobro de pesos. Galcerán Petrona A., con Ricardo C. Roldós, divorcio. Barboza Concepción, auxiliatoria. Malatesta Luis, inscripción. González José contra Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. Tempesta José con María Ruete, divorcio. Hermida Esperanza con Francisco Díaz, divorcio. Revetria Ernesto contra Chioffi, Pieri y Cía., cobro de pesos. Justo Joaquina contra Manuel Hermida, divorcio unilateral. La Caja Obrera con Vicente Tasinga, ejecución de hipoteca. Sanino Tomás contra Manuel Enrique y Francisco Calvo, cobro de pesos. Uran Blanca, incapacidad. Silva y Ferrer Juan Carlos con Félix Etchevest, cobro de pesos. Rodríguez de Alvariza Eulogia, suc. Calvas Manuel con Natividad G. de Gorret, daños y perjuicios. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, alimentos. Howard y Hows con Francisco García Lagos, reconocimiento de firma. Piñeira María con Juan M. Lorena Núñez, divorcio. Maida Alejandra con Eduardo Rehersemon, divorcio. Benenati Mario O. con Eduardo Cambón, devolución de un automóvil. Maranonchi Luis F. con María V. Giorgi, divorcio. Ureta Elvira contra Enrique Placeres Ramos, divorcio. Colombotti Elisa contra Pascual Sansone, divorcio. Gironese Carmen con Almeida, investigación de la paternidad. Modernell Héctor Laurence con Rebeca Laurence, divorcio. Barraca Cooperativa con Próspero Della Casa, cobro de pesos. Mónico Isabel Carmen, venia. Murialdo de Risso Ema con Juan D. Risso, divorcio. Lasso Griselda, menor. Matos de Bernard Linch con Pedro Bernard Linch, divorcio. Valle Antonio V. con María Elena Rodríguez, divorcio. Labandera Fermín Horacio con Lucía Eva Moreno, divorcio.

Ciudadanías — Tomasini Santiago. Noguerol Ruperto. Gallardo Samuel. Marusca Angel. Canero Julio. Martínez Vicente. Bergara José. Casanovas José.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes recibidos por el Instituto Nacional Físico-Climatológico, Sección Pluviotelegráfica Diaria, durante las últimas 24 horas no se registró lluvia en ninguna Estación del Servicio.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

Jerónimo Zolesi,
Subdirector.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Febrero de 1917

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue subiendo en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 26 y 18; Rocha, 30 y 19; Melo, 29 y 14; Rivera, 27 y 14; Paso de los Toros, 29 y 21, y en Fray Bentos, 32 y 20. Dominan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos del Sur al Oeste en la costa del Atlántico y parte Este de la República, del Norte en la parte central y Oeste y calma en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 646 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 760.85.
Temperatura: Normal 28°10, á la intemperie 29°50; máxima 28°80, á la intemperie (sol) 29°70; mínima 19°50, á la intemperie 18°80.
Viento: Oeste, 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 11 y 30.
Tensión del vapor de agua: 14.85. Humedad relativa: o|o 53.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por litro, 10.91.
Temperatura: 23°90.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Febrero de 1917

2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.050 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Febrero de 1917

541 pesos, campo en el Departamento de Flores, 2.a sección, 13 hectáreas 3.157 metros.
1.400 pesos, finca en la Villa del Cerro, manzana número 59, frente á la calle Chile, 295 metros.
845 pesos, solares en el Barrio Porvenir, calle Viera, 650 metros.
1.214 pesos, terreno en el Paso del Molino, 14.a sección judicial, calle Cuaró, 303 metros.
1.700 pesos, terreno en las Tres Cruces, calle Pública, 7.707 metros.
59.500 pesos, finca en la manzana número 55, con frente al Sur á la calle Rincón, 601 metros.
4.000 pesos, casa en los Pocitos, con frente al Sur, á la calle Orillas del Plata, 190 metros.
10.752 pesos, campo en Punta de Millán, 3.a sección del Departamento de Florida, 165 hectáreas.
8.894 pesos, terreno en los Pocitos, 18.a sección, calle Pereyra, 459 metros.
1.500 pesos, terreno en la calle Ejido, 120 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Febrero de 1917

Francisco Ferraro, J. Gravier, Rodolfo Bottaro, José M. Daneri, Ernesto Cancela, Juan Yardino, Francisco Marengo, Francisco Agguzzi, Alfredo Walter, Emilia G. de Pereira Pinto, Gabriel Bernadá, Francisco Formoso, Ramón Acosta, Carlos Garet, Juan Sicardi, Celestino Mibelli, Juan Ardaitz, Domingo Cuns, Buenaventura Caviglia, Arturo Panario, Ventura Luján, César Arigoni, Juana Leroldi, Antonio Nicari.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 15 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
11.760	para el 16 de Febrero .	62 30
5.640	ídem ídem	62 30
	Deuda de Conversión 1916	
3.000	para el 16 de Febrero .	96 80
	Banco Italiano	
50	acciones para el 16 de Febrero	133 —
50	ídem ídem	133 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Marzo . .	93 —
20.000	ídem ídem	93 —
5.000	ídem ídem	93 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para el 16 de Febrero .	62 30
1.410	ídem ídem	62 30
2.350	ídem ídem	62 30
9.400	ídem ídem	62 30
9.400	ídem ídem	62 20
18.800	ídem ídem	62 20
15.980	ídem ídem	62 20
4.700	ídem ídem	62 20
	Deuda de Conversión 1916	
1.500	para el 16 de Febrero .	96 80
6.000	ídem ídem	96 80
1 300	ídem ídem	96 80
5.000	ídem ídem	96 80
10.000	ídem ídem	96 80
10.000	ídem ídem	96 80
5.000	ídem ídem	96 80

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 16 de Febrero .	101 30
2.000	ídem ídem	101 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 16 de Febrero .	93 10
5.000	para fin de mes . . .	93 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 000	para el 16 de Febrero .	92 60
5 000	para fin de mes . . .	92 70
30.000	ídem ídem	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
5.000	para fin de Marzo . .	93 10
1.800	para el 15 de Febrero .	92 60
5.000	para fin de Marzo . .	93 10
5.000	para fin de mes . . .	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
5 000	ídem ídem	92 70
5.000	ídem ídem	92 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 16 de Febrero .	92 50
9.000	ídem ídem	92 50
1.600	ídem ídem	92 50
1.000	ídem ídem	92 50
2.500	ídem ídem	92 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Febrero de 1917

María Josefa Gómez, oriental, 17 años, soltera, Defensa 2599.
Domingo Turenne, oriental, 54 años, casado, Nubel 62. (Cerrito).
Alberto Julio Raffo, oriental, 5 años, Durazno 1779.
María E. González, oriental, 2 meses, Moreno sin número.
Un feto, Brandzen 2120.
Juan José Ordeik Corrales, oriental, 3 meses, Maldonado sin número.
Pilar Moreno, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, 25 de Agosto 409.
Traslación De León, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Un feto, Bartolomé Mitre (costa Sud).
Francisca Olivera de Hortal, española, 85 años, viuda, Rondeau 1726.
Severino Montenegro, oriental, 48 años, casado, Hospital Vilardebó.
Emilia Gómez, oriental, 30 años, Hospital Vilardebó.
Antonio César Perazzo, oriental, 7 años, Arenal Grande 2170.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

5.a SESION PREPARATORIA

Celebrada el día 9 de Febrero de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión del proyecto de resolución recaído en la protesta formulada contra la elección de senador por el Departamento de Maldonado. (Aprobado).

1—A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Mendívil, Otero, Freire, Gallinal, Simón, Manini Ríos, Ramasso, Aguirre y González, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación relativa á la designación de Presidente provisorio de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para su Presidente provisorio al señor diputado doctor Domingo Arena."

—Archívese.

"La Junta Electoral del Departamento de Minas remite testimonio del escrutinio general verificado en ese Departamento con motivo de las últimas elecciones."

—A la Comisión Especial de Poderes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—En la orden del día.

Léase el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Poderes.

(Se leyó):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por el doctor don Florencio Aragón y Etchart como senador electo por el Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En primera discusión particular.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente: voy á fundar mi voto negativo al proyecto de resolución aconsejado por la Comisión Especial de Poderes porque, á mi juicio, la elección del Departamento de Maldonado adolece de vicios de nulidad que debieran dar lugar á un nuevo comicio en ese Departamento. Excuso hacer largos fundamentos de mi voto, desde que ellos constan abundantemente en la protesta del delegado nacionalista doctor Fernando Gutiérrez.

Sólo me basta decir que, sin hacer cuestión de las observaciones de detalle que ha formulado este ciudadano, la elección es nula, á mi juicio, por tres razones principales.

La primera es por los traslados inusitados de empleados públicos afiliados á la fracción colorada riverista y que á su vez eran propagandistas de ese mismo grupo político.

La Comisión no le quiere dar importancia á este asunto, según el informe verbal que ha aparecido en la mañana de hoy, sosteniendo que esos ciudadanos eran trasladados por razones de mejor servicio, y, además, porque eran en poco número y no podían influir en el resultado de la elección y que algunos de ellos votaron.

Con esto no dice nada la Comisión. Desde luego es de hacer notar la rara coincidencia de que las autoridades municipales de Maldonado hacían todos esos traslados precisamente la víspera de la elección; recién entonces es que se les ocurrieron las razones de servicio público.

En segundo término, si algunos de ellos votaron fué sacrificando sus puestos. Tal es el caso de Honorio Fajardo, Secretario de la Comisión Auxiliar de Maldonado; de Angel de León, aquel peón á quien se le quería llevar para ayudante ó cosa así de un propagandista oficialista á un punto fuera de la sección en que estaba avecindado.

Por lo demás, en esta materia lo importante no es el voto mismo de la persona de que se trata. Lo importante es el impedimento de hacer los actos de propaganda por personas de prestigio dentro del grupo político á que están afiliados.

Lo mismo debo decir respecto al llamado á Montevideo de cinco empleados, también de filiación riverista, al mismo tiempo activos propagandistas de su causa política.

La Comisión dice que fueron llamados por asuntos de servicio. Hago también notar esta coincidencia de que ocurrieran los asuntos de servicio para hacer bajar á la Capital la víspera de la elección.

Hace notar la Comisión que algunos de ellos votaron. Es cierto: pero algunos de ellos votaron. Es cierto; pero algunos de mo día domingo de la Capital para Maldonado para volver el lunes á estar á órdenes del Gobierno en Montevideo.

Votaron sí, pero en cambio les impidieron hacer propaganda por sus ideales, como era su propósito.

El segundo caso es el de las prisiones hechas por la policía de Punta del Este. Dice la Comisión informante que se trata de pocos ciudadanos y que algunos de ellos votaron. Pero aquí se repite el mismo argumento. Lo grave no es privar del voto á ciudadanos determinados; lo grave es privarles del medio de hacer propaganda con sus correligionarios, que ocurre tanto en este como en los otros casos, de los traslados tan inopinados de empleados públicos, y de llamados á Montevideo, también inopinados, de los mismos.

Además, no es sólo lo grave impedir el hacer propaganda con los correligionarios, sino, además, la verdadera intimidación, verdadera coacción, que por esa simple medida se pudieron ejercer sobre los espíritus de los demás correligionarios dispuestos á acompañar á ellos en la campaña política.

Finalmente, hago constar que, á mi juicio, otro caso de nulidad evidente es la actitud de la policía de este Departamento.

Tengo, al efecto, datos precisos de que los ciudadanos oficialistas, en muchas de las secciones del Departamento, como ha ocurrido en otras circunscripciones del país, eran acaudillados, acampados y dirigidos casi militarmente por los comisarios y las fuerzas militares. Se les arreaba de noche, se les sacaba de sus hogares para hacerles hacer campamento y votar "manu militari".

Esto que ha ocurrido, repito, en casi todas las circunscripciones del interior de la República, revela, desde luego, un caso evidente de coacción, y, además, que aquel ruidoso decreto dictado en vista del famoso "alto" que en materia política, social y económica resolvió hacer el Presidente de la República con motivo de las elecciones del 30 de Julio,—decreto en virtud del cual se privaba á los funcionarios policiales del derecho de hacer propaganda política, — ha resultado, en la práctica, una verdadera burla democrática.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo doy mi voto negativo al proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de mi voto en contra respecto al proyecto que está en debate, de acuerdo con los fundamentos aducidos por el señor senador Manini Ríos.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes.

En discusión.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

La mejor demostración de que es perfectamente procedente el proyecto que la Comisión de Poderes ha sometido á la consideración del Honorable Senado es el brevísimo discurso que ha pronunciado nuestro distinguido colega el señor senador Manini Ríos...

Señor Manini Ríos — He querido hacer gracia al Senado, por la temperatura sobre todo, y además porque todo está en los antecedentes.

Señor Aguirre y González—... porque si el señor senador Manini hubiera encontrado verdaderos fundamentos para impugnar el proyecto de resolución á que me refiero, á buen seguro que no habría dejado de aducirlos para producir mayor convicción que la que son capaces de producir los que le hemos oído.

Señor Gallinal — Ha sido cortito pero sabroso, señor senador.

Señor Aguirre y González — No tanto como lo ha encontrado el paladar del señor senador.

Ha dicho el señor senador Manini que los traslados y los llamados á Montevideo de algunos funcionarios, producidos en el período electoral, denuncian el propósito de intimidar, no sólo á los mismos ciudadanos sobre los cuales recaían esos traslados ó esos llamados, sino á los demás ciudadanos que tomaban parte en la lucha comicial. Pero la Comisión de Poderes ha manifestado en su informe que los casos que se indican demuestran que los actos denunciados ni siquiera tuvieron la menor influencia sobre la conducta política de las personas á que tales actos se refirieron.

Señor Manini Ríos — Porque se sacrificaron votando. Ahí están los casos del señor Fajardo y del señor De León,—denuncias publicadas en el "Diario del Plata" el otro día,—que tuvieron que renunciar sus puestos.

Señor Aguirre y González — Pero, ¿por qué, señor?

Señor Manini Ríos — ¿Por qué?

Señor Aguirre y González — Porque en el caso del señor Fajardo...

Señor Manini Ríos — Vamos á ver el caso del señor Fajardo...

Señor Aguirre y González—A pesar de lo que el señor Fajardo dice respecto á la causa de su renuncia...

Señor Manini Ríos—¿Por qué causa renunció? Vamos á ver.

Señor Aguirre y González — Lo cierto es que yo he leído los antecedentes del caso Fajardo, es decir, la resolución del Gobierno que lo mandó reponer, el informe de la Inspección de Hacienda y la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno doctor Pacheco, que sirvieron de fundamento á esa resolución, y todos esos antecedentes demuestran que si el señor Fajardo no cometió delitos, incurrió en incorrecciones que dieron mérito á que se aconsejase, y á que se resolviese por el Gobierno, que se le aplicara una sanción disciplinaria,—la sanción de apercibimiento por las omisiones, por las incorrecciones en que había incurrido en la forma de llevar la contabilidad.

Señor Manini Ríos — Conozco el caso del señor Fajardo mejor de lo que cree el señor senador, y debo advertirle al señor senador que el señor Fajardo, perseguido nada más que por razones políticas, porque era un honesto empleado y un propagandista activo del grupo político á que tengo el honor de pertenecer, según denuncias del comisario de San Carlos...

Señor Aguirre y González — He leído una publicación que ha aparecido...

Señor Manini Ríos — ... fué absuelto por la justicia ordinaria, y el Gobierno no tuvo más remedio que aceptar la resolución expresa de la justicia ordinaria, de reponer en su puesto al señor Fajardo. De lo contrario, se hubiera apresurado también á destituirlo, para hacer escarmiento con él, antes de la elección, como lo ha hecho después.

Señor Aguirre y González — He declarado que ese señor Fajardo había incurrido en ciertas incorrecciones que merecían apercibimiento, apercibimiento que el Poder Ejecutivo decretó de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno é Inspección de Hacienda.

Señor Manini Ríos — El hecho es que fué repuesto y en seguida trasladado.

Señor Aguirre y González — El señor Manini dice que la renuncia fué porque le perseguían, y se afirma que el que lo perseguía era el Intendente. Pues resulta, de un pasaje de la vista del Fiscal doctor Pacheco, que el Intendente, lejos de perseguirle en este asunto de que se hace caudal, lo defendía. Voy á leer, con la venia del Honorable Senado, ese pasaje.

(Lee): "Todas las circunstancias referentes á tan irregular actuación..."

Se refiere á la actuación que tuvo el Juez de Paz de San Carlos metiéndose á hacer una investigación en la Comisión Auxiliar. Estoy de acuerdo con el señor senador. Yo condeno eso. Es monstruoso.

Señor Manini Ríos — Podría agregar que ese Juez fué también nombrado por razones políticas, destituyéndose injustamente á otro de filiación contraria.

Señor Aguirre y González — Toda aquella actuación se ha condenado...

(Sigue leyendo): «... fueron debidamente expuestas y *criticadas* por la Intendencia Municipal de Maldonado en el mensaje que con fecha 19 de Enero del corriente año dirigió á la Junta Económico-Administrativa, donde *hacía resaltar*, con tal motivo, *la actitud pasiva* observada por el Presidente de la Comisión Auxiliar, doctor Conrado Sáez...»

... todo esto es de lo que se queja el señor Fajardo.

(Sigue leyendo): «... al consentir esa *intromisión indebida, siendo así que debió haber protestado formalmente ante el Intendente, á fin de obtener de V. E. que desautorizara los insólitos procederes de ese agente policial* (el que llevó la denuncia contra el señor Fajardo al Juez de Paz) *y que simultáneamente se solicitara de la Alta Corte de Justicia la anulación de los actos perpetrados por el Juez de Paz de la 2.a sección.*»

De modo que esto demuestra, señor, que lo que ha ocurrido en este asunto es una incidencia de esas que ocurren todos los días en la vida administrativa, sin mayor importancia, y en la que no se puede ver el propósito político de deprimir al ciudadano que fué víctima de esta irregularidad.

Señor Manini Ríos—Lo que hay es que coincide en once casos: en seis traslados y cinco llamados á Montevideo en vísperas de elecciones. Es una coincidencia que todos los funcionarios de filiación riverista fueran trasladados ó llamados á Montevideo en vísperas de elecciones!

Señor Aguirre y González—Pero no podrá afirmarse que no hubo traslados ni llamados antes ni después de las elecciones. Eso ocurre todo los días, señor.

Señor Manini Ríos—Pero no ocurre así en masa.

Señor Aguirre y González—Lo que es muy interesante es que esos traslados ni siquiera tuvieron la virtud de intimidar á los mismos ciudadanos que los recibieron.

Señor Manini Ríos—Por algo que les hace honor: porque supieron sacrificarse.

Señor Aguirre y González—No hubo tales violencias.

Señor Manini Ríos — Sacrificaron sus puestos, que es el pan de cada día.

Señor Aguirre y González — Quedaron en sus puestos, y, lejos de castigarse, hasta se ascendió á algún empleado. Muchos de los traslados quedaron sin efecto, y los que se mantuvieron no dieron el resultado de que dejaran de votar los ciudadanos.

Señor Manini Ríos—Después de las elecciones.

Señor Aguirre y González—Ni siquiera aceptaron el traslado. De modo que la extorsión de que se habla debe de haber sido demasiado suave, cuando no produjo efecto de ninguna especie.

Hay otro capítulo de agravios del señor doctor Gutiérrez, que hubiera valido la pena de que el señor Manini lo tomara en cuenta, porque realmente tenía una apariencia más formidable que éste, pero nuestro colega no ha hecho caudal de eso, sin duda convencido de que carece de todo fundamento. Yo creo que no tiene objeto; pero podría probar fácilmente que si hubo violencia, que si hubo extorsión en la elección del Departamento de Maldonado, éstas no se produjeron por las autoridades nacionales, policiales ó municipales, sino por muchos de los ciudadanos afiliados á los partidos de la coalición.

Tengo aquí una porción de datos.

Señor Gallinal—Eso es lo que va á ocurrir ahora!

Señor Manini Ríos—¡Formidable!

Señor Aguirre y González—Tengo una porción de datos que acreditan esto.

Ha hablado el señor senador Manini Ríos de comisarios que acaudillaban grupos para las elecciones. No se ha probado ese cargo, que ha sido formulado por el doctor Gutiérrez.

Señor Manini Ríos — He visto en el discurso del señor senador, que dice que se encontraban por casualidad en los caminos.

Señor Aguirre y González — Si había grupos de personas en esos momentos de agitación electoral, ¿cómo era posible que faltase la policía?

Señor Manini Ríos—Para que se vea un caso de intervención policial y propaganda electoral vedado por el decreto de Agosto ó Septiembre,—hemos perdido la memoria de ese decreto, ha sido olvidado por completo,—aquí tiene el señor senador un manifiesto con el sello de la policía de la 3.a sección de Maldonado.

Se ha repartido así, con el sello de policía de la 3.a sección, para que los ciudadanos á quienes se dirigía supieran á qué atenerse.

Señor Aguirre y González—¿De qué fecha?

Señor Manini Ríos—Días antes de las elecciones (Diciembre 27 de 1916) y tres sellos de la comisaría de la 3.a. Lo único que cabe aquí es que haya habido también una violencia contra la policía de la 3.a sección, un asalto á mano armada y robo del sello y uso indebido del mismo por parte de los ciudadanos opositores!

Señor Freire—Un uso indebido y profuso.—(Risas).

Señor Ramasso—Puede tratarse de un papel simple, fuera de uso oficial, en que se ha probado un sello.

Señor Aguirre y González—Lo que digo es que no aparece probado ningún caso de violencia, de extorsión; y el hecho de que aparezca la policía donde hay grupos de votantes no debe llamar la atención. Lo que ha llamado la atención...

Señor Manini Ríos—El uso de estos tres sellos se hizo con el propósito con que se hacen estas cosas: para que se sepa á qué atenerse, para que se sepa que es la policía la que prestigia ese manifiesto.

Señor Simón—En todo caso, el señor senador podría hacer la denuncia ante el Poder Ejecutivo, á fin de que se averigüe.

Señor Manini Ríos—Hago desde aquí la denuncia al Poder Ejecutivo.

Señor Simón — Pero ese no podría influir en la anulación de la elección.

Señor Aguirre y González — No puede influir, desde que no se puede indicar ningún caso de violencia, de coacción, aunque aparezca ese manifiesto con algunos sellos de la policía.

Señor Manini Ríos — Cuando se trata de una elección tan reñida, en que el oficialismo ha ganado sólo por un centenar de votos, puede influir.

Señor Simón — ¿Y le parece poco?

Señor Manini Ríos — Todos esos datos han influído en el ánimo de los opositores y han hecho ganar la elección.

Señor Aguirre y González — Creo que el señor Manini Ríos, aunque fueran ciertas algunas de las irregularidades que él cree se cometieron, aunque fuera cierto eso mismo de los sellos, no lo consideraría motivo suficiente para anular la elección.

Señor Manini Ríos — Si no lo creyera sinceramente, no lo diría — hágame el honor de creer en mi palabra — y hubiera resuelto votar en contra.

Señor Aguirre y González — Está entonces profundamente equivocado, porque la nulidad de una elección no se decreta por tan poca cosa.

Señor Gallinal — Admite que las policías intervengan en las elecciones.

Señor Suárez — Y que los soldados reemplacen á la policía, desempeñando tal cometido, como ocurrió en Montevideo.

Señor Aguirre y González — ¿Ahora va á discutir las elecciones de Montevideo?

Señor Suárez — No, señor; digo esto por analogía, pues en los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo se llegó hasta movilizar las tropas, lo que quiere decir que no es un caso tan raro.

Señor Aguirre y González — Entonces debió haber pedido la nulidad de todas las elecciones.

Señor Suárez — Estamos de acuerdo; pero hay la dificultad de traer la prueba, por muy profunda que sea la convicción.

Señor Aguirre y González — Lo que hay es que cuando se discuten estos hechos son pocas las personas que dejan de apasionarse. Probablemente se dirá que todos estos casos que voy á citar aquí son falsos; que los ciudadanos que han votado la lista de la coalición no eran capaces de cometer extorsión de ninguna especie; que ellos no disponían de la fuerza pública, y que no tenían dinero bastante para comprar votos. Todo eso se dirá, seguramente.

Voy á dar los nombres de algunos ciudadanos que estuvieron alojados en el Club Riverista de San Carlos hasta el 14

de Enero, y á los cuales se les tuvo secuestrados.

Señor Manini Ríos — Denunciémoslo al Juzgado.

Señor Aguirre y González — (Lee): Carlos Rodríguez, Pedro L. Guerra, Fortunato Cardoso, Juan F. Píriz, Carlos Tejera, Claro Rodríguez, Peregrino Fabra (éste se evadió y votó la lista colorada), Eustaquio Méndez, un mudo á quien lo llevaron á votar á la 6.a sección, Erasmo Silveira, otro mudo que también llevaron á votar á la 6.a sección. — (Hilaridad).

Señor Gallinal — ¡Qué malos aires los de Maldonado!

Señor Aguirre y González — Por eso no llegó su queja hasta aquí.

El padre de este señor, Manuel Silvera, —que es empleado policial, — no pudo encontrarse con su hijo hasta después de haber votado el 14. Vean ustedes: se han atrevido hasta con la policía; Roberto Portela, un señor que estaba inscripto en Pan de Azúcar. El señor Vicente Costa, candidato riverista á senador, se lo llevó y hasta ahora parece que la madre de Portela ignora el paradero de su hijo.

Señor Manini Ríos — Le están preparando un pleitito á Vicente Costa. Ya se está viendo! — (Risas).

Señor Aguirre y González — Prospicio Rodríguez. A este señor le permitieron algunas noches ir á dormir á su casa, custodiándolo el individuo Adolfo Negri, quien en la madrugada volvía á buscarlo para conducirlo al club.

Vean las precauciones que tomaban estos señores que tanto se quejan de extorsiones y violencias!

Señor Manini Ríos—Probablemente con máuser.

Señor Aguirre y González — Son casos concretos, señores senadores, que no han podido citar ustedes. Esto es lo curioso.

Señor Gallinal — Sería interesante que aseverara la veracidad de los datos que está dando, porque la Comisión de Poderes no ha recibido eso.

Señor Suárez — Exactamente, y que se diese tiempo para contestar esas afirmaciones, porque eso es lo práctico.

Señor Aguirre y González — Esto se va á publicar.

Señor Suárez — Y que se aplazara la discusión sobre este asunto.

Señor Aguirre y González — Son hechos que se han hecho públicos y que los señores senadores deberían conocer, como todo lo relativo á la elección de Maldonado.

Señor Manini Ríos — No se ha hecho público nada de esto con anterioridad.

Señor Aguirre y González — (Sigue leyendo): Santiago Suárez. A este señor lo tenían trabajando los riveristas, pagándole un peso por día, y le dieron un traje para que votara la lista de la coalición.

El 14 votó la lista colorada y el 15 le reclamaron el traje.

Señor Manini Ríos — Lo hicieron los riveristas de su peculio y no con el peculio nacional.

Señor Aguirre y González — ¿Y le parece que está bien?

¡Otros hechos más, muy interesantes, haré conocer al Honorable Senado.

(Sigue leyendo): El señor Juan Oillartaguerre, por intermedio del señor Gabriel Torres, comunicó á un medianero suyo, en una quinta que posee en Pan de Azúcar, que si sus hijos votaban por la lista colorada, serían despedidos inmediatamente. Esta amenaza hizo abstener á uno de los hijos, llamado Aníbal Viñoles; pero los otros dos, Horacio y Jorge Viñoles, votaron la lista colorada, lo que dió mérito á que la amenaza del señor Oillartaguerre se cumpliera sin demora, llevando la orden del desalojo el señor Juan Gastellú, socio de Oillartaguerre.

El mismo señor Oillartaguerre le mandó decir á un arrendatario que tiene en su campo de la Barra de Pan de Azúcar, llamado Nicolás Hernández, que si votaba la lista del Partido Colorado tendría que desalojar el campo inmediatamente. Y como este señor Hernández es el único sostén de su madre, anciana y enferma, tuvo, contra su voluntad, que abstenerse.

Don Vicente Costa,—el candidato á senador nada menos,—y don Manuel Bonilla, amenazaron á sus arrendatarios y medianeros con expulsarlos de sus establecimientos si votaban la lista del Partido Colorado.

Señor Manini Ríos — En todo caso,— que no es cierto,—tengo la seguridad, dada la clase de personas de que se trata, á quienes conozco y son de mi amistad y dignas de todo respeto,—harían uso del propio patrimonio y no harían uso de los puestos públicos, que son del patrimonio común.

Señor Aguirre y González — ¡Ah! ¿le parece bonito esto al señor senador?

Señor Manini Ríos — Asevero que no puede ser cierto, porque tengo amistad con esas personas, y eso me consta.

Señor Aguirre y González — (Leyendo): "Con el dinero del señor Vicente Costa..."

Señor Manini Ríos — Esa del dinero es otra fábula.

Señor Aguirre y González — (Leyendo): "...fueron pagos, para que se abstuvieran, los siguientes ciudadanos colorados: Juan Montenelli, Ramón Benedetti, Alejo Marenales y Baldomero de los Santos.

"En la 5.a sección se pagaron 600 pesos á veinte ciudadanos para que se abstuvieran de votar, lo que hicieron."

Sería el caso de preguntar qué circunstancias justificarían más un pedido de anulación de la elección: si los casos de extorsión, no probados, que se imputan á la policía, ó estos casos bien precisos de violencia moral y de compra de votos.

Señor Manini Ríos—Estoy dispuesto á que la anulación se haga por las dos razones; votemos juntos, entonces, un proyecto contrario al que ha presentado la Comisión.

Señor Aguirre y González — Sin embargo, los casos que he indicado no han motivado protesta alguna.

Señor Manini Ríos — Es que si hubieran dado mérito á protestas, las podríamos haber controlado con anticipación.

Señor Suárez — Es que no se pueden controlar, no habría tiempo para saber si esos datos son exactos ó no.

Señor Aguirre y González — No hace mucho que los he obtenido, señor senador.

Señor Suárez — Recién los conocemos.

Señor Ramasso—Pero no pesan en el resultado de la elección.

Señor Aguirre y González — Es que todos tenemos la obligación de prepararnos rápidamente para justificar los hechos que alegamos y para destruir los hechos que se alegan en contra.

Ya he manifestado que estos debates no pueden prolongarse demasiado; estamos en sesiones preparatorias, y es necesario resolver de inmediato estos asuntos: en primer término, como lo recordaba el otro día el doctor Varela Acevedo...

Señor Suárez — Pero no por cuestión de horas.

Señor Aguirre y González — ... para que el Senado esté en pleno cuando vaya á procederse á la elección de su Mesa definitiva.

No tengo presente si el señor senador ha hecho alguna otra argumentación ó ha invocado otros hechos que tenga yo necesidad de contestar; pero me parece que con lo que he manifestado me basta para poder sostener que el Honorable Senado debe votar el proyecto de resolución que ha sido sometido á su juicio, convencido de que ninguno de los hechos de coacción alegados, pero no probados, puede justificar las pretensiones del protestante doctor Gutiérrez, apoyadas por nuestro colega el doctor Manini Ríos.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por el doctor don Florencio Aragón y Etchart como senador electo por el Departamento de Maldonado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Convóquesele por Secretaría."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Se proclama senador por el Departamento de Maldonado al doctor Florencio Aragón y Etchart.

La Mesa, á no ser que reciba algún asunto ó los poderes del senador por Minas, no convocará al Honorable Senado sino el día 14 para la elección de la Mesa definitiva.

Si los poderes del señor senador por Minas llegaran antes, se convocará al Honorable Senado inmediatamente.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Febrero de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Suministro de leche, carne, pan y artículos de fidelería y molino

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de leche, carne, pan y artículos de fidelería y molino á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 26 del corriente á las horas siguientes:

Las de leche, á las 9 horas y 30.
Las de carne, á las 11 horas.
Las de pan, á las 14 horas.
Las de artículos de fidelería, á las 15 horas y 30.
Las de artículos de molino, á las 16 horas y 30. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. —La Dirección General.

Feb.16-4628-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4105

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOLINO MONTEVIDEANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 8.a, 18.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Feb.16-4609-v.mz.8.

ACTA N.o 4102



Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORTICELLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4629-v.mz.8.

ACTA N.o 4104

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4610-v.mz.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña PEREGRINA BERMUDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1445-v.feb.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARDUINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1080, y doña CONSUELO OTTATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1450-v.feb.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JUSTO ESPASANDIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1704, y doña ELENA DONDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1449-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORREGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio, número 1578, y doña IRMA DE NAVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil.

1448-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIO CLAVEAUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña ENCARNACION GUTIERREZ DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil.

1447-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1821, y doña VICENTA FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1446-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.16-4626-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vaccarezza de Costa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren *con derecho á los bienes* fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.16-4627-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4625-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Romano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4624-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano de Uhagon, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4623-v.feb.27.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "La sucesión Fructuoso Larrañaga, mensura", se hace saber al público que por auto de fecha seis de Diciembre del año próximo pasado, dictado en los autos referidos, se ha decretado la mensura judicial por el agrimensor don Lisandro Freire, y presidida por el señor Juez de Paz de la sección primera de esta Capital, de una fracción de terreno situada en la nueva ciudad de esta Capital, y cuyos linderos actuales son los siguientes: Al Este don Esteban Peirano, al Norte doña María Mercedes Martins de Copello, al Sud la calle Uruguay, donde está señalada la casa con los números 901 y 907; y al Oeste la calle Convención, donde tiene los números 1502 y 1510. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4622-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ethelbert Oates, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Feb.16-4611-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha ocho de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Víctor Roussell con Margarita Sallebert, por figurar el contrayente con el apellido Rauselle, siendo Roussel. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.16-4637-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan La Banca se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Teresa Bruno, las de nacimiento de sus hijos María Vicenta, Carmen, Juan y Antonia, y las de matrimonio de sus hijas Carmen y Antonia, así como un título de propiedad, por haberse establecido en todos esos recaudos el apellido Baque, en vez de La Banca, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.16-4621-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Apolinaria Fresnedoso de Ferreira Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 26 de 1916. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.
Feb.16-4612-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, apoderado de don Bonifacio Díaz dos Santos, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de casamiento de Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara: El contrayente figura como Bonifacio Fernández de los Santos, y debe ser Bonifacio Díaz dos Santos. 2.o Partida de Floreana: Donde dice Floreana Santos y Cámara, debe decir Floreana solamente, y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 3.o Partida de nacimiento de Lafaete: Donde dice Lafaete Santos y Cámara suprimir Santos y Cámara, y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos ponerse Bonifacio Díaz dos Santos. 4.o Partida de Astrogildo: Donde dice Astrogildo Fernández dos Santos, establecer solamente Astrogildo, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 5.o Partida de Carlos: Donde dice Carlos dos Santos, poner Carlos solamente, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos y María Cámara, establecer Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara, respectivamente. 6.o Partida de Florisbela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos y María Cámara, poner, respectivamente, Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara. 7.o Partida de Oristela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos, y donde aparece María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 8.o Partida de Melitón: Donde dice María Cámara, poner María Olivera Cámara. 9.o Partida de María: Donde dice María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 10. Partida de Laura: Donde dice María Cámara, debe establecerse María Olivera Cámara. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 10 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.16-4619-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.16-4630-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guerrero de Freire, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4616-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lucas Godiño, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4615-v.mz.17.

Homologación de concordato

"Melo, Diciembre 21 de 1916. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Santiago J. Uturbey; Resultando: Que don Santiago J. Uturbey, comerciante de esta plaza, se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores requerida por la ley de la materia, que acompaña con el balance general estimativo de su giro comercial y con la memoria explicativa de las causas que lo llevaron á la extrema situación de no poder atender al pago de sus obligaciones mercantiles (v. fojas 29, fojas 1 á fojas 22 y fojas 28); Resultando: Que de acuerdo con los artículos 1524 y 1526 del Código de Comercio, se mandó publicar por el término de veinte días en los periódicos locales "El Pueblo" y "Cerro Largo" y en los diarios de la Capital de la República "El Diario Español" y "El Tiempo" el proyecto de concordato presentado para su homologación, en razón á que ha sido aceptado y firmado por un número que representan más de la mitad de todos sus acreedores y las tres cuartas partes de sus créditos; se inscribió la demanda de homologación del referido concordato en el Registro General de Embargos é Interdicciones; se acordó al deudor concordatario una moratoria de cuatro meses, y se designó síndico por sorteo, y á petición del deudor concordatario se mandaron suspender los procedimientos ejecutivos que seguía contra él la razón social Engelbert, Hardt y Compañía (v. fojas 30 vuelta); Resultando: Que después de vencido el término de las publicaciones y el término legal de treinta días para deducir reclamaciones, la firma social Engelbert, Hardt y Cía. se presentó oponiéndose á la homologación del concordato, y funda esta oposición en que el deudor concordatario no había incluído en el activo presentado unos bienes inmuebles que tenía, oposición que, después de sustanciada con el deudor concordatario, fué desestimada; y que la sindicatura presentó su informe explicando la forma en que esos inmuebles, — adjudicados en pago al deudor concordatario, — figuran en el balance general, y concluye aconsejando la homologación del concordato celebrado por el postulante deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, cuya conducta comercial califica de buena (v. fojas 43, fojas 59 vuelta, fojas 63 y fojas 70); y Considerando: Que ante el favorable informe de la sindicatura y la situación del deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, á cuyas pretensiones sólo se dedujo oposición de parte de la razón social ya nombrada, oposición que fué desestimada, y cuya causa fundamental fué explicada satisfactoriamente por la sindicatura al evacuar su informe, corresponde que el Juez sentenciador se pronuncie en el sentido solicitado por el deudor concordatario, desde que el proyecto de concordato presentado ha sido aceptado y firmado por la mayoría legal de los acreedores; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1557 y 1562 del recordado Código. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo celebrado por el deudor concordatario don Santiago J. Uturbey con la mayoría legal de sus acreedores. Alzase la interdicción decretada. Fijanse los honorarios del síndico en setenta pesos é inclúyanse en la planilla general de costas, y, satisfecha, ofíciese al Registro de Embargos é Interdicciones, y hágase la correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Pueblo", entréguense en la oficina los números extremos que justifiquen esa publicación y agréguense y archívense. — Ernesto Felippone.". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, en Melo, á veintiuno de Diciembre de 1916. — Doy fe.— Juan F. Furno, Actuario. — Melo, Enero 31 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4620-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cantera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.16-4632-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano R. Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4635-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pascual, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4634-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4636-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.16-4617-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.16-4618-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Galarraga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.16-4613-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Meloghio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.16-4614-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Edelmira Munúa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.16-4633-v.mz.17.

ISIDORO AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treita y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos "Enrique Nocedo con Hermenegildo Pasano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Isidoro Amorín, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en las puertas de esta oficina, el día primero de Marzo próximo, á las once horas, de una fracción de campo con las poblaciones que contiene, sus alambrados y demás mejoras y anexos, ubicada en la séptima sección de Treinta y Tres, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Este con la sucesión de Apolinario Amorín; por el Oeste con el acreedor; por el Norte con Isabelino Sosa, y por el Sud con el río Cebollatí. Se previene: 1.o Que el postor cuya oferta sea aceptada consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su importe; y 2.o Que el título se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.16-4631-v.mz.1.o.

Venta de fonda

Comunico al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante he vendido á los señores José Goyanes y Ramón Raposo el establecimiento en los ramos de fonda y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle La Marsellesa número 378, de esta ciudad. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eliseo Vázquez.

Feb.16-4638-v.mz.7.

Rifa postergada

Federico Roba, domiciliado en la calle Uruguayana y Gil número 187, entera á toda persona que posea números de la rifa del padrillo, que ésta se prolongará hasta la última jugada de Abril de 1917. — Federico Roba.

Feb.15-4608-v.feb.17.

Rifa postergada

Bartolomé C. Picco, domiciliado en la calle Magallanes número 1330, previene á toda persona que posea números de la rifa de la volantilla, que ésta ha quedado transferida para la última jugada del mes de Marzo de 1917. — Bartolomé C. Picco.

Feb.14-4579-v.feb.16.

OFICIALES

Banco de la República O. del Uruguay

Concurso de anteproyectos para la construcción del edificio

El Directorio del Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país y á los profesionales uruguayos radicados en el extranjero para la presentación de anteproyectos para el edificio de la Casa Central.

El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de la fecha de esta publicación.

El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, Cerrito número 379. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Claudio Villiman, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Prosecretario.

Feb.6-4361-v.feb.21.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á un fardo conteniendo tres gruesas de naipes y setenta latas con tabaco hebra brasilero, con peso de 17 y 1|2 kilogramos, apresado en las inmediaciones de la Estación Internacional en la noche del día 27 de Diciembre próximo pasado por el guarda 1.o Agustín Oxandabarat y marineros Leandro Suárez y Amadeo Reina, para que dentro del término de treinta días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Enero 25 de 1917. — C. S. Saldaña.

En.29-4233-v.mz.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4075



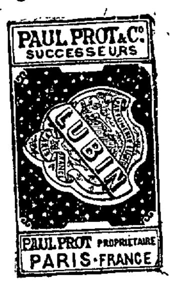
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4341-v.feb.23.

ACTA N.o 4069



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y también bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LUBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4335-v.feb.23.

ACTA N.o 4092



Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4466-v.mz.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS



ACTA N.o 4062



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLOIRE DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4328-v.feb.23.

ACTA N.o 4071

POMMERY & GRENO
Reims
CHAMPAGNE

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor los Lse. Pommery fils y Cía., de Champagne, Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY GRENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4337-v.feb.23.

ACTA N.o 4061

VERA-VIOLETTA

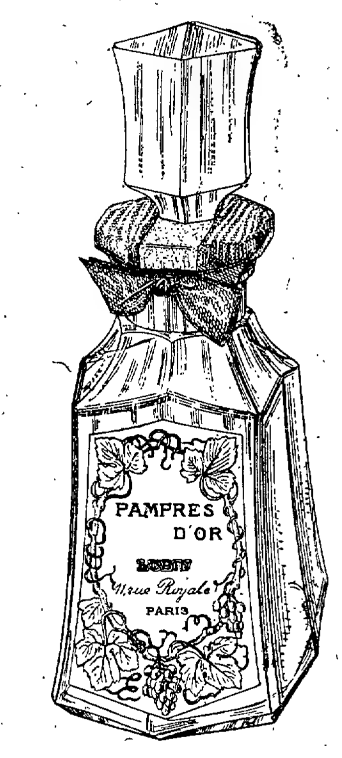
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VERA VIOLETTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4327-v.feb.23.

ACTA N.o 4067



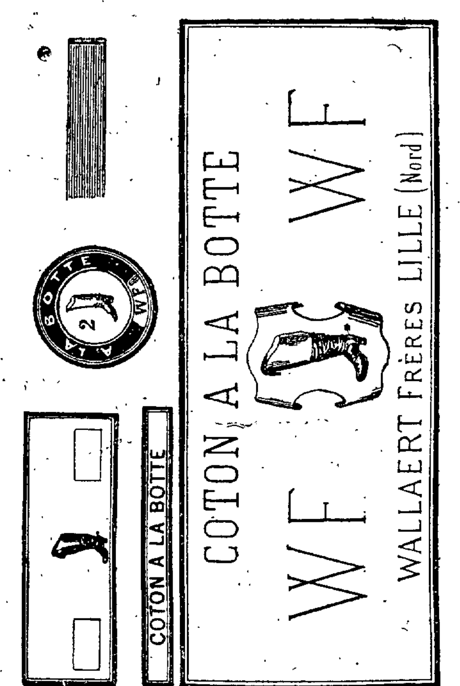
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPRES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4333-v.feb.23.

ACTA N.o 4077



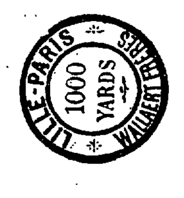
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

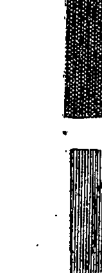
"A LA BOTTE"

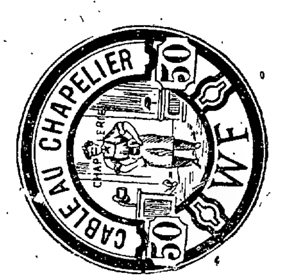
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4343-v.feb.23.

ACTA N.o 4078







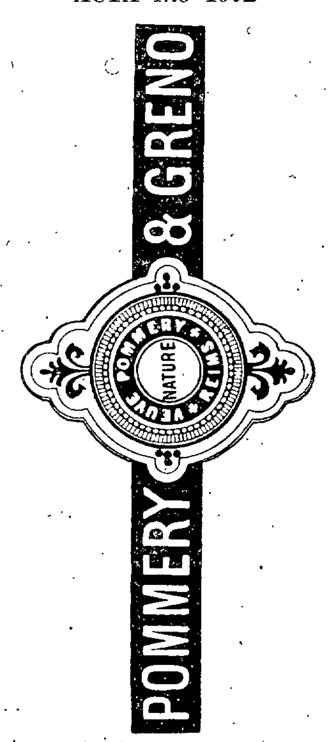
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AU CHAPELIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4344-v.feb.23.

ACTA N.o 4072



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"NATUREL"

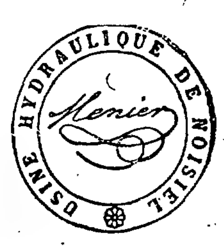
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4338-v.feb.23.

ACTA N.o 4080

CHOCOLAT-MENIER







Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHOCOLAT MENIER"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 8, clase 66.a (chocolates de su fabricación). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4346-v.feb.23.

ACTA N.o 4073

POMMERY & GRENO REIMS

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY - REIMS"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4339-v.feb.23.

ACTA N.o 4070



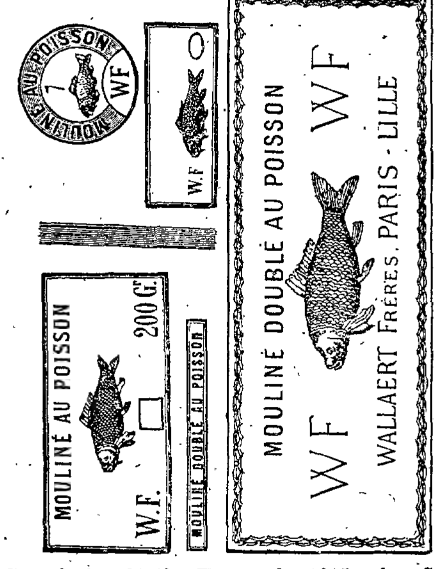
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LUBIN" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4336-v.feb.23.

ACTA N.o 4076



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AU POISSON"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4342-v.feb.23.

ACTA N.o 4074

VEUVE POMMERY

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VEUVE POMMERY"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4340-v.feb.23.

ACTA N.o 4060

ANTHÉA

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANTHEA"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4326-v.feb.23.

ACTA N.o 4068



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"DIAPRIS"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4334-v.feb.23.

ACTA N.o 4065



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VERA VIOLETTA"

destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4331-v.feb.23.

ACTA N.o 4079

DIOSÉINE

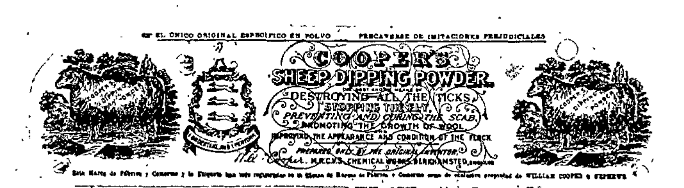
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Prunier y Cía., comerciantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

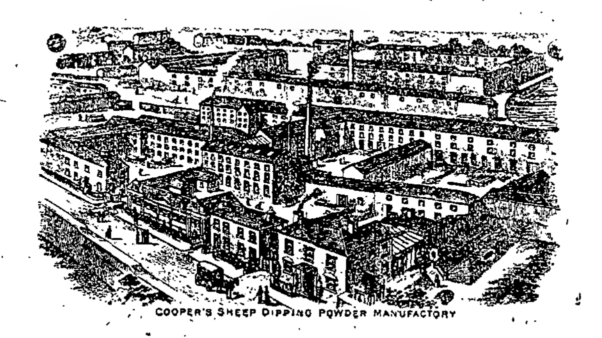
"DIOSEINE"

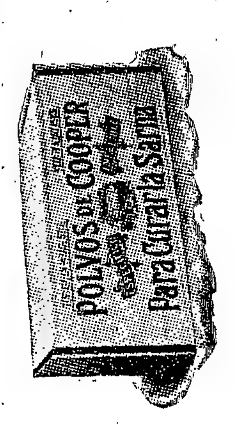
destinada á distinguir los artículos compren-didos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

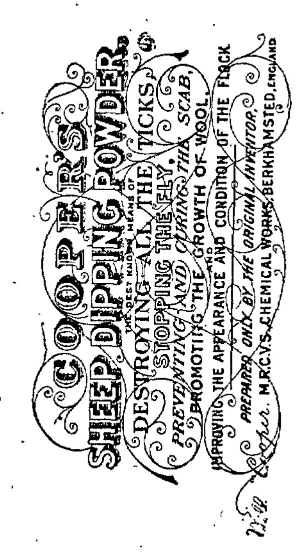
Feb.5-4345-v.feb.23.

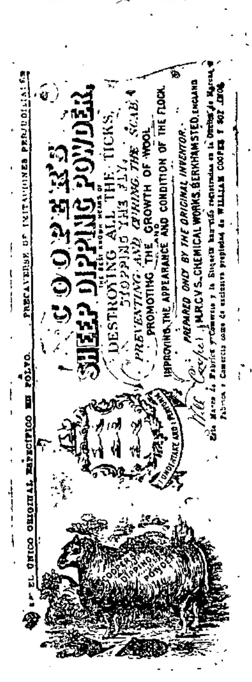
ACTA N.o 4055

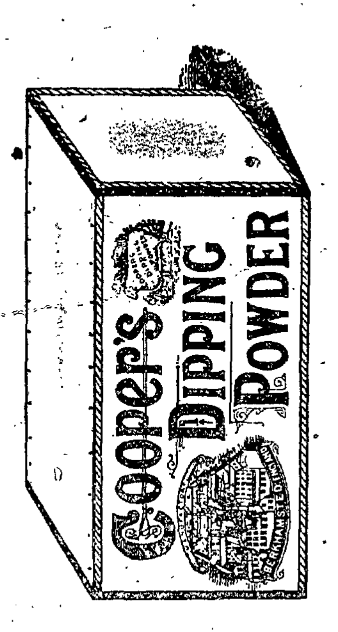












Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COOPER'S SHEEP DIPPING POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Montevideo, Enero 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4352-v.feb.23.

ACTA N.o 4063



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FLEURS D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4329-v.feb.23.

ACTA N.o 4081



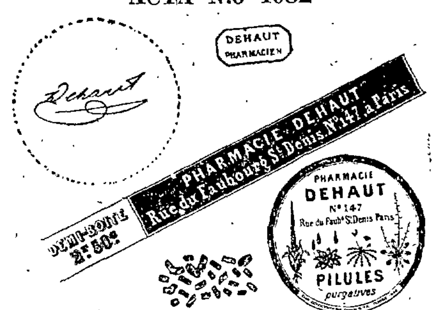
Con fecha 31 de Enero de 1917, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAVOIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4347-v.feb.23.

ACTA N.o 4082



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores L. A. Dehaut y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILLULES PURGATIVES DE DEHAUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4348-v.feb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4057



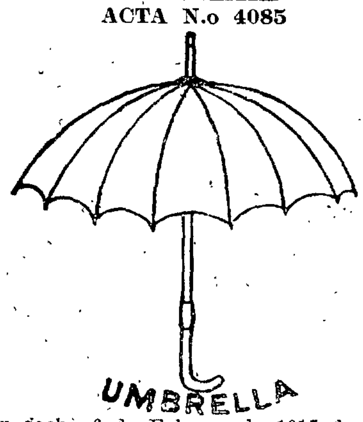
Con fecha 30 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio L. Vigliani, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RUBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. (desincrustantes y anteincrustantes en general). — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4399-v.feb.26.

ACTA N.o 4085



Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UMBRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, 9, clases 14.a y 58.a, incluso preparaciones para los dientes y el cabello (80.a. clase). — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4420-v.feb.26.

ACTA N.o 4059



PILULES

DE BLANCARD,

à l'Iodure ferreux inaltérable,

Sans odeur ni saveur de fer ou d'iode.

L'ACADÉMIE DE MÉDECINE

a décidé (*Séance du 13 août 1850*),

« Que le procédé de conservation de ces pilules » offrant de grands avantages, serait publié dans » le Bulletin de ses travaux. »

Tous les ouvrages de médecine indiquent l'iodure de fer contre les affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie), la Leucorrhée (Pertes blanches), l'Aménorrhée (Menstruation nulle ou difficile), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéramens lymphatiques, faibles ou débilités.

N.-B. — Ne devront être considérés comme préparés par l'Auteur que les Flacons de Pilules qui présenteront un CACHET D'ARGENT RÉACTIF, fixé à la partie inférieure du bouchon, et la signature ci-dessous.

Blancard PHARMACIEN, Rue Bonaparte, 40, A PARIS.

PRIX : 2 fr. 25 c. le flacon de 50 Pilules.

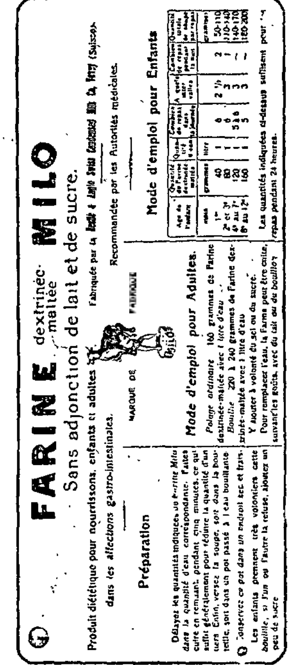
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Igracio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILULES DE BLANCARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4325v.feb.23.

ACTA N.o 4050



Con fecha 24 de Enero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Vevey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4486-v.mz.2.

ACTA N.o 4087



Con fecha 7 de Febrero de 1917, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier Miranda, de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"XAVIER"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4496-v.mz.2.

ACTA N.o 4097

ERECTOR

Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The A. C. Gilbert Company, de New Haven, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ERECTOR"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (juguetes). —Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4498-v.mz.2.

ACTA N.o 4096



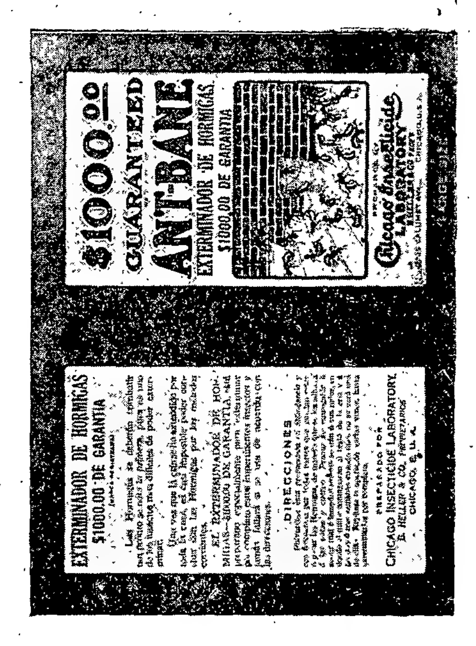
Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Excelsior Motor Mfg. y Supply Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR AUTO CYCLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (motocicletas). — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4497-v.mz.2.

ACTA N.o 4083



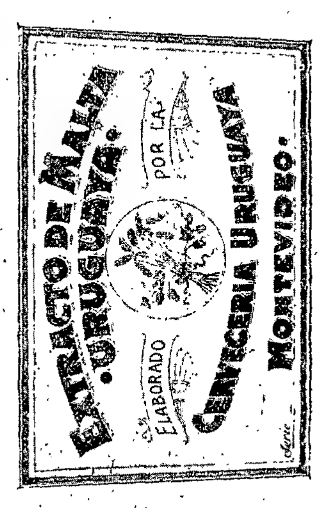
Con fecha 1.o de Febrero de 1917, los señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., propietarios del Chicago Insecticide Laboraty, de Chicago (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EXTERMINADOR DE HORMIGAS HELLER" ($ 1.000 de garantía)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4487-v.mz.2.

ACTA N.o 4047



Con fecha 24 de Enero de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE MALTA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artícuos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (extracto de malta).—Montevideo, Enero 24 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4276-v.feb.17.

ACTA N.o 4049



Con fecha 24 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Boyle y Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MARINERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Enero 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.1.o-4288-v.feb.21.

ACT AN.o 4094



Con fecha 8 de Febrero de 1917, los señores G. Hergett y Carlos Lienau, apoderados de los señores Engelbert Hardt y Cía., firma comercial de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 40.a á 60.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4515-v.mz.3.

ACTA N.o 4046

PYROCIDA

Medicamento efficaz contra a tristeza ou pyroplasmose.

Formula do Dr. Tenente Leopoldino O. de Almeida medico veterinario

Cada vidro contem duas doses para animal adulto ou quatro para animaes novos, que deverão ser dadas com intervallo de quatro ou seis horas.

Basta duas doses para cura de cada animal, ministradas em meia garrafa d'agua, por via gastrica.

Deposito geral: "Pharmacia Santo Antonio" — de Gonçalves & Machado.

Avenida Sete de Setembro n. 189 — Bagé — E. do Rio G. do Sul — Brazil.

Con fecha 23 de Enero de 1917, el señor Ovidio Warnes, apoderado del señor Leopoldino Ouriques d'Almeida, de la ciudad y comarca de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"PYROCIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 (un producto veterinario).—Montevideo, Enero 23 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4271-v.feb.17.

ACTA N.o 4064



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANTHEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4330-v.feb.23.

ACTA N.o 4056

Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Chilled Plow Works, de la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OLIVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4312-v.feb.23.

ACTA N.o 4044

Con fecha Enero 19 de 1917 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 61 á 71. — Montevideo, Enero 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4249-v.feb.16.

ACTA N.o 4101

PRINCESS

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4598-v.mz.7.

ACTA N.o 4084



Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Molinari Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIGLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4417-v.feb.26.

ACTA N.o 4058

SIROP

D'IODURE DE FER

INALTÉRABLE

DE BLANCARD.

Participant des propriétés de l'*Iode* et du *Fer*, ce Sirop convient surtout dans les Affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (**Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie**), la Leucorrhée (**Pertes blanches**), l'Aménorrhée (**Menstruation nulle et difficile**), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéraments lymphatiques, faibles ou débilités.

N. B. — Ne devront être considérés comme sortant de mon officine que les Flacons de Sirop qui porteront la signature ci-dessous apposée au bas d'une étiquette verte.



PHARMACIEN, rue Bonaparte, 40. A PARIS.

PRIX : 3 francs le Flacon.

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SIROP D'IODURE DE FER INALTERABLE DE BLANCARD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4324-v.feb.23.

ACTA N.o 4066



Con fécha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "ENIGMA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4332-v.feb.23.

ACTA N.o 4093

Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Antonio B. Gardella, apoderado de la firma David Carneiro y Cía., de Curityva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca: "HERVATEIRA AMERICANA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4479-v.mz.2.

ACTA N.o 4091

CALCILINE

Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Watelet y Cía., fabricantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "CALCILINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4480-v.mz.2.

ACTA N.o 4086

Con fecha 6 de Febrero de 1917, el señor Francisco San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CAFE SAN ROMAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-4423-v.feb.27.

ACTA N.o 4090

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "AU BON MARCHE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 á 9, clases 1.a á 43.a, 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-4422-v.feb.27.

Escuela Nacional de Sobrestantes

AVISO

Se hace saber á los interesados que con fecha 15 del corriente se efectuarán los exámenes de ingreso á la misma en el local que ocupa la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Al mismo tiempo se avisa que queda abierta hasta el próximo día 28 la inscripción en los distintos cursos de esta Escuela. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — La Secretaría.
Feb.13-4568-v.feb.21.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 80

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 200 parches batidores, 100 idem ídem bordoneros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Febrero, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — El Secretario General.
Feb.13-4547-v.feb.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha á nafta "Yaja" por el de "El Guerrillero". — Montevideo, Febrero 9 de 1917.
Feb.9-4461-v.feb.24.

Estado Mayor del Ejército

(TERCERA DIVISION)

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el cuartel que ocupa la Batería de Artillería número 1, sito en las calles Encina, Salto y Durazno, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 26 de Febrero á las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — El Jefe de la División.
Feb.10-4504-v.feb.26.

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 30 del corriente mes, ha resuelto conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Nación" por el de "San Salvador". — Montevideo, Enero 31 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Feb.5-4356-v.feb.21.

Hospital Militar

(SECRETARIA)

Llamado á concurso

Llámase á concurso hasta el 20 de Abril próximo, á contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señalados. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.
Feb.13-4557-v.mz.14.

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, huevos y aves, fidelería, panadería y vino, á contar del 1.o de Marzo de 1917 al 28 de Febrero de 1918 inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 del corriente mes á las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable á los intereses del establecimiento. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — El Secretario.
Feb.8-4437-v.feb.16.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.
Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Diaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración.
4156-v.ab.20.

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.
3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.
3024-v.mz.2.

INTENDENCIA M. DE MINAS

Licitación pública para la construcción de dos tanques de cemento armado

Llámase á propuestas para la construcción de dos tanques de cemento armado, uno en el Mercado General Lavalleja y otro en la fuente municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas serán recibidas el día 24 del corriente á las 9 horas, en cuya hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses. — Minas, Febrero 8 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Feb.10-4501-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que los señores Guillermo Burmester, Zenón Gamboa Rodríguez, Juana Andrada, Basilisa F. Rodríguez, Genuina R. de Etchamendi, Celestina S. de Lemes, Juan Lemes, Hipólito Rodríguez y la sucesión de doña Ana Mattos de Larraechea, han proyectado reconstruir el callejón del camino departamental á Tacuarembó establecido en la cuchilla de los Médanos, en la parte que linda con sus respectivos predios, estableciendo definitivamente el callejón sobre la propia cuchilla, sin variar el rumbo que sigue dicho camino.
Los que se consideren perjudicados con la obra proyectada, deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. —Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Feb.9-4467-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para la provisión del forraje que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes, y por el término de tres meses: 9.000 kilos maíz, 9.000 kilos afrecho, 9.000 kilos avena, 7.500 kilos alfalfa.
Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 24 del corriente, á las 9 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del municipio.
Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.
Feb.13-4539-v.feb.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 14: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUCKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Surich, domiciliado en la calle Cerrito número 653, y doña MARIA TOMASA AMONDARIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerrito número 653.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1401-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Andes número 1569, y doña CRISPINA FRANCISCA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1400-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 265, y doña ISABEL PINTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1487.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1399-v.feb.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTAGADA, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1626, y doña JULIANA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1626.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1439-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. BERMUDEZ SANDOVAL, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Solís número 1521, y doña CELINA GARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1438-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 107, y doña ANTONIA CARRIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1402-v.feb.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PILAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Milas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1267, y doña MATILDE DE SURMANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1426-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON PERNAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña TRINIDAD VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1418-v.feb.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPOCASALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1110, y doña FRANCISCA SENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 879.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1403-v.feb.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1234, y doña MERCEDES OLMEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paysandú número 1234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1410-v.feb17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CLAUDIO CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1485, y doña LEONILDA ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Olimar número 1485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1414-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAVIJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña ANDREA BLANCO RIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ejido número 1393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1413-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1234, y doña JUANA MENCHACA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Paysandú número 1234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1412-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUZARDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña SECUNDINA RIEFELES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ejido número 1491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1411-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SENA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1237, y doña ANTONIA LUISA MARIA AVIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1425-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 543, y doña HERMINIA ANGELERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1424-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. Hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" en fecha 9 de Marzo de 1886, don MANUEL RODRIGUEZ (hoy fallecido), y doña CATALINA GONZALEZ, edad se ignora, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Constituyente número 99 n|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1409-v.feb.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mnotevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BARRIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Valparaíso número 1186, y doña SOLANA TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Valparaíso número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1427-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña ISABEL DINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1419-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIRGINIO ABELLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2407, y doña ADELA ELISA AMBROSONI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1415-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Minas número 2166, y doña ANA PLANAS GALMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1404-v.feb.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARABALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña CAROLINA CAPURRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carpín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
1437-v.feb.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Enero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALENTIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en Maroñas, y doña REGINA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
1423-v.feb.21.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZENON CACERES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA AMABILIA ALBARRACIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
1422-v.feb.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JOSE VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2167, y doña ANA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2817.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1432-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE SMITH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2458, y doña CARMEN BARROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Millán número 2466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1431-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VILLANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pando número 2685, y doña MANUELA MARGARIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Pando número 2685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1440-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENSADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1624, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1417-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO INSUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1627, y doña ELISA MAGDALENA FIGARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1406-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 105, y doña MONICA PRIETO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1405-v.feb.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSSORIO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Romano, domiciliado en la calle Portugal número 77, y doña DELIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Centro América número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1441-v.feb.22.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YOUNG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle España número 443, y doña MATILDE ESTER OSQUIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1416-v.feb.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO LAGUZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría (Italia), domiciliado en la calle Rincón número 61a, y doña LUISA MARIA RABALINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Norte América número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1429-v.feb.21.

En Montevdeo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL POMO GIURIA, de 32 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 351, y doña ANA MARIA BERRUTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1430-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña CELESTINA DINASGUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1420-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERRIOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Fe número 1248, y doña SARA LINARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1407-v.feb.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TORTORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Particular y Avenida Garibaldi sin número, y doña ROSA MANGARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1442-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE BONIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 312, y doña ROSA DE BERNARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1433-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO DE SANTIS, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en el Hospital Militar, y doña CLARA ALEMAN, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Rocha número 2739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1421-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO LEVRATTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 485, y doña EVA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carignana número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1443-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JULIO MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 59, y doña MARIA EMA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1408-v.feb.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2071, y doña MERCEDES MOSQUERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 2478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1436-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1884, y doña MARIA LUISA MAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1435-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2361, y doña RAQUEL FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1434-v.feb.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROSSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DIONISIA BOISSOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

1444-v.feb.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESCOBOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Torrón, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA AMANDA CHIAPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

1428-v.feb.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de De Demartine, por sus hijos menores de edad, contra la Compañía "Austro Americana", sobre indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza á la Compañía "Austro Americana" para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio y á llenar el juicio conciliatorio de la Constitución, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4591-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Navas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-4580-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "José María Bisay, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Bisay, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de José María Bisay, por cuanto en donde dice Vizay, debe decir Bisay; y donde dice Vrito, debe decir Brito; y 2.o La de nacimiento de Matías Bisay, por decir Vizaya, en vez de Bisay, y donde dice Rovide, debe decir Rovira. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4562-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo J. Pérez solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando, en realidad, es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez. Y á los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4495-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Yannutolo de Yon, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.9-4464-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.9-4465-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Blanco de Zorrilla de San Martín, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.8-4440-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Bosio ó Bossio y María Lesina de Bosio ó Bossio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.6-4386-v.feb.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Dermit, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4599-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4600-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bon de Cavilla, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4533-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Broqua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4532-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raúl Torrosella ó Torrosella Garavagno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12.4531-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Augusto Pfaffly, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4530-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Milani de Varali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4529-v.feb.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Juan José Bengochea, constituyendo domicilio en la casa número 1562 de la Avenida 18 de Julio, á V. S. expone: Que á fin de producir la información requerida para optar á la profesión de escribano, solicita de V. S. que, previas las publicaciones de estilo, y de conformidad fiscal, se digne admitir la que ofrece, examinando á los testigos don Luis P. Barbeito y don Juan R. Domínguez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga si conoce al que lo presenta; cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres molares, y de qué concepto goza; 3.o Dé razón de sus dichos. Que una vez aprobada dicha información, y tasadas y satisfechas las costas, se expida el testimonio necesario y se archive el expediente. Otrosí digo: Que los ejemplares de edictos sean entregados al señor Abel G. Domínguez para su publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Juan José Bengochea". — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4534-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Abella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4475-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Negroni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4474-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fiorina Sengiali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á don Francisco Pini, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos comparezca á estar á derecho dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4476-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Porto de Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4457-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4436-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cichero ó Chiquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4435-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Viera de Rovira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á *deducirlos* en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-4431-v.feb.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío I. Alfredo Bertone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4433-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lena, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4432-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Saccone ó Zaccone y Luis C. Saccone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4431-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín ó Agustín Bonifacio Ferrando y Olaondo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4430-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Aramburú de Etchegoyhen ó Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4429-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4428-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Passano de Zoani y de Angela ó Angela Vicenta Zoani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4426-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 25, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4372-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios", se cita, llama y emplaza á doña Braulia Zubizarreta, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los herederos de don Alfredo Etcheverry, á fin de que por sí ó por medio de apoderado constituído legalmente comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4319-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4583-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa fu Gio Batta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4427-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sánchez de Ximénez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4443-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rollero de Montaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4442-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Horacio de Brum, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de Horacio de Brum con Marciana Felicia Amado, donde el contrayente aparece con el nombre Horacio da Silva Brun, debe decir que lo es Horacio de Brum; donde la madre de éste figura con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina; donde dice que el contrayente era hijo legítimo de Baltasar, debe decir Baltasar de Brum, y donde los padres de la contrayente figuran como Francisco José y Joaquina Felicia, debe decir Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 2.o En la partida de nacimiento de Margarita de Brum, donde la inscripta, el padre y el abuelo materno aparecen con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde el nombre de la abuela paterna aparece como Unvelina, debe decir Umbelina; donde la abuela materna aparece como Joaquina Pintos, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos, y donde la madre aparece como Marciana Amado de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum. 3.o En la partida de nacimiento de Anselmo de Brum, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Brun, debe decir que lo es de Brum; donde la madre aparece como Mariana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicio, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 4.o En la partida de nacimiento de José de Brum, donde el inscripto aparece con los nombres José Bruno, debe decir que lo es José de Brum; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen escritos de Brun, debe decir de Brum; donde la madre figura como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna figura como Umbelina L. de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicia Amado, debe establecerse que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 5.o En la partida de nacimiento de Abrelina de Brum, donde la inscripta aparece como Abrilina de Brun, debe decir Abrelina de Brum; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde la madre aparece como Mariana A. de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum; donde la abuela paterna figura como Umvelina Leal de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina J. Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 6.o En la partida de nacimiento de Telmo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Félicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. 7.o En la partida de nacimiento de Amalia de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia de Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado, y donde el nombre del padre ha sido escrito Horacio G. de Brum, debe decir Horacio de Brum. 8.o En la partida de nacimiento de Joaquina de Brum, donde la madre de ésta aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y María Felicia Amado, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 9.o En la partida de nacimiento de Gonzalo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde el nombre de la abuela paterna aparece escrito Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 10. En la partida de nacimiento de Elina de Brum, donde la madre aparece con el nombre Marciana Amado de Brum, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado de de Brum; y donde la abuela materna aparece como Joaquina Almeida de Amado, debe decir Joaquina Felicia Pintos de Amado; 11. En la partida de nacimiento de Sila de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde la abuela materna aparece como Joaquina Felicia Amado, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos de Amado; y 12. En la partida de nacimiento de Silvio de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4405-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Alberto Agustín Bertone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4441-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonio Jambrú, Margarita Puig de Jambrú, Joaquina Castello de Jambrú y María Jambrú de Larré, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En las partidas de defunción de Margarita Puig, Joaquina Castello y Enriqueta Jofre: en donde aparece escrito el apellido Puchi, Castelli y Yofra, respectivamente, debe decir Puig, Castello y Jofre. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1917. Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4404-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Clulow, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Acuario.

Feb.7-4396-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Reyles y Gutiérrez contra Francisca Martínez de Pereda y otros, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á las señoras Francisca Martínez de Pereda, Tomasa y Mercedes Martínez, Petrona, Ramón y Felipe del Gallo y Martínez, don León Pereda, don Ciriaco Jesús Cabaños, Angela Laguna de González y sus hijos Francisca González de Tureiro, Gabriela González de Durante, Justo, Diego, Manuel y Joaquín González y Juan María Tureiro, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de campo compuesta de 1.700 hectáreas, 8.494 áreas, 36 decímetros, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1916, y ubicados en los potreros de San Carlos y Caraguatá y parte del potrero de Caroba, lindando por el Norte con Alejandro Victorica, Andrés Folle y Alfredo García de Padín; por el Sud con la fracción B; por el Este con la misma fracción y don Guillermo Amespil, y por el Oeste con don Ramón Gambetta, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar en derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4236-v.mz.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

De mandato del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio A. Ramos, Oscar Melián y Diego Martínez el registro de una mina de talco denominada "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Vicente Chiappe (hijo), lindando, dicha mina, por el Norte con Antonio Aroztegui; por el Sur con Olivio Lescano; por el Este con Magdaleno Lescano, y por el Oeste con Saturnino Lescano. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-4315-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Beltrán Mainard para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Rincón 478, el 21 del corriente, á las 16 horas, con el objeto de proceder á la verificación de los créditos y demás que establece la ley de la materia. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 1647 del Código de Comercio (antiguo), haciéndose presente que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, Febrero 2 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.14-4584-v.feb.24.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Andrés Bosco se presentó ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre el señor Andrés Bosco, comerciante establecido con los ramos generales en el pueblo de Carmelo (Departamento de Colonia), y sus acreedores, que lo son por las sumas puestas al dorso de cada firma, vista la situación comercial del primero y aceptando en un todo las causas expuestas en la memoria legal, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Los señores acreedores conceden al señor Bosco una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El 15 por ciento restante le abonará el señor Andrés Bosco en dos cuotas iguales de 7 1|2 por ciento cada una, á doce y veinticuatro meses de la fecha en que este convenio sea firmado por la totalidad de acreedores, ó en su defecto homologado por Juez competente y la sentencia ejecutoriada; 3.o Nómbrase interventor en los negocios de don Andrés Bosco al señor Mariano Clavelli; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Andres Bosco. — Acreedores comerciales: José Rivas, $ 399.69. — P. p. Viuda de Mortalena y Beraza, Z 414.03. — P. J. Mortalena: Antonio Bozzino, $ 17.902.00. — Enrique Avelino, $ 4.800.49. — Juan N. Zunino, $ 4.533.85. — José Desoe, $ 6.627.29. — Esteban Lazarini, $ 1.142.42. — Fernando Iribarne, $ 619.21. — Antonio Leys $ 1.352.46.— Luis Parma, $ 650.21. — Passano Hno., pesos 259.00. — M. Bosano, $ 284.00. — Miguel Varoli, $ 262.20. — A. Passano y Cía., pesos 330.25. — Juan Bonomi é hijos, $ 106.00.— José García Mallarini, $ 1.216.40. — Labadíe, Dajar y Cía., $ 57.86. — Horacio Ellis y Cía., $ 10.00.—M. V. González, $ 84.10.—Schelotto Hno. y Cía., $ 231.55. — P. p. La Plata Reel Cotton Co. Ld.: E. Gaslorp $ 31.92. — Rubio y Cía., $ 138.49. — Alvarez Hnos., pesos 41.50. — Enrique Bianchetti, $ 258.95. — Bianchi y Sommaruga, $ 100.44. — José M. Suárez y Cía., $ 927.85. — Como cesionario de Pons Hnos. y Esteves: F. Ortiz Pérez, $ 48.89. — Como cesionarios de Hijos de Alejandro Favaro, $ 1.332.35: Frac. de la Hoz. Acreedores comerciales: Emilio Boise, pesos 2.372.45. — Antonio Losarini, $ 526.47.— José Podestá, $ 2.000.00. — Estanislada Campes de Bozzino, $ 2.400.00. — Maria Reyna. $ 2.00. — Máximo de Luisi, $ 432.28. — Como cesionario de los señores Hijos de Carlos Ameglio, $ 124.85: Juan M. Fauqué. — Como cesionario de los señores Podestá y Ameglio, $ 191.82: Juan M. Fauqué.—Como cesionario de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 200.00: Juan M. Fauqué".—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1916. -- Mateo Mario Figares, Actuario.

En.31-4283-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Manuel Costas, concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Manuel Costas por concordato preventivo extrajudicial: Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén y despacho de bebidas en esta ciudad, calle Buenos Aires número 151, se ha presentado solicitando la homologación del convenio extrajudicial de fojas 18 y 19, que aparece suscripto por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en su informe de fojas 36, hizo observaciones sobre la conducta comercial del concordatario, haciendo notar que la mayoría de ley se ha hecho por acreedores particulares, y con vales de cuya autenticidad sospecha la sindicatura; Que aún cuando se confirió traslado de tales observaciones al concordatario, éste nada contestó. Considerando: Que el convenio de la referencia reune la mayoría legal de acreedores y de créditos que exige la ley: y aún cuando el silencio del concordatario puede hacer sospechar que haya algo ó bastante de verdad en la expresiones del síndico, no habiendo presentado éste prueba alguna que confirme su sospecha, ni habiendo acreedor alguno impugnado de simulación los créditos contra el concordatario, la homologación se impone. Por estos fundamentos y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, aplicable, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 18 y 19, celebrado por Manuel Costas con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley, debiendo agregarse los diarios que presentará el concordatario, y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.15-4602-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Riolfo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Othecar, por figurar con el apellido Ridolfo en vez de Riolfo, su señora madre con el de Balsami en vez de Bruzone, y su esposa con el nombre de Fanny, siendo Estefanía. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4593-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Febrero 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4560-v.feb.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Emilio Basterga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Miguel y con el apellido Basterica, en vez de Emilio Basterga, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.12-4513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Caniggia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-4297-v.feb.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Lumine para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Florencia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-4292-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valiente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4250-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Las Cazes de Benselum y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De fallecimiento de Víctor Las Cazes: En lugar de Víctor Las Cazes, debe decir Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes. El nombre de la esposa debe ser Clara Luz Cibils, y no Clara Cibils. El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De matrimonio de Augusto Las Cazes con Encarnación Bonilla: el nombre de los contrayentes debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la madre del contrayente debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Trigo, y el de la madre de la contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De nacimiento de Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes: El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Julia Desideria del Corazón de Jesús Las Cazes: El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Erminia María Antonina Las Cazes: El nombre debe ser Hermina, y no Erminia. El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De matrimonio de Román Berro con Virginia Las Cazes: El nombre de la contrayente debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El nombre de los padres de la contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De fallecimiento de Virginia Las Cazes de Berro: El nombre de la fallecida debe ser María Isidora Virginia Las Cazes de Berro, y no Virginia Lascazes de Berro. El nombre de los padres de la fallecida debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. —De nacimiento de María Nicacia Berro: El nombre debe ser Nicasia, y no Nicacia. El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bolilla. — De nacimiento de Celia Rosario Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de Angela Sofía del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de José Pedro del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascases. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De fallecimiento de Román Florencio Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De matrimonio de Víctor Las Cazes con Clara Luz Cibils: El nombre del contrayente debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. El nombre de los padres del contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de los abuelos paternos del contrayente debe ser Juan Las Cazes y Francisca Trigaud, y no Francisco Las Cazes y Adela Trigaud. El de la abuela materna del contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De defunción de Clara Cibils de Las Cazes: El nombre de la fallecida debe ser Clara Luz Cibils de Las Cazes, y no Clara Cibils de Las Cazes. El nombre del esposo debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Febrero .. de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4574-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Amorín y á don José Domínguez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Juan R. Sicardi en el simultáneo por cobro de alquileres, y en cualesquier otro que sea consecuencia de dichas gestiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.12-4524-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Rodríguez de Alvariza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4376-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Castagnetto de Paulós, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4375-v.feb.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Debesa ó Debeza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Lavaggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 30 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4262-v.mz.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoschstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Hoschstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4263-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Lucerna, á su esposa doña Ventura Estrázulas, á sus sucesores á cualquier título y á quien más se considere con derecho á una fracción de terreno y sus mejoras situado en el Miguelete, de este Departamento, compuesto en conjunto de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando por el Este con camino vecinal; por el Oeste con la fracción cinco, de los Trápani; por el Sud con camino, y por el Norte con Zavalía, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezcan á estar á derecho en el juicio que por división de condominio han iniciado don Francisco Estrázulas Folle y don Máximo Arana contra Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se practicará la división del deslindado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

4130-v.feb.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Estanislao Miller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Gómez y Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

3277-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Motta, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.13-4564-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucinda Barboza de Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.12-4509-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Fermiana dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 1.o de 1917. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4379-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justino Fagúndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4374-v.mz.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4384-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y para rectificar partidas, se ha presentado doña Gervasia Santos manifestando: A) Que en la partida de defunción de Mercedes Medina, donde dice, refiriéndose á los hijos, Tomás, Urbano, Catalina y Clotilde, debe decir Tomás Pío, Urban, Victoria Catalina y Clotilde Leona; B) En la de nacimiento de Clotilde Leona Santos, donde dice Clotilda Leona, debe decir Clotilde Leona; donde dice Pío Santo, debe decir Pío Santos; donde dice Mercedes Yare, debe decir Mercedes Medina. Los abuelos paternos son Antonio Santos y Mauricia Pereyra, y no Antonio Santo y María Cruz, y los maternos Sebastián Medina y María Cruz, y no Sebastián Yare y Mauricia Pereira, como por error aparece en la partida; C) En la partida de nacimiento de Tomás Pío Santos, donde dice, refiriéndose á los abuelos maternos, María de la Cruz, debe decir María Cruz; D) En la partida de nacimiento de Gervasia Santos, donde dice, refiriéndose á los padres, Mercedes Chare, debe decir Mercedes Medina; donde dice, aludiendo á los abuelos paternos, María Pérez, debe decir Mauricia Pereyra, y al referirse á los maternos, Sebastián Chare, debe decir Sebastián Medina; E) En la partida de nacimiento de Victoria Catalina Santos, donde dice, al referirse á los abuelos paternos, Mauricia Pereira, debe decir Mauricia Pereyra, y en los maternos, donde dice María Lacruz, debe decir María Cruz; y F) En la partida de defunción de Clotilde Leona Santos, donde dice Clotilde Santos, debe decir Clotilde Leona Santos; donde dice, refiriéndose á la edad, treinta y ocho años, debe decir cuarenta y siete años; y pide se le hagan las rectificaciones de las partidas referidas en la forma ya indicada, previa esta publicación y demás trámites legales. — Canelones, Diciembre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4414-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Barbati de Tripani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4401-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Veiga de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4402-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Alvarez Socorro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4403-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en representación de los sucesores de doña María Brignone de Borchio, don Agustín Brignone y doña Josefa Braida de Brignone, y en los autos sucesorios de estos mismos, solicitando la rectificación de las partidas que se enunciarán á continuación, y en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Agustín Brignone y Josefa Braida: donde dice Briñong, debe decir Brignone; donde dice Josefina Braida, debe decir Josefa Braida. En la de matrimonio de Juan Borchio y María Brignone: el apellido de ésta y de su padre, en vez de Brignon, debe ser Brignone, y su madre, en vez de Josefina Braida, debe decir Josefa Braida. Nacimiento de Pedro Bernardino, Pedro Toribio, José Isabel, Agustín Eugenio, Clemente Catalina y Eufemia Marcelina Brignone Braida: el apellido del padre es Brignone y no, como dicen equivocadamente, Brignon, Briñun y Briñoni. Nacimiento de Josefa Brignone Braida: deben sustituirse los nombres que llevan ella y su madre, y en vez de Pepa, establecer Josefa, que es el verdadero; el apellido de su padre y abuelo, en vez de Briñon, debe decir Brignone. Nacimiento de Catalina María Borchio: su abuela materna, en vez de Delfina Braida, es Josefa Braida. Nacimiento de Josefa Bonifacia, Angela Saturnina, María Antonia, José Benito, León, Agustín, Carmen, Claudia, Petrona Bárbara y Dominga Gumersinda Borchio Brignone: en todas debe constar que son hijos de Juan Borchio y María Brignone; que sus abuelos son José Borchio y María Chiarlona y Agustín Brignone y Josefa Braida. — Canelones, Diciembre 23 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4406-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-4508-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.

4051-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Febrero 2 de 1917. — R. Barbot, Escribano Público.

Feb.13-4548-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Avero de Meistro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Feb.13-4549-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Esteva de Sabalsagaray, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

3288-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Aliberdi de Arrieta, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-4397-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Sosa, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Enero 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Feb.7-4416-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Ciganda, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4298-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Genes, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.

En.31-4282-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4543-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zapata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4544-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4391-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rufino Castaño, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4392-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Calixta Rivas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4307-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4306-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Beledo de Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 22 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4450-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Escolástica Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4209-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4483-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Juanicotena

de De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 18 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4482-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis B. Pérez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4484-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Teijeiro, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 7 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

En.29-4232-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Antonio Apelateguy, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Diciembre 12 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

3250-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ismael Esquibel y doña Adelaida Rodríguez de Esquibel, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.9-4456-v-feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Virgina Pereira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.7-4413-v.feb.16.

Petición de herencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-4411-v.my8.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Martina Britos de Bonilla, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.7-4418-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Díaz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.6-4383-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-4586-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4566-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Pérez de Arispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4565-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ortega, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4521-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Enriqueta Fernández de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4520-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el juicio sucesorio de don Fermín Gastambide, el apoderado don José A. Mattos, ha solicitado la enmienda de las siguientes partidas: Que en la partida de defunción del causante y en la de nacimiento de la heredera Teodora aparece equivocado el apellido de los inscriptos, pues no es Gastanvide, sino Gastambide: Que en las de nacimiento de Fermina Telésfora y Bernardina Gastambide, está equivocado el apellido de la madre, pues no es Baselga, como aparece, sino Baserga. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4523-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Rodríguez de Alvariza; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-4446-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el juicio sucesorio de María de León de Espino, el apoderado don Fulgencio Pío Sención, ha solicitado sea enmendada la partida de nacimiento de María Luisa Espino, pues en ella la inscripta aparece con el nombre de Romana, cuando el suyo verdadero es María Luisa. — Minas, Enero 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-4445 v.feb.22.

Levantamiento de interdicción

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Basilia Ibargoyen con Juan B. Lorenzo, divorcio", con fecha de hoy, se hace saber que se ha levantado la interdicción decretada sobre todos los bienes de esta sociedad conyugal. — Minas, Diciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.6-4381-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Debenedetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

4179-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de la sucesión de don Juan José Megget para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 3 del entrante mes de Marzo, de diez y seis á diez y siete horas, á efecto de ocuparse de lo dispuesto por los artículos 951 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben hacerlo con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.14-4578-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Antonio Cianciarulo, por estar escritos los nombres de los padres, Salverio Chacherola y María Antonia Cópela; B) La de nacimiento de Francisco Cinciarulo, en que los nombres de los padres están escritos Silverio Cancerullo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Cancerullo y Francisca Sossana, y los maternos Francisco Coppola y María Machi; C) La de nacimiento de Angel Cianciarulo, que tiene escrito el nombre de los padres, Silverio Chancherulo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Chanoherulo y Francisca Sossano, y los maternos Francisco Cóppola y María Macchia; D) La de nacimiento de Arturo Cianciarulo, en que están escritos los nombres de los padres, Silverio Chancherullo y María Coppola, y los abuelos paternos, Antonio Chancherullo y Francisca Sossano, y los maternos, Francisco Coppola y María Macchi, siendo así que los verdaderos nombres de los padres son Silverio Cianclarulo y María Antonia Cóppola: los de los abuelos paternos Antonio Cianciarulo y Francisca Sássano: los de los maternos Francisco Cóppola y María Rosa Macchia. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.—Paysandú, Diciembre 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.13-4561-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina Medeiros Albuquerque de Soares de Lima, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.6-4377-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Duarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.6-4378-v.mz.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arralde de Iturralde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 30 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.2-4299-v.mz.3.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reinvidicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, por el Sud Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández y por el Oeste, Pedro Etchebehere.— Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.30-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2897-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Césareo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2901-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Liuzzi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray. Bentos, Diciembre 22 de 1916. — R. Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.29-4231-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana María Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.13-4550-v.mz.14.

Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndicos durante el corriente año los señores comerciantes Umberto Pisciottano, Oxilio Sichero, Salustiano Vejo, Silvio Osorio, Juan D. Landó, Pedro L. Quartara, Segismundo L. Camacho y Andrés Arregui. — Rivera, Febrero 2 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.12-4528-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Tomás Athaides y María Francisca Rodríguez de Athides, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4410-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Paula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4409-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Moisés Pereira Leites, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4408-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Firmiano Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4364-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Navarro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4362-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rodolfo Ballesta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4363-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Archondo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.31-4281-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pilar Inzeta de Cabral, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4194-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2098-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores B. Molina de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4193-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Nieto de Ferreira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
3226-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Héctor Pini, á

fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
En.25-4192-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4195-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-4366-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carlos S. Stevenson, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 31 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-4365-v.mz 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Ginés Rodríguez y María Josefa Gutiérrez de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Diciembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.15-4597-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.7-4398-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Emilia Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.13-4562-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cipriano Arambide y Eugenia Arambide de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4460-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Irigoyen de Arregui, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4507-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Serafina Beriau de García y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Sebastián y de Pedro Beriau: debe rectificarse el apellido Veriau por Beriau, que es el verdadero; partida de casamiento de María Francistegui con Miguel Beriau: debe rectificarse el apellido Berriau por el de Beriau, que es el verdadero; partida de defunción de Salvador Francistegui: rectificar el apellido Franchistegui por el de Francistegui, que es el verdadero; en la referida partida debe rectificarse, además, donde dice soltero, por casado. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.8-4448-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Lefalle, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, emplazándose á la vez al heredero Severo Juan Pablo Lefalle ó sus sucesores, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Diciembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4245-v.mar.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Quirina Correa solicitando la declaración de incapacidad de Deolinda Jardim Correa, este Juzgado ha dictado las siguientes resoluciones: "7726. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Vistos: En mérito á lo que resulta de autos, atento á lo dictaminado por los doctores Atilio Chiazzaro y Alcides Daffranchi, y á lo solicitado por el señor Fiscal de lo Civil, declárase incapaz á Deolinda Jardim Correa; nómbrase curadora de la misma á su madre natural doña María Q. Correa, cuya aceptación se comete. Obtenida ésta y hecho el inventario de los bienes de la incapaz, en caso de poseerlos, diligencia que se comete á los señores Alguacil y Actuario del Juzgado; vuelvan para proveer lo que corresponda, decretando desde ya, el traslado de la referida incapaz al Hospital Vilardebó, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones pertinentes. — M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — "8649. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Vistos: Disciérnese el cargo de curador especial de la incapaz Deolinda Jardim Correa al doctor don Abalcazar García, el que queda revestido de todas las facultades que le acuerda el Código Civil, y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone, y á quien se releva de la obligación de prestar fianza, dada la naturaleza de la tutela. Expídase el correspondiente testimonio. — Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. —A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.26-4213-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4246-v.ab.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Antonio, don Justino, don Afrán y doña Carlota Carvalho ó sus herederos para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Umbelina Carvalho de Freire, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Octubre 20 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
3234-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel de Sosa de Sá, Rita Braga de Sá y Guiomar Sá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 14 de 1916. — Jorge N. Castro Actuario. 3236-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Muñoz solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día trece de Agosto de mil novecientos catorce le otorgó don Octavio Machado en el Departamento de Artigas por ante el escribano don Manuel Espalter, referente á una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, lindando al Norte con la sucesión de José Alvez da Cruz, al Este, Anacleto Hernández; al Sud, Clementino Machado Bittencourt, y al Oeste, Lima y Fermina Bittencourt. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.15-4601-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Decal, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4542-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lastretto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4541-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María Ansó, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.9-4453-v-feb.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Febrero del corriente año, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la calificación de los crédi-

tos, previniéndoseles á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Enero 30 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.9-4459-v.feb.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don José G. Amorín Sobrino para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el interdicto posesorio que les ha iniciado doña Arminda G. Amorín de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar previamente el requisito de la conciliación. — Salto, Enero 31 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.6-4371-v.mz.15.

Declaración de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes y año ha sido declarada en quiebra la firma social Campanella Hermanos que giraba en esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos, ante el señor síndico nombrado, don Juan José Cuenca, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
En.26-4212-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela Minteguiaga de Irigaray, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.15-4594-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Porta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.13-4563-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.6-4373-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Eduardo Real, en representación de los sucesores de don Antonio Lorenzi, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de nacimiento de Pedro José Lorenzi, en cuanto aparece la abuela paterna con el apellido de Luque en vez de Lupi y el de la abuela materna Gentil por Gentili, en la de Antonia Lorenzi aparece con el apellido de su señora madre escrito así: Barzalini, cuando es Barsalini, en la de Guillermo Lorenzi se apellida á su señora madre y á su abuelo materno Barcelin en vez de Barsalini, y á su abuela materna *Gentil por Gentili;* en la de Sabina Alida Lorenzi aparece el apellido de la abuela materna *Yentili* en lugar de Gentili, en la de Juana Julia Lorenzi aparece el apellido de su señora madre y el de su abuelo materno Barzalini cuando el verdadero es Barsalini, y en las partidas de Fausta Aniceta Isabel, Juana Julia, Adela Petrona y Juan Angel, aparece también el apellido de la abuela materna Luppi en vez de Lupi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación.—Mercedes, Enero 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.7-4407-v.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Enrique Schweizer, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Pablo Cabo, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como que ha sido habilitada la feria. — Mercedes, Julio 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-4354-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que con fecha 23 del corriente y en expediente caratulado "José A. Crossi, solicitando segunda copia de escritura", se ha presentado el citado Crossi solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876 ante el escribano don Francisco Sáenz por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D. Acosta en favor de doña Juliana D. Acosta, de un terreno en la planta urbana de esta ciudad, que linda por el Sur con don Santiago Enríquez, calle Florida por medio; por el Este con doña Simona Barreras; por el Norte con doña Juliana Espíndola, y por el Oeste con doña Juana Velazco, calle Brasil por medio. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-4355-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
3036-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Paredes Arteaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 23 de 1916. —Braulio M. Garrano, Juez de Paz.
Feb.13-4556-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Isaía Mederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
En.29-4238-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al falecimiento de don Quintín Flutas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
En.29-4239-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximiniano Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4573-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófila Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4572-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel González, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4571-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Olmos, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4570-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron, por sí y representados en forma, los señores José Joaquín Zabalegui, Domingo Ricagui, Antonio Perna, Juliana Araújo y Carmen, María Dolores, Emilio y Pedro Zabalegui, entablando formal demanda por prescripción adquisitiva treintenaria de un terreno situado en esta hoy ciudad, en la manzana número ciento diez y ocho, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Antonio Lavalleja, por ochenta y seis metros noventa centímetros de fondo á la calle Manuel Oribe, lindando por el Norte con Basilio Zabalegui y Francisco Curbelo, hoy este último y Dolores Zabalegui de Iacovazzo; por el Sur con Basilio Zabalegui y Carlota Rocha, hoy José R. Zabalegui y Lavandeira Macedo, y por el Este con la calle Manuel Oribe; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á dicho inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, haciéndose saber, además, que el término del emplazamiento correrá también durante el de la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4575-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Machado, Ramón Machado y Miguel Fermiano Machado, se presentó el apoderado don Clodomiro Salbarrey, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Ramona María, pues en ella aparecen el nombre y sexo equivocado, es decir, como varón y con el nombre y apellido Ramón Machado, siendo su sexo femenino y correspondiéndola los nombres de Ramona María, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4574-v.feb.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

REMATES JUDICIALES

SATURNINO RIOL

JUDICIAL

Al mejor postor

El día 21 de Febrero, á las 14 horas, de todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Goes número 2218. Por mandato del Juzgado de Comercio de 2.o turno, en autos Monteghirfo y Novoa con Laureano Hierro.

Al mejor postor, venderé, en el día y hora indicados, tres billares, mesas, sillas, bebidas, mostradores, cocinas, cuadros, espejos, armazón y otras cosas que estarán á la venta.

Seña, 20 por ciento. Comisión, á cargo del comprador, 5 por ciento.

La entrega al día siguiente. Leer prospectos.

Más detalles: 25 de Mayo, 463, de 14 á 16 horas.

Feb.12-4517-v.feb.21.

FEDERICO PAULLIER

EXCEPCIONAL REMATE

Al mejor postor

De la casa de dos pisos, calle Sarandí números 444 al 450, esquina Misiones números 1335 al 1349, área: 325 metros 93 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 162 milímetros de frente á Sarandí por 29 metros, 20 de fondo, que por ser esquina son también de frente á Misiones. El día 9 de Marzo entrante, á las 16 horas, frente á la misma propiedad. Basta enunciar el emplazamiento de esta propiedad, para que resalte la significación de la venta que voy á realizar; en concepto de los hombres de capital y especuladores. Se trata de una casa amplia, de gran solidez por la riqueza de su material de construcción, que admite el levantamiento de uno ó más pisos sobre las plantas actuales. La casa produce hoy 277 pesos mensuales, ó sean 3.324 pesos al año por alquiler de las dos plantas, pero adviértase que este alquiler no es mayor atento á que el actual propietario que no puede contraer compromiso de plazo" con los inquilinos en razón de esta misma venta, pero la finca, "sin gasto alguno por el que la adquiera hoy", puede cómodamente producir de 300 á 320 pesos mensuales. Esta venta se realizará por orden de la Sindicatura de la ex Sociedad de Seguros "La Mutua". Gastos de escrituración, certificados, etc., por cuenta del comprador. Títulos buenos. Oblación el diez por ciento. Por más informes á la misma finca ó á mi escritorio, calle Piedras número 568.

Feb.9-4472-v.mz.9.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Para estancieras.—Casa amplia.—Espléndidamente situada, en el paraje más elevado, sano, hermoso y de más porvenir de la Capital: Calle Brandzen número 2226, á sólo 100 metros de las grandes avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y Bulevar General Artigas, muy próximo al Gran Parque Central. El día 26 del corriente, á las 17 horas (5 p. m.), sobre la misma y por lo que den, venderé esta valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sarah Killeen contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Febrero, á las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 18 de la manzana número 1247, de esta ciudad, y se compone de 473 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 2226, 44 metros de fondo al Sur, lindando con los solares 11 y 12; por el Este confina con el solar número 17, y por el Oeste con los números 4 y 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. —Eloy G. Pereyra.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Feb.9-4477-v.Feb.26.

SAVINIANO PEREZ

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzado y del suscripto Actuario, se va á proceder el día 2 de Marzo próximo venidero á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, á la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, con un área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros, con terreno del doctor Alberto C. Müllin; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente á la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y á disposición de los interesados. Y para que se publique por quince días, expido el presente.—Melo, Enero 30 de 1917.—Juan F. Furno.

Feb.9-4471-v.feb.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Pedro Scarpa, solicitando la venta de un bien raíz que posee en condominio con los herederos de doña Antonia Nicoletti de Mérola, se hace saber: Que el día 24 de Febrero del corriente año á las 16, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres núm. 1425, se va á proceder por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, por precio que exceda de la suma de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, paraje denominado "Barrio Sarandí", señalado en el plano respectivo con el número 11, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros sesenta y seis centímetros de frente al Este á la calle Lavalleja; treinta y tres metros en la línea del Norte, lindando con el solar diez de don Pedro Scarpa; treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar doce, de don Mario Charcón, y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en la del Oeste con don Felipe Bauzá.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Enero 29 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Feb.29-4462v.feb.24.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Cinco propiedades en la ciudad de Paysandú y una en la Estación Algorta.

El martes 6 de Marzo, á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estas propiedades de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Fernando Darnaud contra José Zanoniani, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una finca con el terreno que contiene, ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesto de 85 metros 90 centímetros por 42 metros 95 centímetros, lindando por el Norte con la calle Wáshington, por el Sud con doña Zoila Saracho, por el Este y Oeste con calles sin nombre; B) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la expresada ciudad de Paysandú, compuesto de 9 metros 87 milímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Teresa de Melo, lindando por el Norte con doña María Luisa Embula y por el Sud con terreno que fué de don Daniel Millot; C) Otro terreno con las construcciones que pueda contener y demás mejoras, ubicado en Paysandú, formando esquina, de 29 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno que fué de doña Estefanía Villalpando, hoy el señor Zanoniani, por el Sud con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con doña Teresa de Melo, formando una superficie de 1.202 metros 16 decímetros cuadrados; D) Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la parte Este de la indicada ciudad de Paysandú, compuesto de 42 metros 95 centímetros á los frentes Este y Oeste, por donde linda con calles sin nombre, por 85 metros 9 decímetros de fondo con frente al Sud sobre la calle de los Charrúas, lindando por el Norte con terreno que pertenece al señor Zanoniani; E) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una hectárea 47 áreas 57 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril Midland del Uruguay, por el Sud con el Camino Nacional, por el Este con don Francisco Echeverz y por el Oeste con don Juan L. González; F) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Paysandú, de forma irregular, compuesto de 36 metros 24 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, por 44 metros 80 centímetros de frente también al Sud á la calle 8 de Octubre; 45 metros al Norte, lindando con terreno de doña Juana Raña de Mendilaharzu y 34 metros 75 centímetros al Este, por donde linda con la sucesión de don Emilio Raña, formando una superficie de 1.593 metros 90 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o/o de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4259-v.mz.6.

ENRIQUE G. LAGES

JUDICIAL

Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno

De una propiedad ubicada en la Villa de Treinta y Tres, capital del Departamento del mismo nombre.

Al mejor postor. — El día 19 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, remataré este inmueble, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alberto Calero contra Secundino Eguren, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Marzo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, manzana número ciento diez, los que se deslindan, según título, de la manera siguiente: Veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Rosas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con Juan Luis Pereira, y por el Este con la calle Dionisio Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio S. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina: Treinta y Tres número 1378. — Teléfono La Uruguaya número 1376 (Central).

Feb.10-4492-v-Mz.19.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El martes 27 de Febrero á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio.

12 hectáreas, 6.108 metros en Melilla, muy próximo á la Barra de Santa Lucía y Estación Llamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo de Brayer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, á las catorce horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Melilla", de este Departamento, señalada con la letra B del fraccionamiento practicado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Agosto de 1912, compuesta de doce hectáreas, seis mil ciento ocho metros y tres mil novecientos setenta y nueve decímetros, lindando al Norte, con don Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con don Ezequiel Grajales y sucesión de Atanasio de León; al Este con la fracción letra A, de doña Elvira Mathurin Lecocq, y al Oeste, con la fracción letra C, de don Mario Mathurin Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor

tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 3.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 30 de Septiembre próximo pasado, á la suma de 2.836 pesos con 44 centésimos.

Feb.8-4449-v.feb.27.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El martes 6 de Marzo, á las 16 horas. — 3 magníficas propiedades, calle San Salvador números 1767 al 1779.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus mejoras, que la componen los tres solares que á continuación se expresan: A) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Marzo de 1914 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, con el número 6 de la manzana número 259 de la 15.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno encierra una superficie de 174 metros cuadrados con 88 decímetros, encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, 6 metros 25, lindando con propiedad de José Barreiro; 6 metros 30 en el frente al Sur á la calle San Salvador; al Oeste mide 27 metros 87, por donde linda en toda su extensión con los solares números 5 y fondos del 1 del mencionado plano, y al Este, en 27 metros 87, con el solar 7, el cual se deslinda inmediatamente; B) El solar señalado con el número 7 en el plano del mencionado agrimensor Arrarte Victoria, cuyo terreno encierra una superficie de 195 metros cuadrados con 79 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte 7 metros con propiedad de don José Barreiro; 7 metros 05 al Sur de frente á la calle San Salvador, teniendo al Oeste 27 metros 87, por donde linda con el solar 6, antes descripto, por 27 metros 87, lindando al Este con el solar número 8, que se deslinda á continuación; C) El solar señalado con el número 8 del plano referido, cuyo terreno encierra una superficie de 210 metros cuadrados con 20, encerrada dentro de los siguientes límites: 11 metros 80 lindando al Norte con propiedad de don José Barreiro; 6 metros 20 al Sur, de frente á la calle San Salvador; 27 metros 87 al Oeste, lindantes con el solar número 7, que se ha deslindado en segundo término, y por el Este una línea irregular de 28 metros 88 centímetros, que los separa de don José Musso. Estos solares, forman un área total, por estar unidos, de 580 metros cuadrados con 87 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen originario de 26.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 25.540 pesos con 40 centésimos.

Feb.15-4605-v.mz.6.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay y al mejor postor.

El día 1.o de Marzo próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una propiedad con cuatro piezas, con techo de bovedilla y tirantes de hierro, cocina, w. c., etc. Ubicada con frente al camino de Carrasco, frente á la Plaza 20 de Febrero, y á pocos metros de la calle 18 de Julio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo B. Perrone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del próximo Marzo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 6 en el plano levantado el 11 de Agosto de 1908 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, y compuesto de una extensión superficial de 219 metros 82 decímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Sudoeste al camino macadamizado á Carrasco, que lo separa de la Plaza 20 de Febrero, y 25 metros 57 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 1; por el Noroeste con el solar 7, de Nicolás Malvardi, y por el Sudeste con el número 5, de Leopoldo B. Perrone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración: 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.344.21.

Más datos, en el Banco.

Feb.12-4512-v.mz.1.o.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 28 del corriente á las 16 horas, en la casa calle Miguelete número 1570, entre Minas y Magallanes. Base de venta: $ 2.266.67. Tiene 6 habitaciones de azotea, 1 de media agua, altillo, despensa, caño maestro, etc. Asegura $ 30.00 de renta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Luisa Sanguinetti de Torellia y Horacio Torellia ó Torreilia", se hace saber al público que el día 24 del entrante Febrero, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción del solar señalado en el plano respectivo con el número 7, situado entre el Cordón y la Aguada, distante 22 metros 842 milímetros de la esquina Nordoeste, compuesta de 9 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Miguelete, y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar número 8, por el Oeste con Lázaro Delbene y por el Este con don Domingo Basaño. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 06064, en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

Feb.12-4525-v.feb.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

1.183 hectáreas, 6.590 metros de campo en la 1.a sección del Departamento de Río Negro. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 19 de Marzo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de 1.183 hectáreas, 6.590 metros y 81 decímetros cuadrados, situada en la primera sección del Departamento de Río Negro, conocida por Potreros del Sauce, la que, según plano del agrimensor Juan Cima de Mayo de 1912, sus linderos son: por el Norte, dos líneas rectas de alambrado de 2.805 metros 40 centímetros y de 413 metros de extensión, respectivamente, por medio, con campos de la Compañía Liebig's, denominado Potrero de Hiel; por el Este, con campo de la misma Compañía, denominado Potrero Malvenir, camino público por medio, de cuyo camino está separada por dos líneas rectas de alambrado de 3.290 metros y 1.211 metros 40 centímetros, respectivamente; por el Sud con campo de Margarita Mooney de Morgan, línea recta, alambrado por medio de 2.978 metros y 80 centímetros, y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, que la separa de más campo de la Compañía Liebig's. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Este campo reconoce un gravamen originario de $ 59.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O. Este gravamen, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estaba reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 57.486.18.

Más informes, en mi oficina, Misiones número 1364.

Feb.12-4514-v.mz.19.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

El 4 de Marzo á las diez y seis horas. — De cuatro lotes de terreno contiguos, y toda la maquinaria y útiles de la antigua fábrica de aguardiente de Kuhlsen.

En la Avenida General Garibaldi, cerca de 8 de Octubre, entre las calles Caganchа y Francisco Vidiella. — Un gran letrero indica su ubicación.

Venta al mejor postor, en cinco lotes, sucesiva, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Domingo Valle con los sucesores de Teodoro Kuhlsen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes, en lotes sucesivos, en la forma de venta expresada á continuación: Primer lote: El solar con los edificios que contiene, cuyo solar mide 35 metros 4 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, 21 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Cagancha, por formar esquina, 37 metros 12 centímetros en el Sudeste, lindando con el segundo lote, que se deslinda á continuación (cuya pared divisoria quedará como medianera), y 38 metros 66 centímetros en el Suroeste, confinante con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay, encerrando una superficie de 1.037 metros 6 decímetros y 30 centímetros, más ó menos. Segundo: El solar de 1.472 metros 90 decímetros y 20 centímetros, más ó menos, con 35 metros 34 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, 49 metros 74 centímetros en el Sudeste, lindando con el tercer lote, que en seguida se va á describir, 37 metros 12 centímetros en el costado Noroeste, confinante con el primer lote, que se ha deslindado, y 35 metros 52 centímetros en el Sudoeste, lindero con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Tercero: Las maquinarias, útiles, herramientas y demás existencias de la antigua fábrica de aguardiente (no funciona actualmente), y que está estabecida en el tercer lote que á continuación se describe, todo al mejor postor, y con exclusión de los galpones, construcciones, cercos y edificios, por pertenecer éstos á la finca. 4.o Un solar de terreno con los edificios, galpones, cercos, árboles, plantas y demás adherencias de la finca en que se halla dicha fábrica de aguardiente, cuyo lote es el que contiene las sobras ó exceso de área y comprende 2.342 metros 90 decímetros de área del título y 1.485 metros 50 decímetros de solares al fondo, en total 3.828 metros 40 decímetros, midiendo 17 metros 20 decímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, por su fondo, correspondiente en forma irregular; lindando por el Noroeste, en cuanto á 49 metros 74 centímetros, con el lote determinado en segundo término, y en el

resto con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sudeste con el solar número 19, que se deslinda á continuación, y los solares números 1 y 11 al 18, del plano de Benvenuto, y por el Sudoeste con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Quinto: El solar número 19 del plano de Benvenuto, con 699 metros 38 decímetros, midiendo 27 metros 85 centímetros de frente al Sudeste á la calle Francisco Vidiella, 1 metro 20 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el lote descripto en último término; 48 metros 15 centímetros en el costado Nordeste, confinante con el solar número 18 de don Alberto Horacio Brown, y 54 metros 95 centímetros en el Sudoeste, lindero con el Bulevar General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 6 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: en mi escritorio, Juncal 1423.

Feb.12-4526-v.mz.4.

LEANDRO MENDARÓ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

De una casa moderna con 4 piezas y demás comodidades, en la calle Domingo Aramburú número 1481. — El 17 de Febrero á las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Francisco Chiarlone contra la sucesión de Raymundo Alves dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Febrero, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Arroyo Seco, jurisdicción del Reducto, de este Departamento, cuya fracción se señala con el número 3 de la manzana 587, y se compone de una superficie de 391 metros y 49 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sud á la calle Aurora, igual extensión en la línea del fondo al Norte; 35 metros 62 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 2, y 35 metros 56 centímetros en el lado Oeste, por donde linda con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para más datos, mi escritorio, Sarandí número 407.

Feb.2-4310-v.feb.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El día 28 de Febrero, á las 17 horas (feriado), al mejor postor. Soberbio lote con 13 metros 95 centímetros de frente á la Avenida Ellauri número 42, con una área total de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros; cinco piezas y muchas otras comodidades, á 100 metros de la gran Avenida España. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Siri de Scaglia contra Cayetano Benedetto y Domingo Benedetto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Febrero, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Trouville Uruguayo, Pocitos, de este Departamento, compuesto de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros cuadrados, con 13 metros 95 centímetros de frente al Oeste á la calle Ellauri, número 42; 47 metros 87 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Laureano Brito; 50 metros 11 centímetros al Sur, con terreno de la misma manzana, y 13 metros 74 centímetros al Este, donde confina con parte de los solares 13, 14 y 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4518-v.feb.28.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE ALMONEDA

De una casita y una chacra. — En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423. — El día 27 de Febrero á las 16 horas.

La casita tiene dos piezas y cocina, situada en esta ciudad, calle Patria número 1797, esquina La Paz, está alquilada y gana ocho pesos.

La chacra está ubicada en la Estación Suárez, Departamento de Canelones, á 400 metros de la estación, está ganando 15 pesos mensuales, pues está casi totalmente sembrada, tiene piezas y galpones para vivir. Son sus linderos, hoy, por dos lados la gran Granja Modelo, del señor don Bernardino Pons: por otro con el comerciante don Pedro Huhalt, y por el otro, con calle pública, y á pocos metros de la carretera que va á la Colonia de Corrección de Menores. Un cartelón indica el sitio de la casa y la chacra. Todo se va á vender por las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta el aforo de contribución, según leerá usted en el edicto que se inserta á continuación:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces; es compuesto de 39 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la calle Paz; 7 metros 20 centímetros de frente también al Este, por formar esquina, á la calle Patria, y 12 metros 95 centímetros al Sudoeste. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 1.000 pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en las inmediaciones del pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano que el 28 de Junio de 1889 levantó el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesta de 5 hectáreas, 9.030 centiáreas, 48 decímetros, más ó menos, lindando por el Norte, con don Belarmino Tejada; por el Sud, con don Rafael Giménez, antes. con don Manuel Almeida; por el Este, con don Manuel Caldeiro y Hermano, y por el Oeste con don Bernardino Pons. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 376 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, 25 de Mayo número 463.

Feb.10-4481-v.feb.27.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca. — De dos bienes inmuebles. — Campos chacras y demás, ubicados en los Departamentos de Durazno y Florida.

El día 6 de Marzo á las 16 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julia Costa de Bonomi contra la sucesión Juan Inés de Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Sauce del Yi, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 147 hectáreas, 47 áreas y 62 centiáreas, linderas, según título, por el Norte, Justo Lema; Sud, Cipriano Olveira y Angel Otero; después Augusto Hoffman; Este, Manuel Berbejillo; después el nombrado Lema, y Oeste, Narciso Saavedra. 2.o Dos fracciones de terreno situadas en la Manguera, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta, cada una, de 21 hectáreas, 3.203 metros cuadrados, que forman un área total de 42 hectáreas 6.406 metros cuadrados, y lindan, en conjunto, por estar unidas, por el Norte, Isaías Rivero; Este, Pedro y Justa Rivero; Sud, Epifanio Rivero, y Oeste, José Antonio Monzón. 3.o Las chacras de terreno número ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho y doscientos diez y siete de la colonia Rossell Rius, ubicada en la novena y décima secciones del Departamento del Durazno, y compuestas, según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 25 de Noviembre de 1909, de una área total, por estar unidas, de 155 hectáreas y 6.707 metros cuadrados, confinante por el Norte, con calle que las separa de los números 1 y 136; por el Sud, con la 216; por el Este, Julio Pereira, y por el Oeste, con los números 139 y 206. 4.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, con su edificio y demás mejoras que contenga y le correspondan, señalado en el plano respectivo con el número 2 de la manzana 34, compuesto de 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pereira, por 40 metros de fondo, y una extensión superficial de 800 metros cuadrados, que por el Noreste lindan con el solar número 3, por el Sudeste, con el 6 y por el Sudoeste, con el 1. 5.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que forma parte de la número 1 del grupo número 3 de la fracción 2.a, compuesta de 3 hectáreas, 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, que linda por el Noreste con Tomás Ireneo Velazco y Mauricio Pérez; Sudeste, el río Yi; Sudoeste, Luis Velazco, y por el Noroeste con calle de diez metros de ancho por medio, con don Ercilio Rivero y línea recta perpendicular á la línea Noreste, divisoria con don Mauricio Pérez. 6.o La mitad de la manzana de terreno número 54 de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesto de 5.000 metros cuadrados, que forman 100 metros de frente al Sudeste sobre la calle Suárez, también designada Varela en el plano oficial de amanzanamiento de esta población; 50 metros de frente al Noreste sobre la calle Rondeau; otros 50, también de frente, al Sudoeste; sobre la calle Rincón tiene 100 metros lineales al frente Noroeste, cuya divisoria con la otra mitad de dicha manzana separa los solares 2 y 9 de la misma, y corta al medio. de Noreste á Sudoeste, los solares 6 y 7; comprende, por lo tanto, los solares 8, 9, 10, 11 y 12 y la mitad del 6 y 7 de la misma manzana. 7.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 4 hectáreas, 4.272 metros 86 decímetros cuadrados, de la chacra número 7 del grupo número 4 de la primera fracción del ejido, que linda por el Sudeste, con el camino del Rincón en una extensión lineal de 16 metros 6 centímetros; Sudoeste, con la chacra número 8 en 275 metros 8 decímetros; por el Noreste y Noroeste, con terreno de la misma chacra número 7, también en 275 metros 8 decímetros por aquel viento, y en 160 metros 10 decímetros por éste; 8.o Los solares de terreno ubicados en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi 3, 5, 7, 10, 12, 2 y 9 de la manzana 59, que, por estar unidos, forman un solo lote de 6.000 metros cuadrados y lindan: por el Noreste, calle Rincón; Sudeste, Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle Joaquín Suárez, también designada Varela, y por el Sudoeste, con los solares 1, 4, 6, 8 y 11. 9.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, del Departamento del Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 19 del grupo número 3 de la segunda fracción, compuesta de 8 hectáreas y 2.000 metros cuadrados, lindera por su frente al Noreste con el camino denominado Cerro Largo, donde mide 127 metros, por 645 metros 67 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con calle pública; por el Sudeste, con Servando Pacheco; por el Sudoeste con Estefanía Alfaro. 10. Los derechos hereditarios que le corresponden en el huerto número 14, situado en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, compuesto de 47.089 metros cuadrados, lindando por el Norte con Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle 25 de Agosto; por el Sudoeste, calle 25 de Mayo, y por el Sudeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de

serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.9-4455-v.mz.6.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

De una chacra en Minas. — El 22 de Febrero, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, más ó menos, lindando por el Norte con el camino nacional que conduce á Montevideo; por el Sud con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

En.30-4242-v.feb.22.

EDUARDO ALBANELL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 478, se va á proceder á la venta, en remate público, por las dos terceras partes de su base como mínimum, por el martillero señor Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus cercos y cuantas mejoras contenga, ubicada en el distrito del "Cerro", sección del pueblo de Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho metros y diez decímetros, que lindan: por el Norte con don Antolín Alvarez; por el Sur, calle por medio, con Matías Sturiza; por el Este, calle por medio, con Emilio Dupetit, y por el Oeste, con terreno municipal. 2.o La mitad indivisa de un solar de terreno con todas las mejoras qué contenga, situada en la Cuchilla Juan Fernández de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según plano que en Diciembre 4 de 1913 practicó el agrimensor don Xavier Alvarez, de una superficie de mil cuatrocientos cuarenta metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste á la calle Abrevadero; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con parte que fué del mismo solar, y que fué cedida para apertura de la calle pública; treinta y dos metros treinta centímetros al Nordeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, confinando, actualmente, por estos dos últimos vientos con Vicente Arizaga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que esos bienes serán vendidos sobre la base mínima de las dos terceras partes del avalúo establecido á ese efecto por el señor Juez, y que es (el avalúo), el descripto en primer término, tres mil pesos, y el descripto en segundo término, quince centésimos el metro; C) El mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Concurso Sievers y Cía." —Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4469-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, señor José B. Nattino, dictada en autos caratulados "Don Felimón Dutra da Silveira y su esposa doña Francisca Leonor Beretta de Dutra, solicitud de venta en almoneda de una propiedad", se hace saber al público que el día 23 de Febrero del corriente año, á las 9 horas y en el lugar de su ubicación (Queguay), 7.a sección del Departamento de Paysandú, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de los dos cuerpos del edificio de propiedad de la sucesión de José Francisco Ramos, tasados en la cantidad de "dos mil setecientos pesos"; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de trescientos pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Corrales, Febrero 2 de 1917. — Juan P. da Cunda, Juez de Paz.

Feb.9-4506-v.feb.23.

PASCUAL QUARTINO

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca

De tres fracciones de campo para pastoreo, que forman, en junto, un área de 57 hectáreas, 3.544 metros, 7 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contengan, situadas en Batoví, 3.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y las tres con frente al camino nacional.

El lunes 12 de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Pascual Quartino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Batoví, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el camino nacional y Juan Baison; por el Sur, con Mercedes y Santiago Chazos; por el Este, también con los nombrados Chazos, y por el Oeste, con Pedro Hernández. Segundo: Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil seiscientos cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Angela Barrios de Juárez; Sud, Gregoria Mora; Este, con Angela Barrios de Juárez, y Oeste, Etelmina Barrios de Juárez, camino nacional por medio. Tercera: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de forma triangular, dentro de los límites siguientes: por el Este, Dionisia Wilche de Barboza; Sud, Pedro Hernández, y Norte y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal. Este remate fué decretado en los autos seguidos por los señores Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por mayores informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Treinta y Tres números 1385 y 1387.

Feb.12-4516-v.mz.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 10 del mes de Marzo, á las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Misiones 1378, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en Cuchilla Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en el pueblo de Santa Clara de Olimar, cuyo solar está señalado con el número siete de la manzana ó fración número trece en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en el año 1911, y compuesto de una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número quince, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis y dista veinticinco metros de la esquina Este, formada por el cruce de las calles 25 de Agosto y Salto. Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientos pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, ó sean dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.—Informes, al martillero, Magallanes 1890.

En.30-4240-v.mz.10.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

El día 21 de Febrero, á las 15 horas.

Remataré las lujosas instalaciones de la zapatería sita en la Avenida General Flores número 2386, á saber: armazones, estanterías, vidrieras, espejos y corredores que á los mismos corresponde, mostradores, instalaciones de luz eléctrica, escritorio, varillas de níquel, sillas, asiento peluch, y por último un lote de calzado de cuero y de goma.

La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno en los autos seguidos por don Domingo Pertierra con Francisco Forcella, por desalojo y cobro de alquileres.

Para datos: ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1961.

Feb.13-4567-v.feb.21.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado Departamental de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el juicio seguido por doña Elvira Reinosso de Baselli contra don Hipólito Bourret ó Bourèt, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 25 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en el Barrio Margarita de Saboya, en el Paso de las Duranas, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Manuel Ayllés en el año 1910 con el número veinticinco, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Duque de los Abruzos; treinta y dos metros diez centímetros al Nordeste, lindando con el solar veintitrés; diez metros en el Sudeste, confinante con el solar veinticinco, y treinta y seis metros treinta y cinco centímetros en el Suroeste con el solar veintiséis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del rematador: Uruguay 872.

Feb.10-4493-v-feb.24.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el veintitrés de Febrero entrante, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calles Libertad y América, el martillero don Alcides Labraga, procederá á la venta en remate público de un terreno y finca en él construída, perteneciente á los menores Elena, Laura, Amelia y María Adela Minetti, que, ubicado en esta villa, se compone de una superficie de mil ciento treinta y seis metros treinta y tres decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, lindando por el Sudeste con calle San José; por el Noreste con terreno baldío; por el Noroeste con Petrona Martínez, y por el Suroeste con calle Libertad. Dicha venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Depar-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tamental en los autos caratulados "Minetti Elena, Laura, Amelia y María Adela, rendición de cuentas y sucesión de Laura Minetti". Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere á la cantidad de ochocientos pesos establecida como base; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados respectivos; y C) Que los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Enero 30 de 1917. — Vicente T. Caputi.
Feb.6-4360-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día veintitrés de Febrero próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder por el Alguacil y el suscripto Actuario, á la venta en subasta pública del siguiente bien: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, primera sección, compuesto de un área de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda por el Norte, con Teresa Montiel; al Sud, campo que fué de Doroteo Navarrete; al Este, de Félix Amaral, y al Oeste, con el mismo Navarrete. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en seiscientos diez y nueve pesos y ochenta y un centésimos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el veinte por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y en los autos seguidos por los sucesores de José R. Laureiro contra Manuel Pacífico, ejecución de hipoteca. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.7-4389-v.feb.21.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por el doctor José G. Ortiz contra la sucesión de doña María Josefa Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por el martillero don José María dos Santos, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se va á proceder el día 27 del entrante mes de Febrero y en el escritorio del nombrado martillero, calle 25 de Mayo entre Río Branco y La Paz, á las quince horas, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Sauce de Tacuarí, primera sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento sesenta hectáreas, cinco mil setecientas ouarenta centiáreas y noventa y cinco centímetros, lindando al Norte, campo de la sucesión de Manuel G. Pereira y Paula Silva de Freire; al Este, el arroyo Sauce de Tacuarí; al Sud, campo de María Ismelia Rodríguez, y al Oeste, campo de María Leocadia F. Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.7-4388-v.feb.21.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por don Silverio Lavecchia contra Víctor Gannello, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día primero de Marzo próximo, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero Faustino J. Pérez, asistido del suscripto Actuario, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, con un área de novecientos diez y siete metros cincuenta decímetros, lindando al Norte la calle Pilar, en veinticinco metros, doce centímetros; al Este, treinta y siete metros ochenta y siete centímetros, con Estanislao Gómez; al Sud, veintitrés metros cincuenta y siete centímetros, con José Victoria, y al Oeste, la calle Paysandú, en treinta y siete metros cincuenta centímetros. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Enero 29 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.
Feb.7-4387-v.feb.21.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por los señores Estapé, Rivera y Compañía contra María Venancia Silva de Costa y otro, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 de Febrero próximo, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero don Faustino J. Pérez, asistido del suscripto Actuario, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y el edificio que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad, con un área de mil cuatrocientos sesenta y seis metros veinticuatro decímetros, teniendo al Norte, cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros con sucesión de Bartolo León Barreto; al Sud, igual extensión frente á la calle Florida; al Este, treinta y cuatro metros veinte centímetros, frente á la calle Francisco Matta, y al Oeste, la misma longitud, con Amelia López y Eugenia Píriz. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para que se publique por quince días expido el presente. — Melo, Enero 29 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.7-4390-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Dupré, se va á proceder á la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido por el infrascripto Escribano Actuario, el día veinticuatro de Febrero próximo, á las quince horas, de los bienes y créditos siguientes: 1.o Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Rosario, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Solís, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con Lizundia y Urriticochea; al Norte con José Klappenbach, y al Sur con Teodosia Sagasti de Garcia; avaluado en dos mil seiscientos veinticuatro pesos. 2.o Otro solar de terreno situado en el Carmelo, cuartel uno, formando parte de los solares uno y dos de la manzana número ouarenta (bis), compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Artigas, por igual extensión de fondo al Sud, donde linda con Juan M. Salorio, hoy Vicente Petraglia; al Este sucesión de Valentín Cufré, y al Oeste con Celedonia López; en cuyo terreno existe un edificio de dos piezas de material, techos de zinc de dos aguas, revocadas, una cocina y letrina de igual construcción y pozo de balde; aforado en mil pesos. 3.o Un crédito hipotecario contra Domingo López Pérez por tres mil pesos. 4.o Otro crédito en un vale contra Valentín Z. Verges, por mil trescientos pesos. 5.o Seis sillas tapizadas, tasadas en veinte pesos, dos poltronas tapizadas, en diez pesos; un sofá esterilla, en ocho pesos; seis silas Viena, en doce pesos; seis sillas esterilla, en seis pesos; una mesa sala, en siete pesos, un espejo grande, en doce pesos; seis cuadros, en siete pesos; dos roperos, en cuarenta pesos; una mesa grande, comedor, en doce pesos; un aparador, en veinte pesos; un escritorio, en ocho pesos: una cocina económica, en veinticinco pesos; útiles de comedor, en treinta pesos; útiles de cocina, en veinte pesos. Se previene: Que todos los bienes serán vendidos por la base de tasación, y del valor escrito los créditos; que con excepción de los muebles, que se han de vender en un solo lote y por un precio total, los demás bienes se venderán en lotes separados, debiendo los adquirentes consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, y que el comprador abonará los gastos de escrituras y certificados. — Colonia, Diciembre 23 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.
En.29-4237-v.feb.17.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Morales, sucesión", se hace saber al público que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez y seis metros cuadrados, con los límites siguientes: al Noreste con la sucesión de don Lorenzo Etcheverrito; por el Sudeste, con don Astur de Campo; por el Suroeste con doña Luisa S. de Gutiérrez y por el Noroeste con Ascensión Morales y sucesión Etcheverrito. Otra fracción de campo de pastoreo compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, lindera al Noreste, línea recta de mil noventa y seis metros setenta centímetros por medio, con don Saturnino Artigas y don Dionisio Aldama; por el Noroeste, con doña Melchora Morales de Artigas; por el Sudeste, con don Modesto Morales (hoy su sucesión), y por el Sudoeste, con la sucesión Etcheverrito y con la señora Etcheverría de Etcheverrito. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los que han sido avaluados á razón de cuarenta y siete pesos la hectárea con sus alambrados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4554-v.mz.5.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Jaime Astor, sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Marzo entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de cuarenta y siete hectáreas noventa y seis áreas veintidós centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, comprendida dentro de mayor área perteneciente á la misma sucesión, que linda por el Norte con los señores Villamil Hermanos, por el Sud y Oeste con don Rosendo Wilkins, y por el Este, con don José M.a Casulla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se hará al mejor postor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Febrero 9 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4553-v.mz.5.

JOSE REAL

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Marzo del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Real, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate, al mejor postor, una finca de material con sus cercos y mejoras y el terreno en que está edificada, que son los solares números seis y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Independencia, antes Yi, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde lindan, con los solares cinco y siete, respectivamente; por el Norte el seis linda con el ocho y éste con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y por el Sur el ocho confina con el seis y éste con el cuatro; encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "Manuel Vaquero y otro con Carmen Sánchez de Bonilla, ejecución de hipoteca", el que con los títulos se encuentra en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el comprador oblará en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras se mejoren las ofertas. — Trini-

dad, Febrero 1.o de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.9-4478-v-feb.23.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo, de las 14 á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Miguel Sagrista, con asistencia del Alguacil del Juzgado é infrascripto Actuario, procederá á la venta del solar letra C de la manzana número 55 del pueblo de Punta del Este, de propiedad del concurso de don Pedro Risso, que tiene un frente de diez y seis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie total de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Veinte; al Sud, con el solar letra I, perteneciente á la Instrucción Pública; al Este, el solar letra D, de don Cayetano Zunin, y al Oeste el solar letra B, perteneciente al doctor Avelino Gutiérrez, cuya propiedad, con todas las construcciones en él existentes y demás mejoras, ha sido tasada en la suma de seis mil quinientos veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva. Esta venta se ha ordenado en los autos caratulados "Pedro Risso, cesión de bienes", que se tramitan ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.6-4385-v.feb.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Ignacio P. Nogueira con Miguel Morandi, cobro de pesos" se hace saber que el día 10 de Marzo próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en el barrio Zeballos, de esta ciudad, continuación de la calle Montevideo, compuesto de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros poco más ó menos, que linda por un lado, con Helguera Hnos; por otro, con don José García; por otro, con la calle Vecinal, y por el otro, con el arroyo San Francisco. Otro terreno ubicado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez, esquina Canelones, compuesto de una extensión superficial de trescientos metros, poco más ó menos, que, á más de lindar con las mencionadas calles, linda también con Helguera Hnos. Dichos terrenos han sido tasados, el primero á diez centésimos el metro, y el segundo, en conjunto, en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos légales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 12 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.
Feb.15-4588-v.mz.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por Mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Carmen *Castillo, incidente* por costas", se hace saber que el día 26 del actual, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que pueden corresponderles como herederos de la nombrada causante Carmen Castillo, á Lucio, Visitación, Francisca, Ramón, Demetria, Juana é Irene Castillo, á Antonio, Gerardo F., Dolores y Cosme Pressa sobre una fracción de campo situada en Tapes Grande, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatrocientas ochenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con don Juan J. Pagola y la sucesión de don Nicanor Castillo, por el Este con don Luis Castillo, por el Sud con Demetrio Castillo, y por el Oeste, arroyo de los Tapes por medio, con don Guillermo Talagorry y Benito Estefan. Se previene: Que esta venta se efectúa *al mejor* postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.10-4473-v.feb.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Marcelina Pallares de Ocampo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero próximo á las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez y seis metros diez centímetros de frente á la calle Juan Farina, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, por donde linda con don Juan Farina; por un costado, con este mismo señor, y por el otro, con don Nicolás Clavijo; avaluados, dicha casa y terreno, en la suma de setecientos cincuenta pesos. Una fracción de campo sin poblaciones, ubicada en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas dos mil trescientas treinta y ocho centiáreas. Este campo lo componen dos fracciones de la misma extensión superficial, unidas, que tienen los siguientes linderos generales: don Mauricio Larrosa, doña Ursula Reyes, doña Eufracia Urrutia y doña Petrona País y don Francisco País, tasado, dicho campo, en conjunto, á razón de veinticuatro pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, ocúrrase á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.6-4380-v.feb.21.

CLELIO QUIRICI

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en autos caratulados "Salvanelli y Volante con Antonia Carballido de Quintian y otros, por cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Febrero, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Juez de Paz nombrado y del suscripto Escribano Público, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras anexas, situada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de mil ochocientos treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste con la calle Lavalleja; al Sudoeste con la calle Verdún; al Nordoeste con la calle 25 de Mayo, y al Sudeste con los señores Ladós Hermanos; la que ha sido dividida en siete solares, según plano levantado por el agrimensor don Ricardo Martirena, numerados del uno al siete inclusive, tasados en ciento noventa pesos el solar número uno, que encierra una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros; en ciento cuarenta pesos el número dos, que comprende igual área que el anterior, y en noventa y cuatro pesos cada uno de los señalados con los números tres, cuatro, cinco, seis y siete, encerrando, los cuatro primeros, doscientos sesenta y nueve metros y ochenta y dos centímetros, y el último doscientos quince metros superficiales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, á los efectos legales; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados al Juzgado de Paz indicado en los días y horas hábiles. — Minas, Enero 30 de 1917. — Adolfo Segovia, Actuario Especial.
Feb.2-4301-v.feb.16.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Testamentaría Francisca Olivera de Acosta", se hace saber que el día dos de Marzo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de trescientas sesenta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados de campo de pastoreo, sobre la base de veinte pesos la hectárea, situadas en la novena sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Sarandí de la Paloma, dentro de los límites siguientes: por un costado, con más campo de los sucesores de Francisca Olivera de Acosta; por otro, con el de la señora Ignacia Uriarte de Baycé Goyeneche; por otro, con el de Epifanio Fernández, y por el otro, con el de Antonio Farías. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación indicada; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que la fracción de campo relacionada está arrendada al señor Antonio Farías por el término de nueve años, que vencen el día primero de Enero del año mil novecientos veintiuno. — Rocha, Febrero 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.13-4535-v.mz.2.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Viterbo Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí, igual extensión al Este, lindando con el solar seis: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.— Rivera, Febrero 6 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.13-4527-v.feb.27.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 27 del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana trece del tercer cuartel de esta ciudad, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la calle San José; al Sur, con don Ramón Tabares; al Este y al Oeste con más terreno del mismo solar y con Jorge Moll, respectivamente. Pertenece el bien de la referencia á doña Laura Morosini de Menéndez, y se manda vender en los autos que le ha promovido doña Francisca Peraza de Servetto, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.12-4511-v.feb.26.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 26 del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que en él existen, ó sea el solar centro número 8, manzana 15, del segundo cuartel de esta ciudad, con un área de 1,475 metros 76 decímetros cuadrados, con frente al Norte sobre la calle Solís,

al Sur con más terreno de los deudores y la la sucesión Arroqui; al Oeste con más terreno de los deudores, y al Este con el solar 1. 2.o Otra fracción contigua á la anterior, con frente al Norte, sobre la calle Solís; al Sud linda con más terreno de los deudores y la sucesión Arroqui; al Este con el solar antes descripto, y al Oeste con el solar 7, encerrando un área de 232 metros 47 decímetros; y 3.o Otra fracción de terreno situada en la misma manzana, compuesta de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón; igual extensión al Oeste con la sucesión Arroqui; 51 metros 54 centímetros al Norte con el solar 1; igual extensión al Sur con la sucesión de don Lizardo Fernández, con un área de 885 metros 45 decímetros. Las propiedades descriptas pertenecen á Inocencio García (hijo) y Lázaro García, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don José M. Baleirón; y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. —San José Febrero 7 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.10-4470-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la venta en almoneda de dos terrenos ubicados en esta ciudad, compuestos, cada uno, de tres metros y treinta y tres centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un solo lote, con área superficial de 286 metros y 470 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión Ordoño y Herminia Mernies; al Sur con el doctor Manuel Ferrería; al Este con don Nicolás Reffino y al Oeste con la calle 25 de Mayo. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi contra doña Marta Mernies de Gigena y la sucesión de don Pedro Pablo Mernies, por cobro de afirmado, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cuatrocientos noventa pesos veintiún centésimos, base de venta, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y antecedentes respectivos obran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 12 de 1917. — Enrique Schweizer.
Feb.15-4587-v.mz.1.o.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Joaquín Alambarri contra don Juan Smaldoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día sábado 3 de Marzo próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de cuatro fracciones de chacra con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, que, por estar contiguas, forman un solo lote, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta su superficie de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros, lindando al Norte, calle por medio, con don Juan Harispuru; al Sur, calle por medio, con don Juan de la Cruz Rodríguez y don Abraham Corrales; al Este, calle por medio, con don Cristino Muggelberg, y por el Oeste, también calle por medio, con la sucesión de don José Isaguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1917. — José Babío, Escribano.
Feb.13-4552-v.mz.3.

COMERCIALES

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que por contrato privado de esta fecha la Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional Editora ha vendido á los señores Peña Hnos. y Cía. los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Compañía, calle Ciudadela número 1484, recabando una constancia de la presentación de dichos créditos á los señores Peña Hnos. y Cía., bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Comisión Liquidadora. —Peña Hnos. y Cía.
Feb.15-4589-v.mz.16.

Promesa de venta

Hemos prometido vender á los señores Alberto Martínez y Juan Manuel Castro el comercio en el ramo de café y billares denominado "Café Brasil", establecido en la casa esquina Orillas del Plata 1152 y Avenida Rondeau 1650, de esta ciudad, que se da fijada como domicilio á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 15 de 1917.—Acosta Hermanos.—Eustaquio Acosta. — Juan Acosta.
Feb.15-4595-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano público señor Pedro Tuboras, hemos firmado un compromiso de venta á favor del señor Leo L. Daly, del establecimiento industrial que la sociedad posee en Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), con todas sus existencias. Hacemos esta publicación á los efectos de cumplir la ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci. — E. Rigau, Secretario.
Feb.15-4594-v.mz.7.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José F. Widmer la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 895. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Baner.
Feb.15-4604-v.mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á don A. C. Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Borgarelli.
Feb.15-4590-v.mz.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido en venta al señor José Moreira todas las existencias del café y billar que poseemos en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse dentro del término de treinta días á la escribanía de José S. Gascue, calle Rincón número 688. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Miguel Hermanos.
Feb.15-4596-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lisandro R. González la casa de comercio que tengo establecida en Trinidad, Avenida Feliciano Viera sin número, en los ramos de depósito de cereales y almacén que gira bajo el nombre de Amadeo Albigini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1917. — Amadeo Albigini.
Feb.15-4608-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Carlos Donato y José Monno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 161. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Luis García.
Feb.13-4558-v.mz.6.

Promesa de venta

Se avisa al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Ernesto Giailerra las existencias de mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Uruguay número 1539, lo que participo á mis acreedores para que antes de los treinta días que determina la ley se presenten con sus créditos á cobrar. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Ernesto Giailerra. — Juan Intraina.
Feb.13-4559-v.mz.6.

Venta de almacén

Se comunica al comercio que los señores Domingo Tesore y José Vieito han vendido á los señores Laureano Viogola y Hnos. su casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenían establecida en el Manga. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Domingo Tesore. — José Vieito.
Feb.13-4536-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Viviani mi casa de comercio que en el ramo de "Hotel del Plata" tengo establecida en esta Capital, en la calle San José número 960, esquina á la calle Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días en la referida casa de comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Antonia Juanena de Corbo.
Feb.13-4555-v.mz.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Donato Balbuena el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina á la de Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Juan Brescia. — Donato Balbuena.
Feb.12-4522-v.mz.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano Arturo Vivas Cerantes con fecha 28 de Diciembre de 1916 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Alfredo V. Quintero y Cía., que en el ramo de farmacia teníamos establecida, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Alfredo V. Quintero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1917. —Alfredo V. Quintero. — Eudalgo G. Montes.
Feb.13-4551-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de la "Farmacia Barnabino", cuya firma social es Egusquiza y Becerro de Bengoa, quedando don Mario C. Egusquiza á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad, retirándose el señor Becerro de Bengoa completamente libre de todas las obligaciones y beneficios de la extinguida firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Mario C. Egusquiza. —A. Becerro de Bengoa.
Feb.13-4537-v.mz.6.

Venta de panadería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los señores Ramón Cordonets, Antonio Rodríguez y Cesáreo Outeiro la casa comercial que en el ramo de panadería, con el título de "Las Pirámides" y bajo la firma de Pedro Valls é hijos, gira en su local de la calle Arenal Grande número 2554, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en este domicilio á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Pedro Valls.
Feb.12-4519-v.mz.5.

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que han sido vendidos á los señores Peña Hnos. y Cía., de esta plaza, los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. La Comisión Liquidadora continuará sus funciones en las oficinas de la calle Ciudadela número 1484 todos los días hábiles de 10 á 12. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — La Comisión Liquidadora. — Peña Hnos. y Cía.
Feb.12-4510-v.mz.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ernesto F. Gesell el establecimiento comercial que en el ramo de importación de artículos de farmacia tenía establecido en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1440. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Carlos Stapff.
Feb.10-4489-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la so-

ciedad ganadera y comercial que teníamos establecida en Tejera, segunda sección de este Departamento, que giraba bajo la firma social Bayón y Suárez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Basilio Bayón. — Antonio Suárez.

Feb.14-4585-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Pedro Tarabini las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, quedando á mi cargo el pasivo de la misma. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Agustín Carrara (hijo).

Feb.13-4538-v.mz.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que en la fecha he vendido á los señores Héctor, Félix y Zacarías Clavell, mi casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de esta ciudad, denominada "Café y Confitería Universal". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— San José, Febrero 7 de 1917.—José M. Arnábal.—Félix B. Clavell.—Héctor E. Clavell.—Zacarías Clavell.

Feb.10.4490-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Declaramos por la presente que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos, giraba en este Departamento, paraje conocido por Saladero "Casa Blanca", bajo la razón de López y Elola, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio don Joaquín M. Elola, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Paysandú, Febrero 5 de 1917.—Santiago López.—Joaquín M.a Elola.

Feb.10-4468-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben, avisan al comercio y al público que desde esta fecha han declarado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de Amatti Hermanos giraba en esta ciudad. — Rivera, Febrero 5 de 1917. — Antonio Amatti. — Juan Amatti. — Fortunato Amatti. — Pedro Amatti.

Feb.13-4540-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano señor José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Durazno, y que en los ramos de almacén de comestibles y anexos giraba bajo la razón social de Celestino A. de León y Compañía, quedando á cargo del socio Francisco E. Filippini el activo y pasivo de dicha firma, por haber comprado la parte al señor de León. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días á hacer efectivo su cobro. — Durazno Febrero 5 de 1917. — Celestino A. de León. — Francisco E. Filippini.

Feb.14-4582-v.mz.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pablo S. Molins nuestra casa de comercio establecida en la octava sección del Departamento de Rivera, lugar denominado Hospital. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto á dicho negocio deberán presentarse en nuestra casa en el lugar referido dentro de 30 días. — Hospital, Febrero 3 de 1917. — Pedro Freitas y Cía.

Feb.13-4545-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participamos á los interesados que hemos prometido en venta á favor del señor Miguel Frascolla la sastrería y ropería que tenemos establecida en el pueblo Olimar, que gira bajo la razón social de Pérez y Pascual, que es la misma que anteriormente giró con la firma Pérez Hnos. Los que tengan derechos que deducir contra dicha casa de comercio ó contra las firmas Pérez Pascual y Pérez Hnos., deben presentarse con los recaudos del caso al domicilio indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Pueblo Olimar, Febrero 3 de 1917. — Sixto V. Pérez.—Pablo Pascual.

Feb.10-4488-v.mz.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de la señora doña Juana Mina de Laza el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Salsipuedes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Luis Pijuillen Torrens.

Feb.5-4231-v.feb.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 902, esquina Convención número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — José Pérez y Hnos.

Feb.5-4320-v.feb.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don David Risso la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecida en la calle Soriano números 802 al 810, esquina Florida número 1250, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ithurralde y Luongo.

Feb.5-4349-v.feb.26.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta el 31 de Enero del corriente año, he comprado á don Alfredo Todaro, conocido por Carlos Lozito, la tienda que éste tiene establecida en la calle Orillas del Plata número 2073. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores concurrir á la misma casa de comercio.— Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Adolfo T. Dell Cioppo.

Feb.2-4317-v.feb.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de doña Juliana B. de Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Antonio Fernández.

Feb.2-4318-v.feb.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Sffer todas las mercaderías que en los ramos de tienda, mercería y bazar tengo en existencia en mi casa de comercio, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Queguay, quedando el pasivo del citado negocio, como créditos á cobrar, á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Enero 25 de 1917.—Isidoro Santos Pérez.

Feb.6-4228-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha, ante el escribano señor Gregorio José Romay, fué vendido por don Alberto Hamilton á don Gustavo Spangenberg el establecimiento sito en la 2.a sección judicial de San José, denominado "La Redención", siendo el señor Hamilton responsable único de todo pasivo, por lo cual se ruega quieran presentarse los que tengan reclamos á ejercitar sus derechos. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Alberto Hamilton. — Gustavo Spangenberg.

Feb.1.o-4289-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Genta, Puccio y Badi, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los interesados en la calle Colonia número 1222. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Inocencio Puccio.

Feb.2-4316-v.feb.22.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada en la ciudad de Rocha, ante el escribano don Orosmán de los Santos, en fecha 29 de Enero de 1917, año en curso, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Alférez, 9.a sección del Departamento de Maldonado, con la firma social de Oliveri y Gutiérrez, quedando el pasivo á cargo del ex socio señor Oliveri.—Alférez, Enero 29 de 1917.—Francisco Gutiérrez.—Luis Oliveri.

Feb.6-4367-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos proyectado adquirir en compra la "Panadería del Puerto", calle Piedras números 228 al 238, y Cerrito número 235 y la sucursal de la calle Cerrito números 170, 172 y 174, sirviéndose los acreedores y demás interesados concurrir dentro del término legal al local de la panadería. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Domingo Martínez. — José Allegue. —Santiago Gómez.

Feb.1.o-4296-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido asociar á mi comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecido en la calle Piedras número 401, de esta ciudad, al señor Germán de Lago Rico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Vicente Spagnuolo.

Feb.7-4400-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que por escritura de 16 de Enero de 1917, autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Luis Valdettaro y Cía., en los ramos de compra y venta de mercaderías, sita en la calle Río Branco número 1513. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Luis Valdéttaro.

En.31-4272-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Enero de 1917 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Libertad, Departamento de San José, 6.a sección judicial, bajo la razón social de García y Camps, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel G. García.—Libertad Enero 31 de 1917.— García y Camps.

Feb.7-4394-v.mz.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Juan Bechara las existencias de mi casa de comercio, sita en el paraje denominado Cuchilla de Pereira, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Cuchilla de Pereira, Enero 29 de 1917.—Eusebio Echevarría.

En.31-4275-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Dotta el comercio que en el ramo de carpintería y herrería tengo establecido en Joaquín Suárez (Departamento de Canelones). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Canelones, Enero 29 de 1917.—Juan Dotta.

En.30-4251-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano público don Pedro Montti, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Compañía Nacional de Específicos "Infalible", quedando á cargo del socio don José Illa y Font el activo y pasivo de la misma, quien continuará con los mismos negocios y denominación.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—José Illa y Font.—Santiago Cabezali.

En.30-4252-v.feb.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado en la ley de la materia, llevo á conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido á don José Delicio mi casa de comercio establecida en la calle Sarandí (Mercado Central). — Paysandú, Enero 27 de 1917. — Constante F. Vanzini.

Feb.2.-4300-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de 1.o del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común acuerdo la sociedad en comandita que teníamos constituída bajo la razón social de Enrique Cassolino y Cía., quedando dueño absoluto de todo el activo y pasivo social el referido socio don Enrique Cassolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos

esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Enrique Cassolino.—Miguel M. Ramos.—Marcelino D. Filomeno.

Feb.9-4458-v.mz.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Blas Aznárez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 148, esquina Gil. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Pedro Boero.

Feb.8-4444-v.feb.27.

Venta de tambo

Los que suscriben hacen saber que don Claro Z. Delgado prometió vender á don Pablo Ezquiaga las existencias, reparto y animales del tambo "El Central" que el señor Delgado tiene establecido en el Prado, calle Rodríguez Larreta número 22. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Delgado se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Claro Z. Delgado.—Pablo Ezquiaga.

Feb.8-4438-v.feb.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso y publicaciones anteriores con motivo de la disolución de sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, conviniendo ahora en disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Fernández y desligado don Santiago Castellano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Santiago Castellano.—José Fernández.

Feb.8-4439-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sibils, Carballal y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Sibils. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos justificativos á dicho establecimiento, situado en la calle 18 de Julio número 902, esquina Convención, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 6 de 1917.—Manuel Sibils.—Angel C. Carballal.—Luis Tarrago.—Silvio Massone.

Feb.7-4395-v.feb.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender á los señores Domingo Riveiro y Manuel Villar la casa comercial que en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo" teníamos establecida en esta ciudad, en el número 233 de la calle Piedras. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Domingo Martínez.—José Allegue.

Feb.8-4424-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Rodríguez y Funcasta la venta de mi casa de comercio que en ramos generales, tengo establecida en esta ciudad.—Mercedes, Febrero 5 de 1917.—Juan L. Barbitta.

Feb.8-4425-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Felipe H. Ortiz, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba con la firma Viuda de Tajam y Legaspe, quedando el activo y pasivo á cargo de Legaspe.—Trinidad, Febrero 5 de 1917.—Margarita V. de Tajam.—Alfredo Legaspe.

Feb.8-4447-v.mz.9.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería teníamos establecida en esta localidad y que giraba bajo la razón social de Aguerreberry y Mendieta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eugenio Mendieta Larrañaga, quien continuará en el giro del expresado negocio. De acuerdo con la ley hacemos esta publicación.—San Ramón, Febrero 5 de 1917.—P. Aguerreberry.—E. Mendieta Larrañaga.

Feb.7.4414-v.feb.27.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Pereira el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se considtren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Victorino Fariña.

Feb.7-4421-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Coates Hermanos, quedando separado de ella el señor Norman P. J. Coates.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Herbert P. Coates.—Norman P. J. Coates.—Christopher G. Coates.

Feb.6-4368-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Federico Prando, he prometido vender á la señorita Gina Vandea mi casa de comercio que en el ramo de pensión denominada "Pensión Florida", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Sara Davis.

Feb.7-4412-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad que tienen establecida en esta plaza para la fabricación de cabos y cuerdas, denominada "La Primitiva", bajo la razón social de Samonati y Bertolotto, retirándose el socio Samonati y quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bertolotto. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar algo de la misma, presenten los justificativos de sus créditos en el término de 30 días, en la Avenida General Flores número 388, para serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Juan B. Samonati.—Fortunato Bertolotto.

Feb.6-4358-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Fuentes y José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras, en el ramo de restaurant. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 3 de 1917. — Ermindo Val.

Feb.5-4357-v.feb.26.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez, he vendido á don José Eduardo Palumbo la farmacia establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Gaboto, denominada "Farmacia del Rey", quedando á mi cargo todas las deudas pendientes y créditos á cobrar que corresponden hasta el día de ayer inclusive. A los efectos legales invito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que, dentro del término de treinta días comparezcan á la expresada farmacia á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Juan B. Maltatti.

Feb.5-4322-v.feb.26.

Venta de almacén

Por escritura que con fecha 30 de Enero de 1917, autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz, don Angel Banchero ha prometido vender á don Santiago Alfredo Abella todas las existencias que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar números 1552 y 1554. Y en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que tengan cuentas á cobrar las presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Angel Banchero.—Santiago A. Abella.

Feb.6-4359-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y público, en general que de común acuerdo se disuelve la sociedad Rafael Laguardia y Compañía, que bajo la denominación de "Salón Solís" giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 643, en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de números de lotería, vendiéndose el activo libre de deudas á la socia comanditaria doña Dominga Ligüera de Aral. Ruégase que dentro del término, el que tenga algo que reclamar, lo haga efectivo en forma legal.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Rafael Laguardia y Compañía.

En.27-4215-v.feb.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á favor del señor José Gardil las existencias de mi casa de negocio sita en las calles Comercio y Uruguay números 221 y 223 y 81 y 83, respectivamente, de esta ciudad, quedando el pasivo exclusivamente á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Spetiembre de 1904, hagó las publicaciones de orden.—Paysandú, Enero 25 de 1917.—Luis Brasesco.—José Gardil y Cía.

En.29-4227-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 25 del actual, por el escribano don Pedro Ospitaleche, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Bianchetti y Cía., en los ramos de fábrica de hilados de yute para alpargatas, con asiento en la calle San Eugenio número 1538.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Enrique Bianchetti.—Germán Botti.

En.27-4224-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Guizzi el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tenemos establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Felipe Martínez.—Manuel Villaverde.

En.27-4218-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto amigablemente la sociedad de talabartería "La Tienda Uruguaya", que giraba en el pueblo Olimar bajo la razón social de Gualberto F. Dreyer y Cía. Por la misma escritura se declara efectuada la venta por el socio comanditario señor Julio Serrano á favor del socio colectivo señor Gualberto Dreyer, haciéndose cargo el socio comprador, señor Dreyer de todos los créditos activos y pasivos. Los que tengan derecho que deducir deben presentarse á la mencionada casa dentro de los treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 1.o de 1917. — Gualberto F. Dreyer. — Julio Serrano.

4180-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Atendiendo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Amaral y Cía., retirándose el socio Edmundo Amaral, pago de su capital y utilidades quedando el socio Isidoro Vares á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Estando ambos conformes, firmamos la presente en Zanja Honda á 1.o de Enero de 1917.—Edmundo Amaral.—Isidoro Vares.

En.30-4247-v.feb.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 20 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca de maderas y artículos de construcción y bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Serafín Alimundi.—Dolores, Enero 23 de 1917.—Serafín Alimundi.—Ignacio Garibaldi.

En.27-4226-v.feb.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camañó María E.

D

Domine María R
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscotti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Ostaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Febrero 2 de 1917.

4393-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Ayudantías de 1.er grado para varones.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 1.er ídem para mujeres.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 3.o ídem para varones y mujeres.			
Profesor de Matemáticas en los I. Normales			31 Enero 1917.
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
CANELONES			
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
SAN JOSE			
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
FLORIDA			
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
FLORES			
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
DURAZNO			
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra.......	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
MINAS			
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana...........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
MALDONADO			
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
ROCHA			
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
CERRO LARGO			
Rural núm. 29......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 25	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11	Cañada sin Manga	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31	San Diego	M.	31 Diciembre 1910
Rural núm. 33	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42	Picada de los Viera	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22	Paso de los Novillos	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19	Capón Alto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49	Estación Búrmester	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15	Puntas de Abrojal	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29	Tres Cruces Chico	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33	Estación Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalá	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 1	Paso de Campamento	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3	San Antonio Grande	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20	Saladero La Caballada	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33	Sopas (P. de Muñoz)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22	Cuchilla de San José	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34	Puntas de Buricayupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 16	Cuchilla de Navarro	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
1.er grado núm. 9	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21	Colonia Cosmopolita	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43	Puntas de San Juan	M.	31 Marzo 1917

4070-pte.625.

IMPRENTA NACIONAL